

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones mensuales ordinarias celebradas los días 15 de diciembre de 2016 y 19 de enero de 2017.

2º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre personación en Recurso de Casación promovido por “PRONORBA, S. L.”, contra la Sentencia nº 354/2016, de 20 de octubre de 2016, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 441/2015, relativo a aprobación definitiva de la revisión parcial del PGM (Chalet de los Málaga).

3º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre delegación conferida para la celebración de matrimonios civiles.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.**

4º.- Expediente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (modificación familias numerosas).

5º.- Concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras en la fachada del Centro Cultural San Jorge.

6º.- Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO,
CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL.**

7º.- Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal para Glorieta situada en la intersección de la EX-206 (Avda. Héroes de Baler) con la N-521, del tramo urbano EX-390.

8º.- Puesta a disposición de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura, de los terrenos necesarios para la ejecución de la nueva glorieta en la intersección de la Carretera Nacional 521 y la Carretera Autonómica EX-390 (*Intersección de la EX- 206, Avda. Héroes de Baler, con la N-521 del tramo urbano EX-390*).

9º.- Resolución de las mutaciones demaniales, por cambio del sujeto titular del dominio público, y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven.

10º.- Expediente para la cesión de uso del local municipal sito en la Avda. de Alemania, nº 1 a la Fundación Unicef-Comité Español.

11º.- Levantamiento de cargas de la cesión a la empresa pública Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, para la construcción de viviendas de promoción pública.

12º.- Aprobación de los pliegos que han de regir la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres.

13º.- Cumplimiento del Contrato de la concesión de obra pública de restauración ambiental de espacios degradados de la Ciudad de Cáceres “La Labradora”.

14º.- Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres.

15º.- Declaración Institucional sobre el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente.

16º.- Moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos municipales Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, sobre *“Apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la continuidad del Grado de A. G. P. en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura de Cáceres, a propuesta de la Asociación AGEPEX (Administradores y Gestores Públicos de Extremadura)”*.

17º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre *“Impulso de un acuerdo urgente entre los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados para la tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado de 2017”*.

18º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre *“Convocatoria y reactivación del Consejo Escolar Municipal”*.

19º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre *“Medidas a adoptar relacionadas con el Impuesto de Plusvalía municipal”*.

20º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

21º.- Etiqueta.

22º.- Informes de la Alcaldía.

.....

23º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

24º.- Ruegos y Preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

16 DE MARZO DE 2017

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diecisiete minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES MENSUALES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 19 DE ENERO DE 2017.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones mensuales ordinarias celebradas los días 15 de diciembre de 2016 y 19 de enero de 2017.

2º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO DE CASACIÓN PROMOVIDO POR “PRONORBA, S. L.”, CONTRA LA SENTENCIA Nº 354/2016, DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 441/2015, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGM (CHALET DE LOS MÁLAGA).-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta nuevamente del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 1 de febrero de 2017, por el que se tiene por preparado el Recurso de Casación promovido por “Pronorba, S.L.”, contra la Sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario nº 441/2015, relativo a aprobación definitiva de la revisión parcial del PGM (Chalet de los Málaga), y por el que se emplaza a las partes para su comparecencia dentro del plazo

de 30 días desde la notificación; significando que del mismo se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, obviando la encomienda de la defensa jurídica de este Ayuntamiento al Gabinete Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda, por unanimidad, encomendar la defensa jurídica de esta Entidad Local en el Recurso de Casación promovido por “Pronorba, S.L.”, al Gabinete Jurídico Municipal».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2017, relativo a personación en Recurso de Casación, promovido por “PRONORBA, S. L.”, contra la Sentencia nº 354/2016, de 20 de octubre de 2016, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 441/2015, relativo a aprobación definitiva de la revisión parcial del PGM (Chalet de los Málaga).

3º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN CONFERIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

«Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 7 de septiembre de 2015, se resolvió ampliar los efectos de la Resolución de la Alcaldía 29 de junio de 2015, para la celebración de matrimonio civiles en este Ayuntamiento, bien en el Palacio de la Isla o, en su caso y previa autorización expresa de la Alcaldía, en otras dependencias municipales, entre otros, a los siguientes Concejales y Concejales:

Dª María Consolación López Basset.

D. Ildefonso Calvo suero.

Dicha Resolución de la Alcaldía, se notificó en tiempo y forma a ambos Concejales no Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si, en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, el Concejal o Concejala no presentara ante la Excm. Sra. Alcaldesa una renuncia expresa a la misma.

Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2016, D^a Consolación López Basset, Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, comunicó expresamente la renuncia a la Delegación de celebración de matrimonios Civiles, junto con el Concejal de su mismo Grupo Político D. Ildefonso Calvo suero.

Con fecha 15 de febrero de 2017, se presenta por parte de D. Ildefonso Calvo Suero, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito por el que solicita dejar sin efecto la renuncia presentada con fecha 23 de marzo de 2016 y aceptar la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, para la celebración de matrimonios civiles en este Excmo. Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 51.1º del Código Civil; los artículos 50 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los artículos 43 y 44 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

Acceder a la solicitud efectuada por D. Ildefonso Calvo Suero, Concejal del Grupo Municipal CACeresTú y, en consecuencia, delegar en el mismo las funciones que a la Alcaldía corresponden para la celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento, bien en el Palacio de la Isla o, en su caso y previa autorización expresa de la Alcaldía, en otras dependencias municipales, incorporando a dicho Concejal a la lista que determina el orden

correlativo para celebración de matrimonios civiles, quedando la misma determinada en el siguiente orden:

- D. Laureano León Rodríguez.
- D. Domingo Jesús Expósito Rubio.
- D^a María Guardiola Martín.
- D. Valentín Enrique Pacheco Polo.
- D. Pedro Juan Muriel Tato.
- D^a María Luisa Caldera Andrada.
- D. Rafael Antonio Mateos Pizarro.
- D^a María Montaña Jiménez Espada.
- D. Raúl Rodríguez Preciado.
- D. Víctor Manuel Bazo Machacón.
- D. Cayetano Polo Naharro
- D. Antonio María Ibarra Castro.
- D^a María del Mar Díaz Solís.
- D. Víctor Gabriel Peguero García
- D. Ildfonso Calvo Suero.

Los Concejales y concejales actuarán siguiendo el orden indicado, iniciándose de nuevo la misma una vez termine ésta.

En los casos de ausencia o imposibilidad del/la Concejel/a correspondiente, correrá el turno hasta el/la concejal/a que pueda sustituirle/a, sin que retroceda el orden en la ocasión siguiente.

La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios civiles que estime oportuno.

La Intervención de la Alcaldesa no alterará el orden regular antes establecido.

La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, en Cáceres a siete de marzo de dos mil diecisiete. LA ALCALDESA. Fmdo.: Elena Nevado del Campo».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resolución anteriormente transcrita, sobre delegación conferida para la celebración de matrimonios civiles.

4º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (MODIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. BONIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS.

La Sra. Presidenta da cuenta que, dándose cumplimiento a lo acordado por esta Comisión Informativa en la sesión anterior, se solicitó de la Sra. Jefa de la Sección Tributaria un informe técnico sobre la estimación de la pérdida de ingresos en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en caso de elevarse el límite del valor catastral.

La Sra. Jefa de la Sección, con fecha 24 de febrero de 2017, ha emitido dicho informe que contiene una estimación de pérdida de ingresos, con una ponderación de subida del 10 por 100 del valor catastral sobre el límite actual, y, a su vez, formula una propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal consistente en fijar un nuevo límite de 120.000,- euros del

valor catastral para tener derecho los titulares de familia numerosa a este beneficio fiscal.

Dichos informes son los que a continuación se transcriben:

ESTIMACIÓN COSTE ELEVAR VALOR CATASTRAL

“Solicitado informe relativo a la estimación de la pérdida de ingresos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en caso de elevarse el límite del valor catastral. Se INFORMA:

La estimación de cuál sería la incidencia de la elevación del importe del valor catastral establecido como límite para la concesión de la bonificación del IBI por ser familia numerosa es difícil de cuantificar debido a varios factores:

.- No puede realizarse un cálculo sobre cuáles son las unidades familiares cuyos componentes sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral sea superior a 105.000 euros ya que los criterios de búsqueda y cálculo pueden realizarse por personas o por inmuebles, pero no por unidades familiares, ya que ese dato no es relevante ni es tenido en cuenta en el cálculo del tributo.

.- Los datos que podemos utilizar son los existentes respecto de peticiones de bonificación de ejercicios anteriores; estos datos son orientativos, pero no permiten realizar un cálculo exacto de la cuantía y de su incidencia en el padrón, ya que las peticiones varían de un año a otro y la elevación del límite establecido hace presumir un aumento de aquellas peticiones que antes eran denegadas por razón de este límite y que no se presentaban por tener conocimiento de la causa de denegación.

.- Estadísticamente se ha comprobado que muy pocas viviendas superan ese valor catastral aproximadamente un 1% del padrón. En la mayoría de los casos, si superan el valor catastral establecido como límite de la bonificación, es debido a que la familia es sujeto pasivo de más de un inmueble. Considerando como tales, los bienes de los que los miembros de la unidad familiar sean titulares de un derecho de usufructo, pero no los

bienes de los que los miembros de la unidad familiar sean titulares de un derecho de nuda propiedad, datos éstos que están sujetos a fluctuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, la cuantificación económica de la modificación del límite del valor catastral no puede determinarse con exactitud, pero sí es posible extrapolar la indiligencia que a este respecto y sobre el padrón del IBI ha tenido la subida del 10% del valor catastral que se llevó a efecto en el ejercicio 2016 y que implicó que algunos inmuebles que antes estaban del límite de los 105.000€ quedaran fuera del mismo en ejercicio.

PETICIONES DESESTIMADAS POR SUPERAR EL VALOR CATASTRAL

Ejercicio 2015

Familia numerosa de 3 o menos hijos (130 €).....	14
Familia numerosa de más de 3 hijos (220 €).....	1
Familia numerosa con algún miembro minusválido	1
TOTAL	16

Ejercicio 2016

Familia numerosa de 3 o menos hijos (130 €).....	35
Familia numerosa de más de 3 hijos (220 €).....	3
Familia numerosa con algún miembro minusválido (220 €)..	5
TOTAL	43

TRANSCENDENCIA ECONÓMICA.

Importe que se hubiera dejado de percibir en el padrón del IBI en el caso de que estas peticiones de bonificación hubieran sido estimadas.

Ejercicio 2015 2.260 €

Familia numerosa de más de 3 hijos (220 €).....	6.310 €
Familia numerosa con algún miembro minusválido (220 €)....	4.050 €

En virtud de estos cálculos podemos concluir que si se produce una subida del 10% del límite del valor catastral, el coste de la medida sería de

4.050€, ya que este importe es el que se dejó de bonificar a consecuencia de la subida del valor catastral del 10% en el ejercicio 2016. Todo ello teniendo en cuenta que el número de peticiones dentro del límite del valor catastral se mantengan en los mismos niveles que en los ejercicios anteriores.

Si el porcentaje de la subida del valor catastral fuera superior, no podemos disponer de datos relativos al coste de la medida adoptada.

Cáceres, a 24 de febrero de 2017. LA JEFA DE LA SECCIÓN TRIBUTARIA. Fdo.: Inmaculada Izquierdo Larra”.

PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMEUBLES, elaborada conforme a las instrucciones de la Concejala de Hacienda:

Artículo 5.4º.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que todos los miembros que integran la unidad familiar y figuran en el título de familia numerosa, estén empadronados en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

La bonificación será lineal a razón de:

- 130 euros para las Familias numerosas con 3 hijos o menos.
- 220 euros para las Familias numerosas con más de 3 hijos, o aquellas en que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Esta bonificación no será de aplicación, cuando los componentes de la unidad familiar sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral sea superior a 120.000 euros.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza, se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Esta bonificación es de carácter rogado y, para su efectividad, los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del artículo de familia numerosa y certificado de minusvalía en su caso.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud para el ejercicio en curso, si bien surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

Cáceres, a 24 de febrero de 2017. LA JEFA DE LA SECCIÓN TRIBUTARIA. Fdo.: Inmaculada Izquierdo Larra”

Dicha propuesta ha sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal que, con fecha 2 de marzo de 2017, ha emitido un INFORME del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO BIENES INMUEBLES

*El funcionario que suscribe, Viceinterventor del Ayuntamiento de Cáceres, con arreglo a lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación a la solicitud de informe de fiscalización de la propuesta de modificación de la bonificación por familia numerosa en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Primero.- Se propone la modificación del artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, precepto que establece la aplicación de una

bonificación en la cuota íntegra del IBI del para la vivienda habitual de familias numerosas, modificación que se plasmaría mediante una elevación del valor catastral máximo del inmueble establecido como límite a la aplicación de la bonificación, fijándose el citado límite en 120.000 euros

La posibilidad de establecer la citada bonificación se prevé en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, añadiendo que la ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Segundo.- *Mediante informe de la Jefa de Sección Tributaria, de fecha 24 de febrero de 2017, se establece una estimación de la reducción de la recaudación por IBI, como consecuencia de la elevación del límite del valor catastral para la aplicación de la bonificación, de 4.050,00 euros.*

Actualmente el Ayuntamiento de Cáceres cuenta con un Plan de Ajuste en vigor, aprobado en el marco del artículo 7º del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, lo que implica la necesidad de realizar un seguimiento, de manera conjunta a otras medidas tributarias o líneas de gasto que se aprueben o entren en vigor en el presente ejercicio, sobre grado de afectación de las mismas al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado.

Tercero.- *Si bien como observaciones complementarias, se realizan las siguientes recomendaciones:*

• *Respecto a la importe de la bonificación, recoger en la ordenanza que, en todo caso, el límite de la bonificación aplicable es el 90 % de la cuota íntegra, pues podría darse el supuesto de inmuebles en los que residan que familias que cumplan los requisitos de aplicación de la bonificación en los que el importe de la bonificación lineal aplicable sea superior al 90 % de la cuota íntegra del IBI del inmueble de referencia*

• *Se recomienda, respecto al concepto de familia numerosa, hacer referencia a la definición que de la misma realiza la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.*

• *Se recomienda incluir las siguientes precisiones relativas a la aplicación de la bonificación, a efectos de tener en cuenta situaciones excepcionales:*

a) Para el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación sea titular de más de un inmueble radicado en Cáceres, reflejar que la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

b) Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa.

Por todo ello, salvo mejor criterio en derecho del Pleno de la Corporación, se informa favorablemente el expediente de modificación del artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, con las recomendaciones vertidas en el presente informe.

En Cáceres, a 2 de Marzo de 2.017.El Viceinterventor, Fdo.: Carlos Bell Pozuelo”

Se abre un turno de intervenciones:

(...)

Y la Comisión, por cuatro votos a favor, del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de CACeresTú, y tres abstenciones, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, consistente en dar una nueva redacción al apartado 4º del artículo 5 de dicha Ordenanza, que regula los beneficios fiscales a favor de familias numerosas, en los términos siguientes:

“Artículo 5.4º.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, los sujetos pasivos que, a la fecha de devengo del impuesto, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que todos los miembros que integran la unidad familiar y figuran en el título de familia numerosa, estén empadronados en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familias numerosas únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Extremadura.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar y el hecho de que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido en un grado igual o superior al 33%, cuando haya recaído el correspondiente reconocimiento por los Organismos Oficiales competentes.

La bonificación será lineal a razón de:

- *130 euros para las Familias numerosas con 3 hijos o menos.*
- *220 euros para las Familias numerosas con más de 3 hijos, o aquellas en que algún miembro de la unidad familiar tenga la condición de minusválido de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.*

Esta bonificación no será de aplicación, cuando los componentes de la unidad familiar sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral sea superior a 120.000 euros.

En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza, se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del artículo de familia numerosa y certificado de minusvalía en su caso.

La solicitud de bonificación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación del beneficio fiscal. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud para el ejercicio en curso, si bien surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

Segundo: Que el presente acuerdo se exponga al público, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: En el caso que durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excmá. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por trece votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; ningún voto en contra; y doce abstenciones, ocho, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido

Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso que durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

5º.- CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LAS OBRAS EN LA FACHADA DEL CENTRO CULTURAL SAN JORGE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- CONCESIÓN BONIFICACIÓN EN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR SEGMENTO, S.L., PARA LAS OBRAS EN LA FACHADA DEL CENTRO CULTURAL SAN JORGE.

El Sr. Secretario da cuenta del escrito presentado por la empresa SEGMENTO SL, con fecha 10 de febrero de 2017, en el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con

motivo de las obras de reparación de cubierta y fachada del Centro Cultural San Jorge en Callejón de Don Álvaro de esta Ciudad de Cáceres.

Dicha solicitud ha sido informada por el Sr. Jefe de la Administración de Rentas, con fecha 28 de febrero de 2017 y por el Sr. Interventor General, en los términos que a continuación se transcriben:

INFORME DE RENTAS

“1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto – que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se eleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados intramuros del casco antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico.

El inmueble en cuestión se sitúa en el interior del recinto intramuros, por lo que es procedente la aplicación del beneficio tributario que aquí se propone del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva.

2.- El interesado presenta factura de la obra realizada, acta de recepción de la misma, documentación justificante del pago y solicitud de devolución de ingresos que resulta pertinente por el reconocimiento de esta bonificación como exige la norma citada.

3.- La liquidación definitiva que resulta pertinente una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, como previene el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultaría de una cuota tributaria de 509.60 €, que tras la aplicación de la bonificación solicitada se reduciría a 254.80 euros.

Como quiera que el interesado abonó una cuota de 543,82 euros en la liquidación provisional del impuesto, en cada caso de que se reconociera la concesión de beneficio tributario pretendido, se debería practicar una liquidación definitiva en los términos señalados, aplicando dicho beneficio tributario en la misma y accediendo a la devolución de la cantidad de 289,02 euros, que resultarían ingresados en exceso en la liquidación provisional sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva que procedería por aplicación del tipo de gravamen del 3.6 por 100 sobre la base imponible definitiva señalada.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, y comprobado que corresponde aplicar la bonificación del 50 por 100 de la cuota tributaria al principio señalada en lugar de la bonificación del 35 por 100 propuesta en informe de 3 de noviembre pasado, se informa que corresponde al superior criterio de la Corporación de la declaración del interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Cáceres, a 28 de febrero de 2017. EL JEFE DE ADMÓN. DE RENTAS.”

“INFORME DE FISCALIZACIÓN RECONOCIMIENTO BONIFICACIÓN ICIO

El funcionario que suscribe, Viceinterventor del Ayuntamiento de Cáceres, con arreglo a lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación a la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), presentado por la mercantil Servicio Global de Mantenimiento y Obras Extremeñas, S.L., con CIF B-10437358, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero.- El artículo 103.2 a) del TRLRHL, en relación con el ICIO, establece que la ordenanza fiscal reguladora del mismo podrá establecer una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A este respecto al artículo 4.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO prevé la aplicación de una bonificación del 50% sobre la cuota de la liquidación definitiva del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal debido a sus especiales características histórico-artísticas, incluyendo dentro de su ámbito objetivo de aplicación:

- Las obras en edificios situados intramuros del casco antiguo.*
- Obras realizadas en aquellos edificios que gocen de calificación individual de momento histórico o artístico, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva, que se efectuará atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra.*

Segundo.- Se analiza en primer lugar si la mercantil Segmento, S.L. ostenta el derecho a solicitar y, en su caso, obtener la bonificación solicitada, es decir, si concurre elemento subjetivo para disfrutar de la bonificación, siendo la respuesta afirmativa, dado que la misma ostenta la condición de sustituto del contribuyente de acuerdo con los artículos 101.2 del TRLRHL y 3 a) párrafo tercero de la ordenanza fiscal del ICIO.

Tercero.- Seguidamente se analiza si concurre el elemento objetivo para la procedencia de la bonificación, es decir, si el inmueble donde se ha ejecutado la obra se incluye dentro del ámbito de aplicación de la bonificación fiscal del ICIO solicitada.

La obra respecto a la cual se solicita la aplicación de la subvención se localiza en la fachada del Centro Cultural San Jorge, en el Callejón de Don Álvaro.

A este respecto, para mejorar y agilizar la tramitación de esta bonificación se recomienda la inclusión en el expediente de los siguientes documentos:

- a) En la licencia de obra debería figurar la referencia catastral del inmueble, lo cual permitiría la mejor identificación del mismo, amén de tratarse de una obligación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL en adelante).*
- b) Informe técnico y/o de la sección de urbanismo que acredite que el inmueble respecto del que se solicita la aplicación de la bonificación, se encuentra en alguna de las dos situaciones previstas por el artículo 4.2 A) de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.*

El inmueble donde se ha ejecutado la obra corresponde a la Plan de San Jorge nº 8, nº de referencia catastral 6328504QD2762G0001FG, encontrándose efectivamente el mismo localizado intramuros del casco antiguo, pero tal y como se expuso anteriormente, la labor de localización del inmueble no corresponde a la Sección de Rentas, sino a Urbanismo, porque no siempre será tan claro, como en el presente expediente, que el edificio donde se ha realizado la obra se encuentra dentro del perímetro de la muralla del casco antiguo.

Cuarto.- El citado artículo 4.2 A) de la 4.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO establece la documentación que el interesado debe adjuntar junto a la solicitud de aplicación de la bonificación, verificándose seguidamente si la misma consta en el expediente administrativo:

- Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto. Si.*
- Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista. Consta un Acta de Recepción del Contrato, de fecha 26 de enero de 2017.*
- Informe Sección de Rentas. Si.*
- Orden o Resolución de la calificación individual del momento histórico artístico, en su caso. Se recomienda inclusión de Informe técnico y/o de la sección de urbanismo que acredite que el inmueble respecto del que se solicita la aplicación de la bonificación, se encuentra en alguna de las dos situaciones previstas por el artículo 4.2.A) de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.*

Respecto al importe de la bonificación solicitada, la liquidación definitiva y la bonificación, se calculan sobre importe de factura A/94, de fecha 14 de diciembre de 2016, e importe 17.095,12 euros, IVA excluido, minorándose dicho importe, para el cálculo de la cuota definitiva, en el importe del capítulo de seguridad y salud (250 euros), y en el importe del beneficio industrial y gastos generales (19%) por no incluirse estos conceptos dentro del coste de ejecución material, siendo los cálculos aportados los siguientes:

- a) Base Imponible: 14.155,56 euros.*
- b) Tipo de gravamen: 3,6%.*
- c) Cuota definitiva (a x b): $14.155,56 \times 0,036 = 509,60$*
- d) Bonificación (50% x c) = 254,80 euros.*
- e) Importe liquidación provisional pagada: 543,82 euros.*

f) A devolver (e) – d)): 289,02 euros.

Por todo ello, salvo mejor criterio en derecho del Pleno de la Corporación, se informa favorablemente el expediente de reconocimiento de bonificación fiscal en el ICIO a la mercantil Servicio Global de Mantenimiento y Obras Extremeñas, S.L., con CIF B-10437358, con las recomendaciones vertidas en el presente informe.

En Cáceres, a 2 de marzo de 2017. El Viceinterventor. Fdo.: Carlos Bell Pozuelo”.

Y la Comisión, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención del Grupo Municipal de Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 104,2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por la empresa SEGMENTO, S.L., de reparación de cubierta y fachada del Centro Cultural San Jorge sito en Callejón de D. Álvaro de esta Ciudad de Cáceres, por tratarse de obras en un edificio situado intramuros del caso antiguo y que goza de calificación individual de monumento histórico o artístico.

SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintitrés votos a favor, once de los Concejales pertenecientes

al Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO: Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por la empresa SEGMENTO, S.L., de reparación de cubierta y fachada del Centro Cultural San Jorge sito en Callejón de D. Álvaro de esta Ciudad de Cáceres, por tratarse de obras en un edificio situado intramuros del caso antiguo y que goza de calificación individual de monumento histórico o artístico.

SEGUNDO: Conceder al sujeto pasivo de dicho impuesto una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto.

6º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2017, en el que el Sr. Interventor ha emitido, con fecha 3 de marzo de 2017, el informe del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017 que se somete a Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda

y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la citada contraprestación.

La causa del expediente viene dada por la presentación de una factura, en 2015, por una prestación de servicios realizada en 2014, por lo que, debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En concreto, el Centro Especial de Empleo San Jorge presenta factura correspondiente a estos trabajos con fecha 12 de enero de 2015, pasando directamente esta factura a un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos al no existir retención de crédito correspondiente al año 2014, lo que impide que el pago se realizara con cargo al 2015 sin necesidad de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, al haberse presentado en el ejercicio económico 2015, con independencia de que los trabajos se realizaran en 2014.

En relación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2011, se determinó que ASPAINCA (a través del Centro Especial de Empleo San Jorge) podía compensar el canon anual por el Derecho de

Superficie que ostenta, mediante la realización de trabajos a determinar anualmente por la Concejalía de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Cáceres. En este sentido, se ha comprobado (se adjunta recibo) tanto el abono realizado por ASPAINCA del canon correspondiente a 2014, como la realización de los trabajos de jardinería, a conformidad del Jefe de Sección de Parques y Jardines.

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

A continuación, se relaciona (y se adjunta al presente informe) la factura debidamente conformada- objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2017:

Para el reconocimiento de la obligación, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 3.030,14 € en la aplicación 12/171/22699, a nivel de vinculación.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

Se abre debate sobre este asunto:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Grupo Municipal de Cáceres Tú, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2017, para el pago de la factura emitida por el Centro Especial de Empleo San Jorge núm. 2000105 de 30 de diciembre de 2014, por importe de TRES MIL TREINTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.030,14€). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; y ningún voto en contra; acuerda:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2017, para el pago de la factura emitida por el Centro Especial de Empleo San Jorge núm. 2000105 de 30 de diciembre de 2014, por importe de TRES MIL TREINTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.030,14€)

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA GLORIETA SITUADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA EX-206 (AVDA. HÉROES DE BALER) CON LA N-521, DEL TRAMO URBANO EX-390.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA GLORIETA SITUADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA EX 206 (AVDA. HÉROES DE BALER) CON LA N-521 DEL TRAMO URBANO EX-390.

Se presenta a la Comisión para su dictamen la Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal para Glorieta situada en la intersección de la EX 206 (Avda. Héros de Baler) con la N-521 del tramo urbano EX-390, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte.

PLA-PGM-MOD-019). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento dice literalmente:

*“Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística **Modificación puntual del Plan General Municipal para Glorieta situada en la intersección de la EX206 (Avda. Héroes de Baler) con la N-521 del tramo urbano EX-390**, que tiene por objeto: la ordenación de los terrenos para la ejecución de la Glorieta N-521, lo que conlleva el cambio de la calificación urbanística a red viaria (VG), de Suelos dotacionales Públicos existentes y afectados por la misma. Se busca una reestructuración funcional de viario del tejido en función de las necesidades debidamente acreditadas, siendo el objetivo fundamental el de completar y mejorar la ordenación existente, haciendo frente a su situación actual, que demanda completar aquella mediante determinaciones directas de ordenación y posterior ejecución. Con la modificación se busca el mejor resultado posible en cuanto a la utilización de los espacios dotacionales públicos afectado por la modificación.*

*El documento de modificación del Plan General Municipal, redactado por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, fue **Aprobado Inicialmente** por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016 y sometido a **información pública** por plazo de un mes mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 19 de enero de 2017 (**DOE nº 13**) y expuesto en tablón edictos de la **Sede Electrónica** de este Ayuntamiento durante dicho plazo. Asimismo, el contenido del documento objeto de aprobación inicial se ha encontrado, durante el periodo de duración de la información pública, expuesto al público en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento así como en la **página web municipal**.*

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, **no se ha formulado alegación alguna** al mismo.

En cumplimiento de los preceptos citados anteriormente este Ayuntamiento se ha dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, a la Dirección General de Infraestructuras y a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural a los efectos de que puedan comparecer en el procedimiento, durante el plazo de la información pública.

Ha comparecido en el expediente la **Dirección General de Medio Ambiente** informando que al tratarse de una modificación puntual que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y considerando que no se derivan efectos significativos sobre el medio ambiente, dicha modificación **no está sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental**.

Tal como se hace constar en el documento, se trata de una modificación Estructural del Plan General Municipal para ordenar los terrenos al fin que se pretende de Sistema General Viario, por lo que la aprobación definitiva del documento corresponde a la **Consejería de Medio ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma**.

En base a lo expuesto se entiende que procede:

1.- Aprobar Provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal **para Glorieta situada en la intersección de la EX206 (Avda. Héroes de Baler) con la N-521 del tramo urbano EX-390**, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (artículo 47,2,II de de la Ley anteriormente referida)

2.- Remitir el documento a la Consejería de Medio ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, competente para su Aprobación Definitiva por cuanto, se trata de una modificación Estructural del Plan General Municipal para ordenar los terrenos al fin que se pretende de Sistema General Viario.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal para Glorieta situada en la intersección de la EX 206 (Avda. Héroes de Baler) con la N-521 del tramo urbano EX-390 y remitir el documento a la Consejería de Medio ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, competente para su Aprobación Definitiva por cuanto se trata de una modificación Estructural del Plan General Municipal para ordenar los terrenos al fin que se pretende de Sistema General Viario. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA NACIONAL 521 Y LA CARRETERA AUTONÓMICA EX-390 (INTERSECCIÓN DE LA EX-206, AVDA. HÉROES DE BALER, CON LA N-521 DEL TRAMO URBANO EX-390).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA NACIONAL 521 Y LA CARRETERA AUTONÓMICA EX-390 (INTERSECCIÓN DE LA EX 206-AVDA. HÉROES DE BALER-CON LA N-521 DEL TRAMO URBANO EX-390).

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente para la puesta a disposición de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura de los terrenos necesarios para la ejecución de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (*Intersección de la EX 206- Avda. Héros de Baler-con la N-521 del tramo urbano EX-390*) tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PAT-VAR-0003-2015 AH). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 30 de enero de 2017 dice literalmente:

*“En relación al expediente tramitado en este Ayuntamiento, referente a la ejecución de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (Intersección de la EX 206- Avda. Héros de Baler-con la N-521 del tramo urbano EX-390), y en concreto para **la puesta a disposición** de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, de los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra y;*

RESULTANDO: *Que con fecha 24 de abril de 2015, la Directora General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, solicitó la disposición de los terrenos necesarios para la construcción de esta glorieta.*

RESULTANDO: Que con fecha 16 de julio de 2015, el Jefe del Servicio de Infraestructura emitió un informe en el que entre otras cuestiones reseña que:

“ ... al objeto de que la administración autonómica **ceda a este Ayuntamiento**, el tramo de la Avenida Héroes de Baler desde su inicio y hasta el p.k. 1+780, previamente se han de ejecutar las obras de construcción de la glorieta señalada anteriormente, así como las de adaptación del tramo de carretera en tramo urbano; **por lo que procede**, a la mayor brevedad, **realizar los trámites necesarios para la puesta a disposición de los terrenos para ejecutar estas obras, una vez redactados los proyectos correspondientes...**”

RESULTANDO: Que con fecha 23 de julio de 2015, fue sometido el presente expediente a dictamen de Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial; la cual “dictamina favorablemente la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la nueva glorieta en la intersección de la EX-206 (Av. Héroes de Baler), con la N-521 del tramo urbano de la EX-390, solicitada por la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas del Gobierno de Extremadura, para lo que se dictan entre otros los siguientes ACUERDOS:

“1º.- Que sea iniciada investigación sobre la posible titularidad municipal de los terrenos ocupados por Cruz Roja...

2.- Que sea iniciado expediente para la Modificación Puntual del Plan General Municipal para ordenar los terrenos necesarios al fin que se pretende de SISTEMA GENERAL VIARIO...”.

3.- Que sea iniciado expediente para la obtención de los terrenos necesarios mediante la fórmula que corresponda, sobre los terrenos de la Fundación Valhondo Calaff y de la Cruz Roja, en su caso, aceptándose la cesión gratuita propuesta por el Colegio Diocesano”.

RESULTANDO: Que no obstante, debido a cuestiones ajenas a este Ayuntamiento, fue paralizado el procedimiento correspondiente para la

*disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra; los cuales han sido reanudados en fechas recientes, y ello al haberse remitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura, el **Proyecto definitivo de ejecución de las obras de construcción de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390** .*

RESULTANDO: *Que a la vista de este último PROYECTO por parte del Servicio de Urbanismo, se iniciaron las actuaciones oportunas para la modificación del Planeamiento correspondiente; habiéndose asimismo, con fecha **20 de julio de 2016, emitido un informe y plano adjunto**; en el que se recogen las **ocupaciones definitivas según el último proyecto de trazado de glorieta que va a servir para la redacción de la Modificación del P.G.M.**; cuya aprobación inicial se ha efectuado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2016.*

RESULTANDO: *Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2016, se ha dispuesto entre otras cuestiones:*

“...PRIMERO: *Aceptar la reversión al Ayuntamiento de Cáceres de parte de los terrenos indebidamente ocupados por la Cruz Roja, y que son en concreto los terrenos de **351,28** m² de superficie, señalados en informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2016, modificado por los de fechas 20 de julio de 2016 y 7 de octubre de 2016, a la vista del proyecto definitivo de la glorieta; los cuales serán puestos a disposición de la Junta de Extremadura junto con el resto de los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra y cuya adquisición está gestionando este Ayuntamiento.*

Asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de respetar los accesos a las instalaciones al edificio sede de la Oficina Provincial con el fin de que se pueda seguir prestando el servicio a la población, y ello dado que aun cuando será un tercero (Dirección General de Infraestructuras Viarias de la

Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura) quien realizara la obra debe ser el Ayuntamiento quién asuma el compromiso para su posterior exigencia a la Junta de Extremadura; teniendo en cuenta que en todo caso y según resulta del informe emitido con fecha 7 de octubre de 2016 por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras, al que se adjunta copia de la página de las mediciones del Proyecto de Construcción en el que se reflejan las obras correspondientes a las reposiciones de los muros de cerramiento de las parcelas colindantes (Cruz Roja, Diocesano y Edificio Valhondo), **“En lo referente a los accesos a las instalaciones de Cruz Roja Española se mantendrán de forma similar a los existentes en la actualidad...”**.

“TERCERO: Hacer constar que no obstante la toma de posesión material de estos terrenos no se producirá por este Ayuntamiento hasta la efectiva finalización de las obras de construcción de la Glorieta y su entrega a este Ayuntamiento, quedando en consecuencia los mismos en posesión de la Cruz Roja Española hasta el inicio efectivo de las obras de ejecución de la glorieta por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

Asimismo con fecha 28 de noviembre de 2016 se ha formalizado el documento administrativo de reversión de dichos terrenos.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016 se ha dispuesto entre otras cuestiones:

“...PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la DIOCESIS CORIA CÁCERES, propietaria del Colegio Diocesano José Luis Cotallo de Cáceres, al Ayuntamiento de Cáceres, de la propiedad de los terrenos de **42,98 m²** de superficie según medición del proyecto definitivo, que se encuentran en suelo clasificado como zonas verdes y espacios libres pertenecientes al APE 17.03 según el P.G.M. que según señala el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de octubre de 2016, tiene la siguiente descripción:

“Porción de terreno de superficie triangular en el chaflán de la confluencia de la Avda. de la Universidad y la C/ Héroes de Baler, según plano adjunto de ocupaciones del proyecto de glorieta de unos 42,98 m² superficie; y cuya valoración estimada bajo el supuesto de los valores actualizados de mercado que establece el catastro en 5.289 €.

Siendo sus coordenadas de referenciación geográfica son las que constan en los planos elaborados por el SIG y anexos al citado informe.

*Dichos terrenos se obtendrán por segregación de la finca matriz registral a la que pertenecen número **25944...**”*

*“...**CUARTO:** Este Ayuntamiento se compromete a arreglar los desperfectos en el muro, fachada y demás elementos arquitectónicos, etc., ocasionados por la ejecución de la glorieta, así como a contemplar expresamente la protección y reposición, en su caso, de la lona de grandes dimensiones que cubre la fachada más cercana a la intervención donde figura el escudo del colegio; y ello dado que de conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2015, por el Jefe del Servicio de Infraestructura “aunque será un tercero (Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura), quien realiza la obra para su recepción, una vez finalizada, por el Ayuntamiento de Cáceres. Deberá ser el Ayuntamiento quién asuma el compromiso para su posterior exigencia a la Junta de Extremadura. Por ello, la reparación de desperfectos (si los hubiera) y reposición a las condiciones actuales deberá ser condición “sine qua non” a cumplir por las obras previa a su recepción por el Ayuntamiento, no siendo posible la valoración de estos posibles daños en la actualidad”; y teniendo en cuenta no obstante que según lo señalado en el informe de fecha 7 de octubre de 2016, del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras, al que se adjunta copia de la página de las mediciones del Proyecto de Construcción en el que se reflejan las obras correspondientes a las reposiciones de los muros de cerramiento de las parcelas colindantes (Cruz Roja, Diocesano y Edificio Valhondo)...”*

*“...SÉPTIMO: Aceptar la **entrega** de dichos terrenos a favor del Ayuntamiento que efectúa la Diócesis Coria Cáceres, propietaria del Colegio Diocesano, en virtud de los escritos y documentación presentados con fechas 15 y 23 de junio de 2015, y 21 de noviembre de 2016.*

*No obstante **la toma de posesión material** de estos terrenos no se producirá por este Ayuntamiento hasta la efectiva finalización de las obras de construcción de la Glorieta y su entrega a este Ayuntamiento, quedando en consecuencia los mismos en posesión de la Diócesis Coria Cáceres, propietaria del Colegio Diocesano, hasta el inicio efectivo de las obras de ejecución de la glorieta por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura...*

***OCTAVO: Aceptar** asimismo la **autorización** efectuada por dicha entidad, para la inmediata puesta a disposición de la Junta de Extremadura y su ocupación para la ejecución **de las obras de construcción de la nueva glorieta** en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (Intersección de la EX-206 -Avda. Héroes de Baler- con la N-521 del tramo urbano EX-390), por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.*

En consecuencia desde el momento presente, el Ayuntamiento de Cáceres queda plenamente legitimado para poner dichos terrenos a disposición de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, y consiguientemente para su efectiva ocupación; sin perjuicio de la realización posterior de todas las actuaciones necesarias para la formalización de la donación, en escritura pública...”

***RESULTANDO:** Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2017 se ha dispuesto entre otras cuestiones:*

“PRIMERO.- ...adquirir en régimen de compraventa los terrenos propiedad de la Fundación Fernando Valhondo Calaff de **25 m²** de superficie según medición del proyecto definitivo, que según señala el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de octubre de 2016, tienen la siguiente descripción:

“Según plano definitivo de ocupación de terrenos para la glorieta en la Av. Héroes de Baler, resulta una superficie a ocupar de 25 m².

En una pre valoración y teniendo en cuenta los valores actualizados de catastro para dicha superficie se obtiene un valor de 2.162 €.

*Los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta se trata de dos porciones de **5.90 m²** y **19.10 m²** para la regulación del acerado de forma de triángulo con los bordes redondeados según plano de ocupaciones de terrenos que incorpora el proyecto.*

Siendo sus coordenadas de referenciación geográfica las que constan planos elaborados por el SIG y anexos al citado informe.

*Dichos terrenos se obtendrán por segregación de la finca matriz registral a la que pertenecen número **10181...**”*

“...CUARTO: Este Ayuntamiento se compromete a ejecutar la reposición del muro de cerramiento afectado; y ello dado que de conformidad con lo señalado en el informe emitido con fecha 12 de noviembre de 2015, por el Jefe del Servicio de Infraestructura “aunque será un tercero (Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura), quien realiza la obra para su recepción, una vez finalizada, por el Ayuntamiento de Cáceres. Deberá ser el Ayuntamiento quién asuma el compromiso para su posterior exigencia a la Junta de Extremadura. Por ello, la reparación de desperfectos (si los hubiera) y reposición a las condiciones actuales deberá ser condición “sine qua non” a cumplir por las obras previa a su recepción por el Ayuntamiento, no siendo posible la valoración de estos posibles daños en la actualidad”; y teniendo en cuenta no obstante que según lo señalado en el informe de fecha 7 de octubre de 2016, del Sr. Jefe

del Servicio de Infraestructura, al que se adjunta copia de la página de las mediciones del Proyecto de Construcción en el que se reflejan las obras correspondientes a las reposiciones de los muros de cerramiento de las parcelas colindantes (Cruz Roja, Diocesano y Edificio Valhondo)..”

“...**SÉPTIMO:** Aceptar la **entrega** de dichos terrenos a favor del Ayuntamiento que efectúa la Fundación Fernando Valhondo Calaff.

No obstante **la toma de posesión material** de estos terrenos no se producirá por este Ayuntamiento hasta la efectiva finalización de las obras de construcción de la Glorieta y su entrega a este Ayuntamiento, quedando en consecuencia los mismos en posesión de la Fundación Valhondo Calaff, hasta el inicio efectivo de las obras de ejecución de la glorieta por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

OCTAVO: Aceptar asimismo la **autorización** efectuada por dicha entidad, para la inmediata puesta a disposición de la Junta de Extremadura y su ocupación para la ejecución de las obras de construcción de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (Intersección de la EX-206 -Avda. Héroes de Baler, con la N-521 del tramo urbano EX-390), por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

En consecuencia desde el momento presente, el Ayuntamiento de Cáceres queda plenamente legitimado para poner a disposición de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura dichos terrenos; y consiguientemente para su efectiva ocupación; sin perjuicio de la realización posterior de todas las actuaciones necesarias para la formalización de la compraventa, en escritura pública...”

RESULTANDO: Que en el presente caso solo sería en principio necesaria la puesta a disposición temporal del USO (no propiedad),

quedando los terrenos en propiedad municipal; y ello dado que según consta en el informe emitido con fecha 16 de julio de 2015 por el Jefe del Servicio de Infraestructura, una vez ejecutada dicha obra será **cedida al Ayuntamiento**, junto con el resto del tramo de la Avenida Héroes de Baler desde su inicio y hasta el p.k. 1+780; No siendo en consecuencia necesario transmitir la propiedad de dichos terrenos a la Administración que va a ejecutar dichas obras, sino que dado que dichas obras serán entregadas al Ayuntamiento, como parece desprenderse del informe antes reseñado, sólo sería necesario efectuar **su puesta a disposición temporal**.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura; y en el Real Decreto 177/2008, de 29 de agosto, por el que se regula la entrega a los ayuntamientos de tramos urbanos de la red de carretera.

CONSIDERANDO: Que la Ley 2/2008 de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su Capítulo VI, artículo 123 y siguientes, el procedimiento para las cesiones gratuitas de uso y de propiedad de obras de Infraestructuras realizadas por la Junta de Extremadura en sus términos municipales a favor de los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que una vez aprobado definitivamente el documento de modificación del PGM, y formalizadas las escrituras de segregación y adquisición, podrían ponerse dichos terrenos a disposición de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura; para lo cual verificado lo anterior, habría de dictarse el correspondiente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento, que habría de ajustarse desde el punto de vista estrictamente material a lo siguiente en su contenido:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, los terrenos que a continuación se describen, para

que sean destinados a la ejecución de las obras de construcción de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (Intersección de la EX 206- Avda. Héroes de Baler- con la N-521 del tramo urbano EX-390).

1.- Los Terrenos de **351,28 m²** de superficie, señalados en informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 4 de abril de 2016, modificado por los de fechas 20 de julio de 2016 y 7 de octubre de 2016, a la vista del proyecto definitivo de la glorieta; terrenos de propiedad municipal, indebidamente ocupados en su día por parte de la Cruz Roja Española, y que han sido objeto de reversión a favor de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2016 y el acta de Reversión formalizada con fecha 28 de noviembre de 2016, entre este Ayuntamiento y la Cruz Roja Española.

2.- Terrenos adquiridos por donación efectuada por la DIÓCESIS CORIA CÁCERES, propietaria del Colegio Diocesano José Luis Cotallo de Cáceres, al Ayuntamiento de Cáceres, de la propiedad de los terrenos de **42,98 m²** de superficie según medición del proyecto definitivo, que se encuentran en suelo clasificado como zonas verdes y espacios libres pertenecientes al APE 17.03 según el P.G.M. que según señala el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de octubre de 2016, tiene la siguiente descripción:

“Porción de terreno de superficie triangular en el chaflán de la confluencia de la Avda. de la Universidad y la C/ Héroes de Baler, según plano adjunto de ocupaciones del proyecto de glorieta de unos 42,98 m/ 2 superficie; y cuya valoración estimada bajo el supuesto de los valores actualizados de mercado que establece el catastro en 5.289€.

Siendo sus coordenadas de referenciación geográfica son las que constan en los planos elaborados por el SIG y anexos al citado informe.

Dichos terrenos se obtendrán por segregación de la finca matriz registral a la que pertenecen número 25944.

*3.- Terrenos entregados a este Ayuntamiento por la Fundación Fernando Valhondo Calaff para la puesta a disposición de la Junta de Extremadura y su ocupación para la ejecución de las obras de construcción de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (Intersección de la EX-206-Avda. Héroes de Baler, con la N-521 del tramo urbano EX-390), por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura; y a adquirir en régimen de compraventa, a la citada Fundación Fernando Valhondo Calaff, de **25 m²** de superficie según medición del proyecto definitivo, que según señala el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de octubre de 2016, tienen la siguiente descripción:*

“Según plano definitivo de ocupación de terrenos para la glorieta en la Av. Héroes de Baler, resulta una superficie a ocupar de 25 m².

*Los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta se trata de dos porciones de **5.90 m²** y **19.10 m²** para la regulación del acerado de forma de triángulo con los bordes redondeados según plano de ocupaciones de terrenos que incorpora el proyecto.*

En una valoración 2.162 €, según el informe de Urbanismo de fecha 12 de diciembre 2016, a la vista de los valores constatados facilitados por el Servicio de Valoraciones de la D.G. de tributos de la Junta de Extremadura,

Siendo sus coordenadas de referenciación geográfica las que constan planos elaborados por el SIG y anexos al citado informe.

*Dichos terrenos se obtendrán por segregación de la finca matriz registral a la que pertenecen número **10181**.*

SEGUNDO: *Requerir a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, para que adopte todas las medidas oportunas a fin de que a dichas entidades no se les ocasione ningún daño y perjuicio durante la ejecución de las obras, y asimismo se cumplan las siguientes condiciones:*

1.- En cuanto a los terrenos que por parte de la Cruz Roja se han revertido a este Ayuntamiento, se habrán de respetar los accesos a las instalaciones al edificio sede de la Oficina Provincial con el fin de que se pueda seguir prestando el servicio a la población; los cuales además **se mantendrán de forma similar a los existentes en la actualidad;** reponiéndose además los muros de cerramiento existentes.

2.- En cuanto a los terrenos cedidos por la DIOCESIS CORIA CÁCERES, propietaria del Colegio Diocesano José Luis Cotallo de Cáceres; se habrán de arreglar los desperfectos en el muro, fachada y demás elementos arquitectónicos, etc., ocasionados por la ejecución de la glorieta, así como a contemplar expresamente la protección y reposición, en su caso, de la lona de grandes dimensiones que cubre la fachada más cercana a la intervención donde figura el escudo del colegio y a la reposición de los muros de cerramiento existentes.

3.- En cuanto a los terrenos adquiridos por la FUNDACIÓN FERNANDO VALHONDO, se habrá de ejecutar la reposición del muro de cerramiento.

Compromisos todos ellos que aun cuando han sido asumidos por este Ayuntamiento, han de ser cumplidos y ejecutados por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, que es la que realizará la obra, como requisito necesario para su recepción.

TERCERO: Requerir asimismo a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, para que gestione con dichas entidades **todo lo relativo a la toma de posesión material** de estos terrenos para el inicio efectivo de las obras, y su ocupación; en forma y condiciones que garanticen el uso adecuado del resto de los bienes e instalaciones propiedad de dichas entidades.

Así mismo por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, deberá **notificarse de forma expresa al Ayuntamiento de Cáceres, el INICIO efectivo de las obras y la consiguiente ocupación de los terrenos.**

CUARTO: Una vez finalizada la ejecución de dichas obras, se realizarán los trámites oportunos para su recepción, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y su adecuada supervisión por los servicios técnicos municipales.

QUINTO: Proceder para la ejecución de lo dispuesto, a la firma de cuantos documentos hubiere lugar.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, con el voto de todos sus miembros excepto la abstención del vocal de CACeresTú, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente la puesta a disposición de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura de los terrenos necesarios para la ejecución de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (*Intersección de la EX 206- Avda. Héroes de Baler-con la N-521 del tramo urbano EX-390*). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintitrés votos a favor, once de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

Aprobar la puesta a disposición de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía de la Junta de Extremadura de los terrenos necesarios para la ejecución de la nueva glorieta en la intersección de la carretera nacional 521 y la carretera autonómica EX-390 (*Intersección de la EX 206 -Avda. Héroes de Baler- con la N-521 del tramo urbano EX-390*).

9º.- RESOLUCIÓN DE LAS MUTACIONES DEMANIALES, POR CAMBIO DEL SUJETO TITULAR DEL DOMINIO PÚBLICO, Y CONSIGUIENTES CESIONES EFECTUADAS A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FACTORÍA JOVEN.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- RESOLUCIÓN DE LAS MUTACIONES DEMANIALES POR CAMBIO DEL SUJETO TITULAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONSIGUIENTES CESIONES EFECTUADAS A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FACTORÍA JOVEN.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente para la Resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio público y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PAT-CES-0008-2006 RP). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 31 de enero de 2017 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento sobre la propuesta de resolución de las mutaciones demaniales de terrenos, por cambio del sujeto titular del dominio y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la construcción y ampliación de la “Factoría Joven”, y;

RESULTANDO: *Que por esta Sección se emitió informe jurídico con fecha 28 de septiembre de 2016, en relación con las causas determinantes de la posible resolución de las mutaciones demaniales de terrenos, por cambio del sujeto titular del dominio y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la construcción y ampliación de la “Factoría Joven”, así como sobre la asunción de los gastos que se generen a la Junta de Extremadura, dado que la causa de reversión era imputable a la entidad cesionaria, y la conveniencia o no de que dicha reversión de terrenos se produjese con todas sus pertenencias y accesiones; el cual obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.*

RESULTANDO: *Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2016, acordó la resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio público y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven, en las condiciones manifestadas en el informe jurídico transcrito en el citado acuerdo, **aceptando la pista construida e instando a que los gastos e impuestos que generen sean de cuenta de la Junta de Extremadura.***

RESULTANDO: *Que con fecha 9 de diciembre de 2016, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura se interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 20 de octubre de 2016, notificado a dicha Consejería con fecha 8 de noviembre de 2016, **por no estar de parcialmente de acuerdo con el mismo,** manifestando que “a fin de que **sin apreciar obstáculos para***

iniciar el expediente de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ya que no se han destinado los bienes al uso para el que fueron cedidos por haber desaparecido la causa que justificó la cesión” no obstante, se oponen a citado acuerdo por cuanto entienden que “no procede en ningún caso la asunción de los gastos e impuestos que se deriven de dicha operación, debiendo satisfacerse estos según ley, y asimismo, no ha lugar a obligación alguna de eliminación de las accesiones del citado inmueble construidas conforme el fin o destino que justificó la cesión, las cuales seguirán el destino del bien raíz”; en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

“...II. De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones”.

Por lo que la citada pista de patinaje, construida para materializar el fin o destino que motivó la cesión, deberá revertir como accesión al bien raíz, sin que la legislación local otorgue la posibilidad de pedir a los entes locales la eliminación de lo construido, dejando los terrenos libres de obra o instalación.

Sobre esta alegación, entendemos que se trata de un error, ya que, como antes se ha señalado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2016, se acordó la resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio público y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven, en las condiciones manifestadas en el informe jurídico transcrito en el citado acuerdo, aceptando la pista construida; acuerdo que en su párrafo final fue redactado en los siguientes términos:

“La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Propuesta de resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio, y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven, en las condiciones manifestadas en el informe jurídico transcrito, **aceptando la pista construida** e instando a que los gastos e impuestos que se generen sean de cuenta de la Junta de Extremadura. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.”

“...III. Los gastos e impuestos que se generen por la reversión de los terrenos referenciados, deben imputarse conforme a Ley, por cuanto la no ejecución de la construcción y ampliación de la FACTORÍA JOVEN por parte de la Junta de Extremadura, se ha debido a causas externas a la voluntad de la Administración Autonómica...

Y conforme a la teoría de los actos propios, no puede hablarse de incumplimiento, sino de desaparición de la causa que justificó la reversión, dada la posterior voluntad concurrente de ambas Administraciones instrumentada mediante los Convenios de Colaboración firmado por ambas partes (Comunidad Autónoma y Excmo. Ayto. de Cáceres), autorizados por el Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2011 y 24 de junio de 2014, por los que se acordó la dotación para equipamiento y finalización de las obras de un Espacio para la Creación Joven de Cáceres...”

Respecto a lo manifestado en el escrito de recurso en este apartado, hacemos constar que la Sección de Patrimonio no ha intervenido en ninguno de los procedimientos realizados para la construcción, dotación o

equipamiento del Espacio de Creación Joven, obrando tan solo en esta Sección un expediente iniciado en su día sobre un protocolo de intenciones para la colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la puesta en marcha de un Espacio para la Creación Joven, y que fue archivado a requerimiento del Sr. Vicesecretario 1º, que es quien realizó en su día la tramitación correspondiente; no habiéndose intervenido, ni teniendo dato alguno en relación con los convenios formalizados con la Junta de Extremadura, para la dotación y equipamiento de dicho edificio a que se refiere el escrito de recurso, los cuales suponemos serían igualmente gestionados en su día a través del Vicesecretario 1º y el Instituto Municipal de Juventud.

En consecuencia en la Sección de Patrimonio, se desconoce la voluntad e intención que se tuviera por parte de ambas administraciones con la suscripción de los convenios a los que se hace referencia en el escrito de recurso; sin que por otra parte a la vista de los citados convenios, (cuyas copias nos han sido facilitadas por la Secretaría y por el IMJ y del tenor literal de los mismos), podamos determinar si las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura en el Espacio para la Creación Joven amparadas en citados convenios fueron sustitutivas de las que estaban previstas en los terrenos cuya reversión se ha acordado y que por tanto hubieren liberado a la entidad cesionaria de la obligación de construir la Factoría Joven. Razón por la cual desde el punto de vista estrictamente patrimonial, no podemos más que remitirnos a lo reseñado en el informe jurídico emitido con fecha 28 de septiembre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de lo que pueda informar la Secretaria General, y de lo que resulte finalmente, si efectivamente se pudiese acreditar que “la no ejecución de la construcción y ampliación de la FACTORÍA JOVEN por parte de la Junta de Extremadura, se ha debido a causas externas a la voluntad de la Administración Autonómica, sino a la desaparición de la causa

que justificó la reversión, dada la posterior voluntad concurrente de ambas Administraciones...; en cuyo caso, sí sería procedente que los gastos e impuestos que se generasen por la reversión de los terrenos referenciados, fueran abonados conforme a Ley.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente el expediente para la resolución de las mutaciones demaniales por cambio del sujeto titular del dominio público y consiguientes cesiones efectuadas a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para la construcción y ampliación de la Factoría Joven. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA AVDA. DE ALEMANIA, Nº 1 A LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA AV. DE ALEMANIA, Nº 1 A LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente para la cesión de uso del local municipal sito en la Av. de Alemania, nº 1 a la Fundación Unicef-Comité Español, tramitada a instancias de D. Carmelo

Cascón Merino, Presidente de Fundación UNICEF-Comité Autonómico de Extremadura (Expte. PAT-CES-0005-2016 CI). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 31 de enero de 2017 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancia de Fundación UNICEF-Comité Español y en su nombre y representación, D. Carmelo Cascón Merino, Presidente de Fundación UNICEF-Comité Autonómico de Extremadura, solicitando la cesión de uso del local municipal sito en la Av. de Alemania, nº 1, para poder desarrollar su labor, y;

RESULTANDO: *Que el local objeto de cesión de uso, es el que a continuación se describe, según el Acuerdo de Alta en Inventario adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 1990:*

“URBANA: NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO.- Local Comercial “Institucional Público”, en planta baja, conocida como PLANTA PRIMERA, del edificio de esta ciudad, con fachadas a la Plaza de América, Avenida de Alemania, calle Gabino Muriel y Avenida de Portugal, conocido a efectos de identificación, con el nombre de “El Descubrimiento”.

Ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados.

Linda: Frente, mirando al local desde la Av. de Alemania, a dicha Avenida; derecha, acceso al centro comercial; izquierda, portal “A-B”; y fondo, locales C-12, C-13 y C-14.

Este local figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres, en pleno dominio, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, como finca 36.365, tomo 1.704, libro 649, folio 211, inscripción 1ª.

RESULTANDO: *Que con fecha 25 de abril de 2016, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que hace referencia al suscrito con fecha 18 de abril de 2011 sobre el mismo local y en el que señala que:*

“Según el Plan General Municipal vigente, el local se encuentra en la Norma Zonal 4.2. Dotacional: Clase a) Equipamiento, en planta baja, siendo

los usos permitidos compatibles con el fin propuesto. Los bienes, no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. El local es de forma rectangular, tiene una superficie construida de 40 m2 y una superficie útil de 37,42 m2. Se accede desde la Av. de Alemania, y linda mirando desde dicha Avenida. Frente: Av. de Alemania; Fondo: local comercial; Izquierda: Portal de Av. de Alemania, nº 1, Derecha: Acceso al Centro Comercial”.

Añadiendo, así mismo “La Referencia catastral 5521701. La valoración del local actualizada: 74.428 €”

RESULTANDO: *Que fecha 15 de julio de 2016, la Jefa de la Sección de Inventario emite informe en el que se señala que: “El Ayuntamiento de Cáceres es titular del local sobre el que se solicita información; local de 40 m2 en Av. Alemania 3, Edificio “El Descubrimiento”. [...] Según los datos de los que disponemos en esta Sección de Inventario, el local se encuentra disponible en la actualidad, por lo que puede tramitarse el correspondiente expediente de cesión”.*

RESULTANDO: *Que con fecha 10 de octubre de 2016, el Arquitecto Técnico, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad de Edificación y Mantenimiento, informa que:*

“Solicitado informe sobre el estado y situación en que se encuentra en la actualidad el inmueble ubica en al Av. de Alemania, actualmente sin uso.

Con destino a la cesión a UNICEF para ser utilizado como sede y para el desarrollo de sus actividades.

El local se encuentra en la planta baja del edificio, sito en la Av. de Alemania y con fachada principal a esta calle.

El local actualmente sin uso, está en perfecto estado tanto de conservación como de uso y mantenimiento.

Consta de un único espacio diáfano utilizado como recepción y sala de usos múltiples.

No tiene baño.

La fachada principal está revestida con piezas de piedra caliza, en la que se abre un gran hueco que proporcionan luz natural al interior. Todos los paramentos verticales interiores se encuentran revestidos con yeso y pintura plástica lisa, salvo los del aseo que están alicatados con azulejo cerámico. El techo está revestido con yeso y pintura plástica. El suelo está terminado con piezas cerámicas de gres y rodapié del mismo material. La carpintería exterior es de aluminio lacado y vidrio simple.

El local tiene una electrificación básica, y no posee ni de abastecimiento de agua, ni está climatizado.

Su superficie útil es de 37,42 m², y su superficie construida de 40 m². Con una altura libre de 2.75 m.

Actualmente el local no tiene uso y se encuentra en perfecto estado para su cesión.”

RESULTANDO: *Que mediante escritos de fechas 23 de septiembre de 2016 y 19 de octubre de 2016, por parte de la Sección de Patrimonio; siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que, previa unión y estudio junto con el resto de las peticiones de locales, se sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el presente expediente; al objeto de que efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con la cesión de **uso** propuesta, y en consecuencia **si se efectuaba o no la misma**; y en su caso las **condiciones** que habrían de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.*

*A dichos efectos se unió a dichos escritos **como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del***

uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016, ha propuesto el inicio de expediente de cesión del **uso** del local, sito en la Av. de Alemania, nº 1 a Fundación UNICEF-Comité Español (Fundación-Comité Autónomo de Extremadura), como sede social de la entidad y para el desarrollo de sus actividades; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos en los Servicios de Participación Ciudadana, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar, no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 19 de octubre de 2016, a la **propuesta de inicio de expediente de cesión de uso** de este local a favor de dicha Entidad efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 24 de noviembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado, con fecha 31 de enero de 2017, que “de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”. No efectuándose por otra parte en dicho informe ningún reparo a la cesión propuesta a los efectos previstos los artículos 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2016; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue “como sede social de la entidad y para el desarrollo de sus actividades” redundará de manera evidente y positiva en

beneficio de los habitantes del término municipal; se ha **dispuesto** que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso del local municipal, sito en la Av. de Alemania, nº 1 a UNICEF, sean aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión de **uso** prevista a Fundación UNICEF-Comité Español (Fundación-Comité Autónomo de Extremadura), con fecha 23 de diciembre de 2016, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión de **uso** a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 31 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario de **uso** de bienes municipales, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del **uso** de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a “... **fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública**”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).
- Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se

recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regula también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... **fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...**” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, **SÍ** consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar

sus **ESTATUTOS** u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Reiterando a dichos efectos lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 19 de octubre de 2016 e informe jurídico de fecha 1 de diciembre de 2016 obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como “entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las **Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»**; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y el interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que **son entidades sin fines lucrativos** --a efectos tributarios-- las **Fundaciones** inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las **Asociaciones** declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los

requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

*1.- Que sus fines estatutarios tiendan a promover **el interés general**, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

3.- Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.

4.- Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

5.- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

*No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, **la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997***

señala que: «la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, **la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado** cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, **cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro**».

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión de uso efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 24 de noviembre de 2016.

b) Memoria demostrativa de que **los fines** que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los **fines** habrán de ser valorados por la

Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión de uso efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 24 de noviembre de 2016.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que tanto a estos efectos, como a efectos de lo señalado en los artículos 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F., ha sido emitido con fecha 31 de enero de 2017.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo cual consta acreditado hasta la fecha en el presente**

expediente; debiendo tenerse en cuenta que en el presente caso por parte del **Jefe del Servicio de Urbanismo, en informe de fecha 25 de abril de 2016 se ha señalado lo suscrito el 18 de septiembre de 2011, y que se comunicaba que**: “los bienes, no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”.

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la **“Acreditación de que los bienes cuya cesión de USO se propone, no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”**; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita del **uso** de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de locales; para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión de **uso** formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de **uso** de bienes para el caso concreto.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016, ya se ha dictaminado

favorablemente el inicio de expediente de cesión de uso de este local a favor de dicha entidad.

*g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. **A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión de uso prevista a UNICEF; con fecha 23 de diciembre de 2017, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.***

*h) Información pública por plazo no inferior a quince días. **Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por en Sr. Secretario General con fecha 31 de enero de 2017.***

*i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación (Art. 47.2. ñ de la LBRL y 110.1 del Reglamento de Bienes), **previo informe del Secretario General del Ayuntamiento y del Interventor de Fondos** (Art. 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F).*

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

*Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 1 de diciembre de 2017, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 19 de octubre de 2016; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de **uso** de este local; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2016, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del*

resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de uso de este, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**

“PRIMERO: Autorizar la cesión de **uso** del local municipal, sito en la Av. de Alemania, nº 1, Edificio “El Descubrimiento”, y que ha sido anteriormente descrito, a Fundación UNICEF-Comité Español (Fundación-Comité Autonómico de Extremadura), como sede social de la entidad y para el desarrollo de sus actividades, y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- La cesión de **uso y gratuita** de dicho bien se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- *El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para UNICEF, y como sede social de la entidad y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria en los Servicios de Participación Ciudadana.

CUARTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de Fundación UNICEF-Comité Español (Fundación-Comité Autónomo de Extremadura) y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- *La Fundación UNICEF-Comité Español (Fundación-Comité Autónomo de Extremadura) ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.*

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Fundación UNICEF-Comité Español (Fundación-Comité Autonómico de Extremadura) será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (74.428 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen

en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no este previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; **siendo** en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, **el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos y en analogía con lo

previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente la cesión de uso del local municipal sito en la Av. de Alemania, nº 1 a la Fundación Unicef-Comité Español. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE LA CESIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE LA CESIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente para el levantamiento de cargas de la cesión a la empresa pública Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, para la construcción de viviendas de promoción pública, tramitado a instancias de este Ayuntamiento

(Expte. PAT-CES-0012-2004 AH). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 24 de noviembre de 2016 dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado para la cesión a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, para la construcción de viviendas de promoción pública, y;

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó un acuerdo en el que entre otras cuestiones se dispuso:

PRIMERO: *“Ceder los terrenos descritos a la Empresa Pública “Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, con el fin único y exclusivo de construcción por la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura”, de viviendas de promoción pública incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000) establecido por el Decreto 41/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el Plan de Viviendas y Suelo de Extremadura 2004/2007, y con sujeción plena a lo previsto en el art. 111, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el sentido de que los fines para los cuales se destinarán los terrenos se han de cumplir en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, y que si transcurriese uno y otro sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, revertirán los terrenos cedidos, automáticamente, y de pleno derecho, al patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones...”*

RESULTANDO: Que mediante escritura otorgada con fecha 30 de noviembre de 2005 ante el notario D. Jesús Eduardo Calvo Martínez, con el número 1811 de su protocolo, se formalizó la escritura de cesión de dichas parcelas; y entre otras de la parcela que a continuación se describe:

“Solar.- Parcela C-19 en el Sector 2.4, Polígono “Residencial Casa Plata”, término municipal de Cáceres. Tiene una superficie de 2203 metros cuadrados.

Tipo: Edificación Mixta Colectiva

Edificabilidad: 6972,70 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 58.

Linda: Noroeste: En línea recta de treinta y siete metros y ochenta y nueve centímetros, con vial; Suroeste, en línea recta de dieciocho metros y sesenta centímetros, con vial; Sureste, en línea recta con ochenta metros y treinta y cinco centímetros, con vial; y Noroeste, en línea recta de setenta y ocho metros, con J7.

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (487.850, 46 €).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, al tomo 2343, libro 1288, folio 82, finca nº 74805, inscripción 1ª”

RESULTANDO: Que con fecha 28 de octubre de 2016, don DAVID LEO SÁENZ, ha presentado un escrito en el que solicita CERTIFICADO de cancelación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de que se han cumplido las condiciones que impuso para la cesión de los terrenos.

A estos efectos, examinada la nota simple registral de la vivienda propiedad del solicitante, finca registral **81114**, las cargas establecidas serían las que derivan por procedencia de la finca **74805**, cedida por este Ayuntamiento (parcela C-19), reseñadas en el punto PRIMERO del Acuerdo de Pleno y que han sido anteriormente transcritas, y relativas fundamentalmente al destino y reversión de los terrenos. No siendo el resto de las cargas que la gravan establecidas por este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que en relación con dichas condiciones, puede entenderse cumplida la relativa a la construcción de las viviendas, por cuanto el propio solicitante es titular de la vivienda de protección oficial, sobre la que

se solicita el levantamiento de las cargas; no pudiendo por el contrario entenderse cumplida la obligación de mantenimiento del destino durante los treinta años, dado que dicho plazo no ha vencido aún.

CONSIDERANDO: Que en principio, desde el punto de vista estrictamente patrimonial, y con carácter general habría de tenerse en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, las cesiones de bienes patrimoniales se hacen con el objetivo de cumplir unos fines concretos, en este caso, la construcción de viviendas de Promoción incluidas en el Programa Especial de Viviendas (Programa 60.000), establecidas por Decreto 41/2004.

Dichas finalidades, habrán de cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, pero mantenerse los TREINTA AÑOS siguientes, dado que *“si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local...”*; y ello como expresamente exige el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

En consecuencia, esta condición entendemos que habría de mantenerse en el tiempo; por lo cual no procedería autorizar su levantamiento; y más teniendo en cuenta que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 2006, ha considerado admisible la acción de reversión incluso con posterioridad al transcurso del plazo de los 30 años previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes. Sentencia, que sienta un nuevo criterio sobre la doctrina de la reversibilidad transcurridos los treinta años de afectación del bien al destino previsto afirmando *“que los bienes no se convierten automáticamente en irreversibles, sino que se mantiene su afectación prevista en la cesión en relación con lo establecido en el Art. 13 RB porque, a juicio de la Sala, la expiración de dicho plazo no comporta que el donatario o la Administración cesionaria, en su caso, pueda alterar o*

extinguir o alterar por su voluntad unilateral el destino a que se encuentre afecto el bien”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito y dictamina favorablemente el levantamiento de la carga de la cesión a la empresa pública Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura, relativa a la construcción de las viviendas de protección, puesto que han sido ejecutadas; no pudiendo por el contrario levantar la carga de la obligación de mantenimiento del destino durante los treinta años, dado que dicho plazo no ha vencido aún. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la aprobación de los pliegos que han de regir la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. PAT-CON-0006-2016 RP). El informe emitido por la técnico de la Sección de Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2017, dice literalmente:

“En relación con el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión demanial de las instalaciones del Matadero Municipal, en el que obran los siguientes antecedentes:

PRIMERO: *Que, habiéndose entregado a la Sección de Patrimonio por parte de la Secretaría General, el Pliego de Prescripciones Técnicas inicialmente elaborado para regir en el contrato de gestión y explotación del matadero municipal de Cáceres, por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, al que se acompañaban diversos documentos; y ello a fin de que, se procediese por la Sección de Patrimonio a la incoación del correspondiente procedimiento para la CONCESIÓN DEMANIAL del USO PRIVATIVO de dichas instalaciones, conforme a la normativa patrimonial de aplicación; efectuada una lectura inicial de la documentación remitida, se emitió con fecha 11 de julio de 2016, por la Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio un informe interno, para su valoración por la Secretaría General y el Jefe de la Inspección de Servicios Municipales, en el que además de reseñar algunas cuestiones de carácter general, y el régimen jurídico de una posible concesión del uso privativo de dichos bienes, se analizaba el contenido de los documentos técnicos remitidos por la Inspección de Servicios, y las cuestiones que en relación con los mismos se consideró que era necesario decidir, aclarar o modificar; informe obrante en el expediente a cuyo contenido me remito.*

SEGUNDO: *Recibido con fecha 29 de agosto de 2016, el Pliego de Prescripciones Técnicas Definitivo elaborado por el Jefe de la Inspección de Servicios Municipales; así como informe adjunto de igual fecha (compresivo de los criterios de adjudicación, infracciones y sanciones, canon anual a satisfacer, cobertura de seguros, etc.) y finalizado asimismo el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado ajustándose a las determinaciones del informe y Pliego de Prescripciones Técnicas antes reseñados, se remiten a la Secretaría General, para su supervisión; con citados pliegos se adjunta informe emitido con fecha 19 de septiembre por la*

Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, (obrante en el expediente y a cuyo contenido me remito) sobre cuestiones generales del servicio público y procedimiento a seguir para la extinción del mismo, régimen jurídico para la disposición de dichos bienes, otras cuestiones relativas a la titularidad del edificio del Matadero y sus instalaciones, licencia de apertura, y finalmente el régimen jurídico de aplicación para la disposición de los bienes mediante concesión demanial del uso privativo del dominio público, adjuntándose a citado informe, como ANEXO I, el régimen de disposición general de los bienes de dominio público.

TERCERO: *Que copia del borrador de pliego administrativo elaborado, así como el borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas, fueron remitidos a la Intervención Municipal, solicitando la emisión del correspondiente informe de ese Servicio en relación con dichos pliegos, y en particular, fianzas, tipo de licitación, canon y su forma de pago, infracciones y sanciones, criterios de adjudicación, etc.; informe que fue emitido con fecha 12 de enero de 2017, y en el que se efectuaron las siguientes observaciones a los borradores de pliegos remitidos:*

“...Canon anual: se cifra en 55.500 €, si bien no aparece la fundamentación del importe en ningún informe. Debe considerarse adicionalmente que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local no resultaría aplicable al no tener contemplado este tipo de ocupación del dominio público local dentro de los supuestos del hecho imponible de su artículo 4. En consecuencia, deberá determinarse el canon inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Financiación (epígrafe 2º del PCAP): En el punto segundo se indica que el Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito. En este sentido, deberá suprimirse este concepto por el más conveniente de préstamo, considerando que un empréstito es una deuda reflejada a través de una

emisión de títulos denominados bonos u obligaciones (lo que difícilmente pudiera darse el caso).

Asimismo, se señala en el punto cuarto que "El Ayuntamiento ni asume ni garantiza el equilibrio económico-financiero de la concesión". Debería motivarse en que tratándose precisamente de una concesión demanial, no cabe la figura del mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, como obligación de la Administración en los contratos de gestión de servicios públicos y de concesión de obras públicas.

Criterios de valoración (epígrafe 32 del PCAP): En relación a los criterios que requieren juicio de valor, los mismos deben concretarse más, a fin de conseguir una mayor ponderación tasada por estos criterios.

Respecto al criterio cuantificable de forma automática, debe tenerse en cuenta que no se puede dar cero puntos a las empresas que no oferten canon, debido a que siendo este una de las exigencias establecidas en el pliego, las ofertas que no presentasen el canon no deberían ser admitidas.

Debe incluirse entre las cláusulas del pliego lo señalado por el artículo 80.5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a cuyo tenor: "Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones".

Por otro lado, el apartado sexto del Pliego de Prescripciones Técnicas -"Control de la prestación de los servicios"- señala que se vigilará y controlará en todo momento la prestación de los servicios adjudicados (.../...). A este respecto, debería ser más conveniente en su caso, indicar que se controlará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, para una mejor distinción respecto de las labores de policía inherentes a los contratos de gestión de servicios públicos.

Por último, visto el Anteproyecto de explotación del matadero, reclamado por este Servicio de Intervención, deberá modificar los importes

relativos al canon y los costes de las obras necesarias, debiendo ser los mismos que los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente, deberá cambiarse la propia denominación de este Anteproyecto y todas las referencias del mismo como servicio, considerando que no se trata de un servicio público, sino de una concesión demanial.”

CUARTO: A la vista del informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor, el Sr. Jefe del Servicio de Inspección Municipal, informó en materia de su competencia:

“...1.- Canon anual:

Tal y como pone de manifiesto el Sr. Interventor, el canon anual propuesto ha sido calculado con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación del dominio público local.

Al no ser de aplicación citada ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, a los efectos de calcular el valor de mercado de citado dominio público, y dado que resulta de muy difícil valoración o estimación este cálculo al ser un inmueble muy característico, se utilizará la siguiente estimación:

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales, que dice:

En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

- Tomamos como base de valor de venta del inmueble, el valor catastral de citadas instalaciones para el ejercicio 2017 (se adjunta datos catastrales), este tiene un valor de 903.526,62 €.

Obtendríamos que el canon anual sería de: **54.211,60 €.**

Proponiendo desde el punto de vista técnico, citada justificación y canon como anual.

2.- Criterios de valoración:

Se adjunta los criterios de valoración más concretos en la parte de los criterios de juicio de valor y una nueva propuesta para el criterio económico.

3.- En cuanto a la cláusula 6 del PPT, "Control de la prestación del servicio"

Se adjunta pliego de prescripciones técnicas en la que se ha modificado citada cláusula recogiendo lo establecido en el informe de Intervención.

4.- Anteproyecto de explotación

No se ha enviado anteproyecto de explotación, al entender desde Secretaría que No es necesario en este tipo de contrato.

No obstante, se adjunta "Anteproyecto de Explotación del contrato de concesión demanial de gestión y explotación de Matadero Municipal de Cáceres", por si es estimada su incorporación al expediente.

Adjuntando a citado informe el Pliego de Prescripciones Técnicas modificado conforme a las determinaciones efectuadas por la Intervención Municipal, Anteproyecto de Explotación e informe sobre los criterios propuestos para la adjudicación del presente contrato.

QUINTO: Solicitado informe a la Secretaría General sobre si han de establecerse o no tarifas en el presente contrato de concesión; y si en consecuencia ha de aprobarse con el expediente el correspondiente anteproyecto de explotación, y modificarse el pliego de prescripciones técnicas; con fecha 9 de febrero de 2017, el Sr. Secretario comunica "...su total conformidad con las indicaciones realizadas por la intervención General en relación con el canon anual, financiación y criterios de valoración, a efectos de proceder a realizar las modificaciones oportunas.

No obstante, en relación con la argumentación relativa a que "deberá incluirse entre las cláusulas del pliego lo señalado por el artículo 80.5 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a cuyo tenor "si mediante la utilización

hubiere de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones”, le participo que, una vez realizada la consulta previa al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, no debe incluirse en los pliegos el régimen tarifario al no ser de interés municipal intervenir en la regulación de los precios del sector, que en la actualidad, están liberalizados, y no ser un extremo que debe incluirse necesariamente en el título concesional, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.”

SEXTO: *Asimismo por esta Sección se han efectuado las pertinentes modificaciones en el clausulado del borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, para introducir las determinaciones propuestas por la Intervención Municipal y también se han modificado las Cláusulas correspondientes al canon de adjudicación y criterios de valoración para adaptarlas al contenido del informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, el cual junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el anteproyecto de explotación fueron nuevamente remitido para informe de Intervención.*

SÉPTIMO: *Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de febrero de 2016 se acordó la supresión del servicio público de Matadero municipal, y dan su conformidad al informe emitido por la Secretaría General en el que se concluye en el apartado segundo: Si el bien municipal tiene la calificación de bien de dominio público, como es el caso, la utilización privativa por terceros se ha de llevar a cabo a través de la concesión demanial o concesión de dominio público y con el único condicionante de que el uso de que sea objeto sea acorde con su clasificación urbanística”.*

OCTAVO: *Asimismo, por la Intervención Municipal, con fecha 22 de febrero de 2017, se informó:*

“...En relación a los criterios que requieren juicio de valor, si bien en general se han concretado más, sigue siendo insuficiente a criterio de este Servicio.

Por lo que respecta a la inclusión en el expediente del anteproyecto de explotación del matadero, si bien no es preceptivo, al tratarse de una concesión demanial y no de un contrato de gestión de servicios públicos, resulta conveniente para dar una mayor información económica a los potenciales licitadores.”

NOVENO: *Que por parte del Jefe del Servicio de Inspección Municipal, se informa, con fecha 1 de marzo de 2017:*

“...ya en mi informe de fecha 25 de enero del presente, se concretaron los criterios de valoración dependientes de juicio del valor según se recogía en informe de fiscalización anterior.

Hay que tener en cuenta que se trata de una actividad o servicio que este Ayuntamiento quiere licitar como una ‘concesión demanial’ de gestión de las instalaciones del matadero, siendo los propios licitadores los que deben proponer en su oferta las actuaciones y organización más coherente con el tipo de actividad a desarrollar por ellos, por lo que está abierto, por ejemplo, las líneas de faenado propuestas (vacuno, ovino, porcino, etc.) que dependiendo de estas se realizarán las actuaciones y organización necesaria a la propuesta.

No obstante, queda a criterio del órgano de contratación el mantener o modificar o, en su caso, eliminar los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor”.

Cuestión esta, que deberá decidirse por la corporación, si se mantienen o se modifican o en su caso eliminan los criterios propuestos por la Inspección de Servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, y;

CONSIDERANDO: *En cuanto a las cuestiones de carácter estrictamente jurídico-patrimonial, como ya se reseñó en el informe jurídico*

emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2016, la ocupación que se pretende, en la forma que se ha decidido por la Corporación, implicaría un supuesto de USO PRIVATIVO del dominio público local, conforme a lo definido en el Art. 75 (2 y 3), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que en principio y en virtud de lo dispuesto en el Art. 78 del Reglamento de Bienes, estaría sujeto a concesión administrativa otorgable previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. **Siendo el procedimiento aplicable a esta concesión el previsto en los artículos 82 y siguientes del Reglamento de Bienes; debiendo realizarse entre otros trámites, una información pública previa durante TREINTA DÍAS del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y del anteproyecto de explotación que hubieren de servir de bases para la concesión; y convocarse posteriormente la licitación, como determina el Art. 96.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por plazo de 30 días; normativa esta de preferente aplicación en todo los preceptos señalados en el citado informe, y demás concordantes, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones Jurídicas:****

0) las Autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público,.....que se regirán por su Legislación Específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

CONSIDERANDO: Lo establecido por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos con carácter de legislación básica y de aplicación general del Título IV Capítulo I, “Utilización de los Bienes y Derechos de Dominio Público”, y en el

Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: *Asimismo lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que sometemos el presente expediente a conocimiento, órgano competente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a fin de que previa valoración de las circunstancias concurrentes, adopte la decisión que proceda sobre el presente procedimiento; haciendo constar que en el supuesto de que se decida realizar la presente concesión con arreglo a los pliegos elaborados, el acuerdo que al efecto se adoptase habría de ajustarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo SIGUIENTE, en cuanto a su contenido:

PRIMERO: *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el anteproyecto de explotación que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres, sito en el Km. 3 de la carretera de Torrejón el Rubio para su gestión y explotación con la finalidad de desarrollar la actividad principal de matadero.*

SEGUNDO: *Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el anteproyecto de explotación a **información pública** durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.*

TERCERO: *Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, que se efectuará en procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; una vez vencido el plazo de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones.*

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

El Sr. Licerán, del grupo socialista, en primer lugar pregunta por el proceso de suspensión del servicio puesto que el 7 de marzo se ha publicado su suspensión y quieren saber si el servicio se sigue prestando o no. En segundo lugar, anuncia que su grupo va a votar en contra porque no les gusta el modelo de gestión, pero que pretenden mejorar el pliego indicando algunas cuestiones que le parecen mejorables como es la clasificación de las faltas puesto que algunas de ellas las considera muy leves. En tercer lugar, pregunta si ha sido ingresada la cantidad del 7% del beneficio del anterior contrato, puesto que se debería haber comprobado si se ha ingresado para hacer correctamente las previsiones de este nuevo contrato, y finalmente, proponen que se elimine la referencia a la posibilidad de utilizar el fax como medio de notificaciones tal como establece la nueva ley de procedimiento administrativo.

El Sr. Secretario General informa sobre estas cuestiones que el servicio está prorrogado por Resolución de Alcaldía, que la graduación de las sanciones se realiza bajo el principio de prudencia puesto que ahora la gestión será de carácter privado, y que no tiene constancia de que Intervención lo haya advertido, y finalmente, que la utilización del fax está permitida por el Reglamento de Contratación, si bien, se está utilizando el correo electrónico.

El Sr. Pacheco, Presidente de esta Comisión, comenta que las sanciones son más atenuadas al tratarse de un servicio de gestión privada, pero que se pueden estudiar antes del Pleno.

El Sr. Calvo, vocal de CACeresTú, manifiesta que echa en falta que no se tipifique el impedimento a la labor inspectora como sanción, puesto que solo se hace referencia a la obstaculización, y debería ser más grave.

El Sr. Ibarra pregunta que cuales son los nuevos criterios subjetivos a que se hace referencia en el pliego.

El Sr. Sánchez, Jefe de la Inspección de Servicios Municipal, informa que se han dejado abiertos algunos criterios que dependerán de la gestión que quiera hacer el explotador de la gestión, no obligando a que se destine a todos los tipos de carnes bovinas, ovinas o caprinas, sino que pueda ser una decisión del explotador.

La COMISIÓN, tras breve debate, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del de Ciudadanos, la abstención del de CACeresTú, y dos votos en contra de los dos vocales del Grupo Socialista, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y con las salvedades indicadas en el debate de estudiar antes del Pleno la cuantía en los casos de reiteración de las faltas y la inclusión del impedimento a la labor inspectora como falta muy grave, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres.

SEGUNDO: Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a **información pública** durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

TERCERO: Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, que se desarrollará de forma simultánea a la información pública y que se efectuará en Procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; procedimiento de adjudicación que no obstante se aplazaría si resultase necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones a los pliegos de condiciones. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Pacheco Polo que desea hacer una serie de consideraciones respecto al expediente.

Señala que en la Comisión se ha debatido respecto al tema de las infracciones y sanciones sobre las mismas. CACeresTú propuso incluir en la cláusula 20, *Infracciones y sanciones*, en su apartado Tercero, *“Infracciones muy graves”*, del Pliego de cláusulas administrativas particulares y jurídicas, *“el impedimento de la entrada de los servicios de inspección municipales a las instalaciones, para realizar sus labores inspectoras”*.

Por lo tanto, se debería incluir, dentro del apartado Tercero, de la Cláusula 20, esta infracción, con la correspondiente modificación de la numeración establecida:

“19.- El impedimento de la entrada de los servicios de inspección municipales a las instalaciones, para realizar sus labores inspectoras.

20.- Cualquier otro incumplimiento...”

Asimismo, prosigue el Sr. Pacheco Polo, en la misma Cláusula 20, tras la enumeración de las infracciones muy graves, se establece que:

“Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde TRES MIL UN EUROS (3.001 €), hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), pudiendo dar lugar además a la resolución del contrato de concesión”.

Se llegó a la conclusión de que su redacción inducía a error, pues parece que, además de imponer las sanciones, podría dar lugar también a la resolución del contrato. Por lo que se propone la siguiente redacción:

“Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde TRES MIL UN EUROS (3.001 €), hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), pudiendo este Ayuntamiento optar, indistintamente, por la imposición de la sanción o por la resolución del contrato de concesión”.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si se llegó a un acuerdo respecto a estas modificaciones en la Comisión.

El Sr. Pacheco Polo informa que se habló sobre estas modificaciones en la Comisión, corrigiéndolo para que quede clara la redacción.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sr. Calvo Suero que inicia su intervención indicando que en la Comisión de Urbanismo en la que se aprobó la supresión del servicio público municipal del Matadero, su Grupo propuso que dicho servicio público continuara como tal, si no como servicio público propio, al menos como impropio, poniendo de manifiesto la falta de informes económicos que justificaran la nueva concesión que se pretendía, que a fecha de hoy siguen faltando. En el Pleno Municipal se aprobó dicha supresión con los votos en contra del Partido Socialista y de CACeresTú y los votos a favor del Partido Popular y de Ciudadanos.

Se refiere a que en la última Comisión celebrada el pasado jueves, donde se aprobaron los pliegos de condiciones administrativas, su Grupo hizo algunas aportaciones, absteniéndose en la votación final ante la falta de

tiempo entre la convocatoria de la comisión y su celebración, para tomar una posición política definitiva, posición que ya tienen, por lo que votarán en contra por tres razones.

La primera razón es que están en contra de la supresión de la gestión directa de ningún servicio público, que aunque ya no es básico, tal y como recogen las modificaciones legales, es un servicio público que se podía seguir prestando como impropio.

Respecto a la segunda razón, manifiesta que releendo el Reglamento de Bienes Municipales aparecen claramente definidos lo que son bienes de servicio público y su destino; en el artículo 4 se dice textualmente *“son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales (cita posteriormente todos) y en general cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos”*. Se pretende la prestación de un servicio privado con un bien de servicio público, lo que les sigue generando dudas sobre la legalidad de este proceso, y viendo la redacción del artículo y del enunciado del pliego de cláusulas administrativas particulares y jurídicas que han de regir la adjudicación de la concesión de uso privativo, no parece que concuerde el uso de un bien público para una actividad privativa.

Añade además que el Plan financiero que aparece en el pliego de condiciones económicas, ha sido respondido por el Colectivo de Empresarios Cárnicos del Matadero, poniendo en duda su viabilidad, por cuanto establece un plan de negocio anual bastante alejado de lo que estos empresarios plantean. Por tanto su posición y voto será en contra.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Ibarra Castro, que confirma el sentido del voto emitido en la Comisión, ante el convencimiento, desde la explicación facilitada por el Sr. Miguel Ángel

Sánchez, Jefe del Servicio de Inspección Municipal, sobre los pliegos que iban a establecerse para la futura explotación, creen que es un debate fundamentalmente técnico y no ideológico.

Entiende que el servicio del Matadero no es un servicio público y hoy en día no se justifica y le tranquiliza que el uso del suelo está fijado y protegido por la normativa de planeamiento, por lo que no podría sufrir, a día de hoy, ninguna modificación de uso del servicio.

Añade que los objetivos deben ser diferentes, en primer lugar hacer viable una instalación municipal que ahora no lo es, controlar que la empresa concesionaria haga buen uso de estas instalaciones, se cumplan los pliegos y, además, que esta empresa concesionaria mejore las instalaciones que son de todos, abriendo el abanico de los criterios subjetivos de tal forma que sean estas empresas concesionarias las que hagan propuestas de nuevas explotaciones y líneas de trabajo, haciendo viable las instalaciones, invirtiendo en ellas porque, al final, revertirán en el Ayuntamiento.

Para finalizar, consideran que son unos pliegos técnicos y positivos, indicando que en la Comisión se han aceptado criterios de otros grupos basados más en el control y en la sanción de estas empresas; concluye que no ven motivos para rechazarlos y mantienen el sentido de su voto.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del orden del día, Sra. Fernández Casero, que manifiesta que el sentido de su voto será en contra de estos pliegos, porque la necesidad de mantener este servicio público lleva al equipo de gobierno a que el contrato esté prorrogado de forma indefinida desde el año pasado; es tal la necesidad de mantener este servicio, con independencia de que a día de hoy esas competencias no sean municipales, que recientemente aprobaron la supresión del servicio en el Pleno para sacar a concurso de manera incipiente la nueva concesión.

Añade que la suspensión del servicio no lo es como tal, dado que se sigue prestando por la necesidad de no dejar sin servicio a Cáceres en esta área y traen a la Comisión de Urbanismo unos pliegos en base a los cuales entienden, no sólo el grupo al que representa, sino también el colectivo de empresarios cárnicos, que lo más probable es que dejen este concurso desierto, lo que es contradictorio, no sólo con la necesidad del servicio que entienden prioriza este equipo de gobierno, y que por eso a día de hoy a pesar de que este contrato debiera estar ya finiquitado, se mantiene; sino que además es contradictoria por la obligación que tienen las instituciones en la defensa de los intereses generales.

Y pregunta por qué este concurso tiene muchas posibilidades de quedarse desierto, contestando porque los pliegos establecen un canon anual de 54.271,60 euros más la obligación de que las empresas interesadas en licitar a este concurso tengan que acometer unas inversiones que rondan los 700.000,- euros en las instalaciones de este Matadero.

Señala que se trata de un canon calculado, en principio, conforme al valor de mercado, según los informes de Intervención y de Secretaría General y en base a lo que establece la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debe ser un valor de mercado que refleje la utilidad derivada de la utilización del bien y por ello entienden que este valor de mercado en principio debería estar calculado sobre la viabilidad de esta actividad que se puede comparar con otros Mataderos similares o con el propio Matadero de Cáceres; en la Comisión hicieron esta misma pregunta y no supieron responderles. Deberían tener el dato de la viabilidad de esta actividad porque el canon que debería satisfacer la empresa concesionaria era un 27% sobre los beneficios obtenidos, debiendo disponer del dato de los beneficios que genera esta actividad y si es viable o no afrontar este canon anual. Le sorprende que en la Comisión se les dijera que lo desconocían y se pregunta cómo se puede desconocer lo que se está ingresando por una concesión

municipal, en basé a qué se hacen entonces las partidas de ingresos en los presupuestos.

Insiste en que hay Mataderos similares al de la Ciudad de Cáceres, como el de Plasencia, que ingresaba un canon anual de 3.600 euros y ha tenido que cerrar; ahora se piden más de 54.000 euros, considerando que la viabilidad de estos pliegos no será asumible por parte de las empresas que puedan optar a este concurso.

A continuación se refiere a que consta en el informe que, tanto la graduación de las faltas, como la cuantificación de las sanciones está ajustada al principio de prudencia, pero entiende que son excesivamente prudentes. Recuerda que hace poco en este pleno se ha debatido sobre las sanciones que contemplan los pliegos para el Canal de Isabel II y el Partido Popular les acusó de no haber vigilado si esas sanciones eran escasas; en este caso, las sanciones son todavía más prudentes que aquellas. Lo justifican en el uso prohibitivo del bien y si se hace un mal uso de un bien de dominio público hay que vigilar que no se realice ese mal uso y si se hace se debe sancionar convenientemente y no con unas sanciones que son excesivamente prudentes.

No están debatiendo si este modo de concesión es el más idóneo o no, o de competencias eliminadas o no, sino del contenido de estos pliegos. Les recuerda que lo prioritario para esta Ciudad y para el equipo de gobierno debería ser hacer a esta Ciudad atractiva para que todos aquellos emprendedores que quieran invertir en ella y quieran generar empleo para los ciudadanos/as tengan facilidades de acceso a estas iniciativas empresariales. Sin embargo, nuevamente se encuentran ante unas propuestas que son restrictivas, que tienden a lo contrario, más a disuadir que a fomentar.

En este punto le pide al Grupo Municipal Ciudadanos que sean coherentes con su discurso, en el que dicen que las administraciones deben facilitar que la iniciativa privada se desarrolle en las ciudades y no lastrarlas,

haciendo que cada vez sea más difícil y que las condiciones de acceso sean prácticamente inviables.

Para finalizar indica que el voto de su Grupo es contrario a la aprobación de estos pliegos, al entender que las condiciones que establecen son inasumibles por cualquier empresario cárnico interesado, porque están seguros de que con estos pliegos el concurso va a quedar desierto y porque no garantizan la concurrencia, señalando que el artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio contempla la posibilidad de que si un concurso de estas características se queda desierto ,podría conllevar la adjudicación directa del bien, con lo cual entiende que la concurrencia está bastante lastrada con estas medidas.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que refiriéndose a la intervención del Sr. Ibarra, indica que sí es debate ideológico, porque cuando se está hablando de una actividad que ya no es un servicio público, aunque sea impropio, tiene una connotación más y es que es un servicio que está liberalizado, con lo cual la administración se tendría que convertir en empresario y darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y no comparte esa posibilidad, porque la Administración Pública tiene otras funciones.

Señala que se encuentran con una modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, en el año 2013, a través de la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local, que hace que esta actividad que antes era un servicio público se convierta en un servicio absolutamente liberalizado; con un inmueble con un valor catastral de 900.000 euros que no se puede ceder gratuitamente a nadie, e indica que, en base a los estudios técnicos y económicos municipales, se ha dado vía libre a estos pliegos, reconociendo que existe la posibilidad de que queden desiertos y que no sería la primera vez; pero recuerda que tienen que actuar conforme a la

legalidad y a los informes que los servicios han puesto de manifiesto, en el sentido de que se está cediendo una instalación que es un bien de servicio público. No entiende la diatriba de que por una parte se pongan pegas al canon y las obras, y por otra se pida que se suban las sanciones.

Para finalizar expone que el Matadero hay que sacarlo adelante y si quedara desierto, el equipo de gobierno junto con los servicios técnicos municipales y con el resto de los grupos que están interesados, se volverá a sentar y hacer los estudios económicos oportunos, pero con aquellos que quieran, porque cada vez que ha escuchado hablar del Matadero en este Pleno, ha escuchado excusas y hay dos grupos municipales que desde hace tiempo están asentados en el no.

La Excma. Sra. Alcaldesa abre el segundo turno de intervenciones y concede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido CACeresTú, Sr. Calvo Suero, que se dirige al Sr. Pacheco y manifiesta que quiere convencerse de la eficiencia de las decisiones y que le convenzan con números de que es la mejor de las posibilidades, dado que no hay ninguna comparativa donde se establezca que la posibilidad de la gestión directa por este Ayuntamiento sea mejor o peor que la posibilidad que se está planteando. Alude a lo indicado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista de que el Ayuntamiento desconoce los ingresos del Matadero, y se plantea en base a qué se ha hecho el plan financiero.

Sigue manteniendo las dudas que ha planteado en su primera intervención, sobre que el Matadero deja de ser un servicio público, sin embargo, es necesaria la prestación de la actividad por cuanto no hay ningún matadero cercano. Siguen dedicando un bien que, según la catalogación, es un servicio público, a una actividad totalmente privada. Señala que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es muy claro y tiene todas las dudas en el aspecto jurídico; no sólo hablan de que siga una actividad necesaria, sino de evaluar cuál de las varias modalidades puede ser la más

eficiente y si la decisión que se está tomando está plenamente ajustada a derecho.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Sr. Ibarra Castro, que se dirige a la Sra. Fernández Casero y le pregunta dónde ve la incongruencia del Grupo Municipal de Ciudadanos, porque cree que más congruencia que permitir que sea la iniciativa privada la que convierta en viable unas infraestructuras públicas que no lo son, no existe.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidente cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Fernández Casero, que manifiesta que la incongruencia la ve en el momento que establece un canon que no garantiza que el pago de ese canon sea acorde a la viabilidad de la actividad, si una actividad es viable y dentro de esa viabilidad puede asumir un canon determinado, estarán fomentando que haya emprendedores que quieran acceder a esa actividad, si el canon es excesivo y no garantiza que la viabilidad de la actividad permita afrontar ese canon, están lastrando que los emprendedores puedan acceder a esa iniciativa privada.

Se dirige al Sr. Pacheco e indica que no es una dualidad, insiste en que entender que un canon debe ser acorde a la viabilidad de una actividad para que así se garantice la concurrencia y no estén en una situación que lleve al final a una adjudicación directa, no es contradictorio con que las sanciones que establezcan esos pliegos garanticen el correcto uso del bien de dominio público, tienen que velar porque ese bien se use de forma adecuada.

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que se dirige al Sr. Calvo Suero y manifiesta que si fuera un Servicio Público que pudiera ser asumido directamente por el Ayuntamiento no tendría ningún inconveniente

en aceptar su argumento de que se pongan números encima de la mesa para ver si es viable o no que se lleve a cabo desde la administración; pero no es un Servicio Público y por eso entiende que se trata de un debate ideológico en el que el equipo de gobierno parte de la idea y de la base de que la Administración Pública no se debe convertir en empresario y como no es un servicio público se convertirían en empresario, entendiendo que un Ayuntamiento no tiene que estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni compitiendo en el mercado privado con otros empresarios a los que les podrían estar haciendo una competencia desleal, porque si hubiera pérdidas en un servicio que no es público, se tendrían que cubrir por parte del Ayuntamiento, con lo cual se podrían bajar los precios, etc.

Respecto a la legalidad se remite a lo que dicen los informes de Intervención respecto a la cuestión económica y al informe de Secretaría General, en los que se indica que este procedimiento está ajustado a las normas que lo regulan.

A continuación, la Excmá. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CáceresTú; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda:

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el anteproyecto de explotación, que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones del Matadero de Cáceres,

con la inclusión, en el Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, de las siguientes modificaciones:

Primera.- Incluir, dentro del apartado Tercero (*“Infracciones muy graves”*), de la Cláusula 20 (*“Infracciones y Sanciones”*), la siguiente infracción, con la correspondiente modificación de la numeración establecida:

“19.- El impedimento de la entrada de los servicios de inspección municipales a las instalaciones, para realizar sus labores inspectoras.

20.- Cualquier otro incumplimiento...”

Segunda.- Modificar el párrafo situado tras la enumeración de las infracciones muy graves, que dice:

“Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde TRES MIL UN EUROS (3.001 €), hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), pudiendo dar lugar además a la resolución del contrato de concesión”.

Por la siguiente redacción:

“Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde TRES MIL UN EUROS (3.001 €), hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), pudiendo este Ayuntamiento optar, indistintamente, por la imposición de la sanción o por la resolución del contrato de concesión”.

SEGUNDO: Someter los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a **información pública** durante un plazo de TREINTA DÍAS, anunciándose así en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

TERCERO: Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, que se desarrollará de forma simultánea a la información pública y que se efectuará en Procedimiento Abierto por el sistema de CONCURSO, en analogía con lo determinado en los artículos 150 y 151, y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; procedimiento de

adjudicación que no obstante se aplazaría si resultase necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones a los pliegos de condiciones.

13º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES “LA LABRADORA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DEGRADADOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES “LA LABRADORA”.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado en relación con el cumplimiento del Contrato de la concesión de obra pública de restauración ambiental de espacios degradados de la Ciudad de Cáceres “La Labradora”, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expte. CON-OP-0014-2000). El informe emitido por la Secretaría General de fecha 16 de febrero de 2017, dice literalmente:

“Asunto.- Informe Medioambiental de explotación y posterior sellado del Depósito de Residuos Inertes del Vertedero “La Labradora”. Cumplimiento del contrato de Concesión de la obra pública de Restauración Ambiental de Espacios Degradados de la ciudad de Cáceres.

Antecedentes

Primero.- Por acuerdo plenario de fecha veintinueve de diciembre de dos mil, se adjudicó a la Compañía Mercantil denominada “ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, el contrato de Concesión de la obra pública de Restauración Ambiental de Espacios

Degradados de la ciudad de Cáceres; formalizándose en documento administrativo el día diecisiete de enero de dos mil uno.

El contrato tenía una vigencia de DIEZ AÑOS (10 años), a contar desde su formalización, prorrogables a su término final, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta el máximo legal de setenta y cinco años; y comprendía el acondicionamiento y la explotación de la cantera La Labradora y del segundo punto de vertidos ofertado por el adjudicatario, y situado en la finca "RAMÓN GIL", de una extensión aproximada de 10 Ha, junto a la carretera de Cáceres a Badajoz, que se afectaría al dominio público, mediante expediente tramitado al efecto, como depósito de residuos inertes de la ciudad de Cáceres y, asimismo, la limpieza de focos de residuos inertes que se detectaren en el municipio, en la forma y con la amplitud que se especificaba en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas Particulares.

Segundo.- Con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, la empresa concesionaria presenta en este Ayuntamiento Informe Medioambiental de explotación y posterior sellado del Depósito de Residuos Inertes del Vertedero "La Labradora".

Remitido al Jefe del Servicio de Infraestructuras, es informado favorablemente, con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, poniendo de manifiesto que se han cumplido las determinaciones técnicas del contrato, en lo que se refiere a la clausura y sellado de la instalación, y que, desde el punto de vista técnico, puede entenderse finalizado el contrato.

Al mismo tiempo, acompaña normativa actual sobre residuos de construcción y demolición (RCD's) de Extremadura, concluyendo que la normativa actual de residuos de construcción y demolición de Extremadura, prohíbe el depósito de RCD's en vertedero, sin que hayan sido sometidos a un tratamiento previo y valorización, (lo cual no se preveía en el contrato de gestión del vertedero La Labradora). Además, el vertido de materiales

requeriría autorización previa del órgano ambiental competente de la Junta de Extremadura.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día diecisiete de enero de dos mil uno, al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en todo lo que no se oponga a ella.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

- Y demás disposiciones legales y reglamentarias que el sean de aplicación.

Segunda.- Extinción del contrato.

Conforme establece el artículo 109 del TRLCAP los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Sobre el cumplimiento de los contratos, el artículo 110 del TRLCAP establece que,

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2. En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del

contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

En los mismos términos aparece redactada la cláusula 16ª.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a este contrato, “El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del aquél y a satisfacción de la Administración, la totalidad del mismo. En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de duración del contrato, por el Técnico Municipal competente se comprobará si el objeto de aquél ha sido realizado satisfactoriamente para esta Administración, procediéndose, en caso afirmativo, a la formalización del acta de conformidad y recepción de las obras resultantes del servicio contratado. A partir de la mencionada recepción se establece el plazo de garantía de UN AÑO, para responder de la buena ejecución de las obras recibidas, finalizado el cual se podrá reintegrar al contratista la fianza definitiva depositada”.

Como causa de resolución de este contrato, nos remitiremos al artículo 112 del TRLCAP, referido a los contratos de gestión de servicios y aplicable subsidiariamente a los contratos de concesión de obra pública, que en su apartado d) alude a la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Podría plantearse una modificación del contrato para adaptarlo a las nuevas exigencias sobre producción, posesión y gestión de los residuos de

construcción y demolición (RCD's) de Extremadura, impuestas por la nueva normativa, pero ello supondría una alteración sustancial de las bases y criterios a los que ha respondido la adjudicación, y, por tanto, no se ajustaría a los requisitos legalmente exigidos para las modificaciones contractuales.

Por lo demás, en estos contratos de concesión de obra pública, el efecto de la extinción es la reversión. En este sentido, la cláusula 17ª del PCAP señala que al término del plazo de la concesión revertirán a la Corporación las obras e instalaciones ejecutadas por el contratista, en la forma prevenida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Tercera.- La competencia corresponde al Pleno de la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conclusiones

Transcurrido el plazo inicialmente pactado y, el resultante de las prórrogas acordadas, y, teniendo en cuenta que las actividades de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD's) de Extremadura, son objeto, en estos momentos, de una nueva regulación, estando prohibido el depósito de estos residuos en vertederos, sin tratamiento previo y valorización, lo que no se contemplaba en este contrato de concesión y, por tanto, supondría una modificación sustancial de las condiciones contractuales; e informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras el Informe Medioambiental de explotación y posterior sellado del depósito de residuos inertes del vertedero "La Labradora", presentado por el adjudicatario, entendiéndose, por tanto, cumplido a satisfacción de la Administración el contrato de Concesión de la obra pública de Restauración Ambiental de Espacios Degradados de la ciudad de Cáceres, formalizado el día diecisiete de enero de dos mil uno, procedería la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar su aprobación al Informe Medioambiental de explotación y posterior sellado del depósito de residuos inertes del vertedero “La Labradora”, presentado por el adjudicatario, e informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, entendiéndose cumplido a satisfacción de la Administración el contrato de Concesión de la obra pública de Restauración Ambiental de Espacios Degradados de la ciudad de Cáceres, formalizado el día diecisiete de enero de dos mil uno.

SEGUNDO.- Acordar la recepción y reversión de las obras resultantes del servicio contratado. A partir de la mencionada recepción empezará a contar el plazo de garantía de UN AÑO, para responder de la buena ejecución de las obras recibidas, finalizado el cual se podrá reintegrar al contratista la garantía definitiva depositada.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y emite el siguiente dictamen favorable:

PRIMERO.- Dar su aprobación al Informe Medioambiental de explotación y posterior sellado del depósito de residuos inertes del vertedero “La Labradora”, presentado por el adjudicatario, e informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, entendiéndose cumplido a satisfacción de la Administración el contrato de Concesión de la obra pública de Restauración Ambiental de Espacios Degradados de la ciudad de Cáceres, formalizado el día diecisiete de enero de dos mil uno.

SEGUNDO.- Acordar la recepción y reversión de las obras resultantes del servicio contratado. A partir de la mencionada recepción empezará a contar el plazo de garantía de UN AÑO, para responder de la buena ejecución de las obras recibidas, finalizado el cual se podrá reintegrar al contratista la garantía definitiva depositada.” POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres.

Se presenta a la Comisión para su dictamen el expediente para la Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte. INV-LUE-0012-2013). El informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2016 por la Comisión Técnica del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres sobre las Alegaciones presentadas durante el segundo periodo de información pública del Catálogo, dice literalmente:

INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL “CATALOGO DE CAMINOS” DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES.

- 1.-Antecedentes.**
- 2.-Relación de caminos incluidos en el Catálogo.**
- 3.-Alegaciones presentadas.**
- 4.-Comisión técnico-jurídica.**
- 5.-Contestación a las Alegaciones presentadas.**
- 6.-Modificaciones al Catálogo aprobado provisionalmente.**
 - A) Caminos que se eliminan del Catálogo.***
 - B) Caminos que se incluyen en el Catálogo.***

C) Caminos con cambio de denominación.

7.-Relación definitiva de caminos del Catálogo.

8.-Datos de los caminos.

A) Longitud, puntos de inicio y final.

B) Anchura de los caminos.

ANEXOS.

ANEXO 1.-informes de la Comisión técnico-jurídica de las Alegaciones presentadas.

ANEXO 2.-Datos de los caminos-Longitud, puntos de inicio y final.

ANEXO 3.-Anchura de los caminos.

1.-ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Cáceres aprobó inicialmente el CATÁLOGO DE CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL en sesión Plenaria celebrada *el 20 de Febrero de 2014.*

El Catálogo se sometió a Información Pública por un plazo de tres meses, publicándose anuncio en el *Boletín oficial de la Provincia de 7 de Marzo de 2014.*

Durante el periodo de Información al público se presentaron 32 Alegaciones. Se presentó, además, un Informe-alegación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el que se hacían una serie de consideraciones respecto del Catálogo sometido a Información Pública.

El *Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de Septiembre de 2015,* adoptó un Acuerdo por el que se resolvían las Alegaciones presentadas durante el primer periodo de información pública, se aprobaba provisionalmente el Catálogo de Caminos y se sometía a una segunda Información Pública por un plazo de dos meses.

Se publicó Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de 29 de Septiembre de 2015*. El plazo de Información Pública finalizó el 30 de Noviembre de 2015.

Durante el periodo de Información Pública, se presentaron 39 Alegaciones. Con posterioridad, se han presentado otras 14 Alegaciones fuera de plazo. En consecuencia, solamente se informan y se contestan las Alegaciones presentadas durante el periodo de Información Pública (hasta el 30 de Noviembre de 2015).

2.-RELACIÓN DE CAMINOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO.

En el Catálogo aprobado Provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Septiembre de 2015 y sometido a una segunda Información pública, se incluyeron los caminos de la relación siguiente:

RELACION DE CAMINOS (Con Aprobación Provisional).

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
1	Acceso a Rincón de Ballesteros
2	Aguasosa
3	Alburquerque a Aliseda
4	Alburquerque a Gavilanes
5	Alburquerque a Puebla de Obando
6	Alburquerque a Roca de la Sierra
7	Alcor de Santa Ana
8	Aldea Moret a Aldea del Cano
9	Aldea del Cano a Carmonita
10	Aldea del Cano a Casas de Don Antonio
11	Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara
12	Aldea del Cano a Sierra de Fuentes
13	Aldea del Cano a Torreorgaz
14	Aldea del Cano a los Molinos de la Generala

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
15	Aliseda a Aldea del cano
16	Aliseda a Arroyo de la Luz por Ahijón
17	Aliseda a Arroyo de la Luz por Pulgosa
18	Aliseda a Brozas
19	Aliseda a Cordobilla de Lácara
20	Aliseda a Malpartida de Cáceres
21	Aliseda a Malpartida de Cáceres por Aceituna
22	Aliseda a Puebla de Obando
23	Aliseda a Roca de la Sierra
24	Aliseda a Villar del Rey
25	Alto de Fuente Fría
26	Arenales
27	Arrancajaras
28	Arrancajaras a la Casa del Rincón
29	Arroyo de la Luz a Aldea del Cano
30	Arroyo de la Luz a Altagracia
31	Arroyo de la Luz a Badajoz
32	Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara
33	Arroyo de la Luz a Herrerueta
34	Arroyo de la Luz a las Torres
35	Arroyo de la Luz al Casar de Cáceres
36	Arroyo de la Luz al Lavadero San Miguel
37	Barcas
38	Brozas a Puebla de Obando
39	Buscarruidos

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
40	Buscarruidos a Valdeflores
41	Cabeza Rubia
42	Calera
43	Calerizo
44	Calvario
45	Canizo
46	Carboneros
47	Carretera del canal de Valdesalor
48	Carretona
49	Casa de Marceñido (C-3-6)
50	Casa de Portanchito
51	Casa del Rincón a las Romas
52	Casa del Rincón de Ballesteros
53	Casas de Don Antonio a Carmonita
54	Casas de Don Antonio a Carmonita por Puerto de San Blas
55	Castillo
56	Charca Torrecamarero
57	Charca de la Rana
58	Cisneros
59	Conejal
60	Conejero
61	Contrabando
62	Cuernos
63	Cáceres a Alburquerque
64	Cáceres a Aldea del Cano

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
65	Cáceres a Arroyo de la Luz
66	Cáceres a Botija
67	Cáceres a Brozas
68	Cáceres a Cordobilla de Lácara
69	Cáceres a Malpartida de Cáceres
70	Cáceres a Monroy
71	Cáceres a Montánchez
72	Cáceres a Navas del Madroño
73	Cáceres a Plasenzuela
74	Cáceres a Puebla de Obando
75	Cáceres a Santiago del Campo
76	Cáceres a Sierra de Fuentes
77	Cáceres a las Torres
78	Depósitos de La Sierrilla
79	Ecoparque
80	Embalse de Guadiloba
81	Embalse de Guadiloba
82	Ermita de San Benito
83	Ermita de Santa Lucía
84	Estación a Malpartida de Cáceres
85	Frial
86	Fuente
87	Fuente Barba
88	Fuente Empedrada
89	Fuente del Corchito

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
90	Fuente del Guarda
91	Gavilanes a Cordobilla de Lácara
92	Guijarro
93	Hinche
94	Horcada
95	Hormiga a Cerro Milano
96	Huelas
97	Jaramedia a Juan de Ramos
98	Jarilla
99	Lagartera
100	Lavadero de Lanas
101	Lecheros
102	Longuerilla
103	Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano
104	Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano por Valdesalor
105	Malpartida de Cáceres a Arroyo de la Luz
106	Malpartida de Cáceres a Badajoz
107	Malpartida de Cáceres a Montánchez
108	Malpartida de Cáceres a Torreorgaz
109	Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas
110	Malpartida de Cáceres al Casar de Cáceres
111	Marco de Fuente Fría
112	Marradas
113	Marrón
114	Mingolla a la Terrona

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
115	Moheda
116	Monte del Casar
117	Navas del Madroño al Casar de Cáceres
118	Olivar
119	Palacina
120	Palancares (H-4)
121	Perenguana
122	Pizarra
123	Portanchito
124	Puebla de Obando a Carmonita
125	Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara
126	Puebla de Obando a Cordobilla por Navarredonda
127	Puebla de Obando a Malpartida de Cáceres por Puerto Clavín
128	Puebla de Obando al Puerto Clavín
129	Puerta de Enrique
130	Puerto Llano a Media Cacha
131	Puerto Sanchocaballo
132	Puerto de Gonzaliani
133	Pávila
134	Raya del Barrao
135	Rincón de Ballesteros A
136	Rincón de Ballesteros A-12-1
137	Rincón de Ballesteros A-12-1-1
138	Rincón de Ballesteros A-12-2
139	Rincón de Ballesteros A-12-3

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
140	Rincón de Ballesteros A-2
141	Rincón de Ballesteros A-4
142	Rincón de Ballesteros A-6
143	Rincón de Ballesteros A-7
144	Rincón de Ballesteros B
145	Rincón de Ballesteros B-1
146	Rincón de Ballesteros B-10
147	Rincón de Ballesteros B-12
148	Rincón de Ballesteros B-2
149	Rincón de Ballesteros B-3-1
150	Rincón de Ballesteros B-5
151	Rincón de Ballesteros B-6
152	Rincón de Ballesteros B-8
153	Rincón de Ballesteros C-1-1
154	Rincón de Ballesteros C-1-3
155	Rincón de Ballesteros C-1-5
156	Rincón de Ballesteros C-2-1
157	Rincón de Ballesteros C-3-1
158	Rincón de Ballesteros C-3-1-2
159	Rincón de Ballesteros C-3-2
160	Rincón de Ballesteros C-3-2-1
161	Rincón de Ballesteros C-3-3
162	Rincón de Ballesteros C-3-4
163	Rincón de Ballesteros C-3-8
164	Rincón de Ballesteros D

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
165	Rincón de Ballesteros D-1
166	Rincón de Ballesteros D-2
167	Rincón de Ballesteros D-3
168	Rincón de Ballesteros D-3-1
169	Rincón de Ballesteros D-3-1-2
170	Rincón de Ballesteros D-3-1-4
171	Rincón de Ballesteros D-4
172	Rincón de Ballesteros E
173	Rincón de Ballesteros E-2
174	Rincón de Ballesteros E-4
175	Rincón de Ballesteros E-6
176	Rincón de Ballesteros E-8
177	Rincón de Ballesteros G
178	Rincón de Ballesteros H-2
179	Rincón de Ballesteros H-4-2
180	Rincón de Ballesteros H-8
181	Rincón de Ballesteros I
182	Rincón de Ballesteros I-2
183	Rincón de Ballesteros J
184	Rincón de Ballesteros J-4
185	Rincón de Ballesteros J1
186	Rincón de Ballesteros K
187	Rincón de Ballesteros L
188	Rincón de Ballesteros L-2
189	Rincón de Ballesteros L-3-2-2

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
190	Rincón de Ballesteros a Carmonita
191	Romas
192	Romas a Arrancajaras
193	Rosal (J2)
194	Salorino a Aliseda
195	San Francisco
196	San Jerónimo
197	San Vicente a Cáceres
198	Sanatorio
199	Sierra
200	Sierra de Fuentes a Plasenzuela
201	Sierra de Fuentes a Santa Marta de Magasca
202	Sierra de Fuentes a Talaván
203	Sierra de Fuentes a Torreorgaz
204	Sierra de Fuentes a Torrequemada
205	Sierra de Fuentes a Trujillo
206	Sierrilla
207	Solana Alta del Portanchito
208	Solana Baja del Portanchito
209	Suertes
210	Terruco
211	Torremocha a Botija
212	Torremocha a Monroy
213	Torremocha a Plasenzuela
214	Torremocha a Santa Marta de Magasca

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
215	Torremocha a Talaván
216	Torreorgaz a Trujillo
217	Torrequemada a Talaván
218	Torrequemada a Torremocha
219	Torrequemada a Trujillo
220	Tres Mojones
221	Trocha del Marqués
222	Umbría Alta del Portanchito
223	Umbría de Valdeflores
224	Valcajarillo
225	Valdeflores de Arriba
226	Valdesalor C-1
227	Valdesalor C-10
228	Valdesalor C-11
229	Valdesalor C-12
230	Valdesalor C-13
231	Valdesalor C-14
232	Valdesalor C-15
233	Valdesalor C-16
234	Valdesalor C-17
235	Valdesalor C-18
236	Valdesalor C-2
237	Valdesalor C-20
238	Valdesalor C-21
239	Valdesalor C-22

ÍNDICE	NOMBRE DEL CAMINO
240	Valdesalor C-23
241	Valdesalor C-24
242	Valdesalor C-26
243	Valdesalor C-3
244	Valdesalor C-4
245	Valdesalor C-5
246	Valdesalor C-6
247	Valdesalor C-7
248	Valdesalor C-8
249	Valdesalor C-9
250	Valdesalor a Torreorgaz
251	Valhondo
252	Valle Cristóbal
253	Valle Redondo
254	Valle de los Esparragalejos
255	Vereda de Albuquerque
256	Vereda de Juan Palomo
257	Viejo Cáceres a Badajoz
258	Viejo Cáceres a Sierra de Fuentes
259	Viejo de Cáceres a Monroy
260	Viejo de Cáceres a San Vicente
261	Viejo de Cáceres al Casar
262	Villar del Rey a Aliseda
263	Virgen del Prado
264	Viñas de la Mata

3.- ALEGACIONES PRESENTADAS.

Las Alegaciones presentadas durante el **segundo periodo de Información Pública** son las que se relacionan a continuación:

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0064/2015
ASUNTO	Alegación 001 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Estación a Casas de Don Antonio.
SOLICITANTE	Fernando Enríquez Palomino
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	02/10/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0066/2015
ASUNTO	Alegación 002 Catálogo de Caminos públicos: Camino situado en la Umbría del Portanchito.
SOLICITANTE	Juan Antonio Medina Román
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	07/10/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0067/2015
ASUNTO	Alegación 003 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Botija
SOLICITANTE	Francisco Duque Galeano
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	13/10/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0068/2015
ASUNTO	Alegación 004 Catálogo de Caminos públicos: Vereda de Juan Palomo.
SOLICITANTE	Javier Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	13/10/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0073/2015
ASUNTO	Alegación 005 Catálogo de Caminos públicos: Camino "Valdesalor C.-5"
SOLICITANTE	Domingo Polo Márquez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	22/10/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0074/2015
ASUNTO	Alegación 006 Catálogo de Caminos públicos: Camino Malpartida de Cáceres a Torreorgaz, Camino Cáceres a Montánchez.
SOLICITANTE	Jesús Alles Gutiérrez, en representación de "Agrícola Lagartera Colladillo, S.L"
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	23/10/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0079/2015
ASUNTO	Alegación 007 Catálogo de Caminos públicos: Camino de las Huelas, (camino nº 96).
SOLICITANTE	Javier Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	04/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0080/2015
ASUNTO	Alegación 008 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita (camino nº 53).
SOLICITANTE	Javier Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	04/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0082/2015
ASUNTO	Alegación 009 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Suertes, Camino Viejo de Cáceres a Badajoz y Camino Viejo de Cáceres a San Vicente.

SOLICITANTE	Alfonso Cedrún Castellano, Gonzalo Cedrún Rábago y Felipe Cedrún Rábago.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	06/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0087/2015
ASUNTO	Alegación 010 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Aliseda a Aldea del Cano.
SOLICITANTE	Pablo Martínez Cobo
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	18/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0090/2015
ASUNTO	Alegación 011 Catálogo de Caminos públicos: Zona Regable del Salor, Vías Pecuarias, Caminos Históricos.
SOLICITANTE	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	20/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0091/2015
ASUNTO	Alegación 012 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Casas de Don Antonio a Cordobilla, Camino de Aldea del Cano a Carmonita, Camino de Aldea del Cano a Cordobilla y Vereda de Juan Palomo.
SOLICITANTE	Joaquín Hergueta Gómez.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	23/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0092/2015
ASUNTO	Alegación 013 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Mingolla a la Terrona.
SOLICITANTE	Juan Carlos Durán Díaz y M ^a Dolores Durán Díaz.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General

Fecha de entrada	24/11/2015
------------------	------------

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0093/2015
ASUNTO	Alegación 014 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Lagartera.
SOLICITANTE	Jesús Alles Gutiérrez, en representación de "Agrícola Lagartera Colladillo, S.L"
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	20/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0094/2015
ASUNTO	Alegación 015 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Aldea del Cano a Carmonita.
SOLICITANTE	José Luís Durán Cáceres.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0095/2015
ASUNTO	Alegación 016 Catálogo de Caminos públicos: Camino histórico para paso de ganado.
SOLICITANTE	Santiago Sánchez Barquilla.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0096/2015
ASUNTO	Alegación 017 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Aldea del Cano a Molinos de la Generala.
SOLICITANTE	Adela Márquez de la Plata y López-Montenegro.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0097/2015
ASUNTO	Alegación 018 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Puebla de Obando y Camino de Malpartida de

	Cáceres a la Cortijada de Casas Altas.
SOLICITANTE	María Luisa Lillo Puente.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0100/2015
ASUNTO	Alegación 019 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	Diego Nieto Requena.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0101/2015
ASUNTO	Alegación 020 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	José Sansinforiano Sánchez.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0102/2015
ASUNTO	Alegación 021 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	Fernando Carozo Macia.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0103/2015
ASUNTO	Alegación 022 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	Martín Pérez Peña y Hnos.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0104/2015
ASUNTO	Alegación 023 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	Francisco Genérela Bazaga.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0105/2015
ASUNTO	Alegación 024 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	Isidoro Solana González.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0106/2015
ASUNTO	Alegación 025 Catálogo de Caminos públicos: Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.
SOLICITANTE	Diego Nieto Requena, en representación de la "Asociación de Vecinos Seguras Mogollonas 2ª fase".
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0107/2015
ASUNTO	Alegación 026 Catálogo de Caminos públicos: Camino del Alcor de Santa Ana, Camino de la Radio y Camino de la Dehesa de los Caballos.
SOLICITANTE	Jaime Luis Muriel Contiñas.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0108/2015
ASUNTO	Alegación 027 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Lavadero de Lanas.
SOLICITANTE	Vicente Murillo Bernáldez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0109/2015
ASUNTO	Alegación 028 Catálogo de Caminos públicos: Camino de las Marradas y Camino del Terruco.
SOLICITANTE	Francisco Penis Santos.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0110/2015
ASUNTO	Alegación 029 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Botija.
SOLICITANTE	Alfonso Borrego Luengo.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0111/2015
ASUNTO	Alegación 030 Catálogo de Caminos públicos: <i>Eliminación de varios caminos, Camino de Aldea del Cano a Puebla de Obando y otros.</i>
SOLICITANTE	Miguel Méndez Borreguero.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0112/2015
ASUNTO	Alegación 031 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Puebla de Obando, Camino de Valdeliso, Camino de Aliseda a Campomacías y Camino de la Casa de Narciso a las Perdices.

SOLICITANTE	Claudia Moreno Campón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0113/2015
ASUNTO	Alegación 032 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Villar del Rey a Aliseda.
SOLICITANTE	Francisca March Noguera.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0114/2015
ASUNTO	Alegación 033 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara, Camino de la Mingolla a la Terrona y Camino Trocha del Marqués.
SOLICITANTE	Ramón Cerdeiras Checa, en representación de la mercantil Compañía Industrial Oñate-Cartaya, S.L
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0115/2015
ASUNTO	Alegación 034 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Aliseda a Aldea del Cano y Camino de Cáceres a Puebla de Obando.
SOLICITANTE	Javier López de Ceballos y Penn.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0117/2015
ASUNTO	Alegación 035 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Las Torres (camino nº 77)
SOLICITANTE	Jorge Vázquez González Sandoval.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General

Fecha de entrada	30/11/2015
------------------	------------

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0118/2015
ASUNTO	Alegación 036 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Malpartida de Cáceres.
SOLICITANTE	Antonio Luís García Villalón, en representación de la entidad mercantil Ganadería del Majón, S. L.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0120/2015
ASUNTO	Alegación 037 Catálogo de Caminos públicos: Camino de San Vicente a Cáceres (camino nº 197).
SOLICITANTE	Mauricio Narváez Robert.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0121/2015
ASUNTO	Alegación 038 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Aldea del Cano a Casas de Don Antonio. (camino nº 10)
SOLICITANTE	Mauricio Narváez Robert.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0122/2015
ASUNTO	Alegación 039 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Puerto Llano a Mediacacha (camino nº 130)
SOLICITANTE	Mauricio Narváez Robert.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30/11/2015

ALEGACIONES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0119/2015
ASUNTO	Alegación 040 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara.
SOLICITANTE	Mercedes López-Montenegro Santo-Domingo.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	03/12/2015 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0123/2015
ASUNTO	Alegación 041 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Cáceres a Puebla de Obando por Valdesalor.
SOLICITANTE	Sebastián Sánchez González.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	14/12/2015 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-011/2016
ASUNTO	Alegación 042 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos".
SOLICITANTE	Mancomunidad de Aguas del Ayuela
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	08/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-012/2016
ASUNTO	Alegación 043 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos"
SOLICITANTE	Consejería de Economía e Infraestructuras
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	10/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-016/2016
ASUNTO	Alegación 044 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos"
SOLICITANTE	Ayuntamiento de Alcuéscar
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	12/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-017/2016
ASUNTO	Alegación 045 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos"
SOLICITANTE	Ayuntamiento de Casas de Don Antonio
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	12/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-018/2016
ASUNTO	Alegación 046 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos"
SOLICITANTE	Ayuntamiento de Arroyomolinos
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	15/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-021/2016
ASUNTO	Alegación 047 Catálogo de Caminos públicos: "Camino o Calleja de los Griles (Camino de los Molinos)"
SOLICITANTE	Ayuntamiento de Aldea del Cano
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	16/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-023/2016
ASUNTO	Alegación 048 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos"
SOLICITANTE	Ayuntamiento de Aldea del Cano
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	22/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-027/2016
ASUNTO	Alegación 049 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos a Griles"
SOLICITANTE	Ambling Ingeniería y Servicios
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	23/02/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-032/2016
ASUNTO	Alegación 050 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de los Molinos a Griles"
SOLICITANTE	Mancomunidad de Aguas las tres Torres.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	10/03/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-064/2016
ASUNTO	Alegación 051 Catálogo de Caminos públicos: "Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara"
SOLICITANTE	Rafael Cisneros de la Linde
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	17/06/2016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-068/2016
ASUNTO	Alegación 052 Catálogo de Caminos públicos: "Cordel del Casar"
SOLICITANTE	D. Andrés Licerán González, concejal del PSOE.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Grupo Municipal Socialista.
Fecha de entrada	23/06/20016 FUERA DE PLAZO

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-073/2016
ASUNTO	Alegación 053 Catálogo de Caminos públicos. Camino sin denominación.
SOLICITANTE	D. José Barrantes Tovar
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	21/07/2016 FUERA DE PLAZO

4.-COMISIÓN TÉCNICO-JURÍDICA.

Con el fin de estudiar y contestar las Alegaciones presentadas, se constituyó una Comisión técnico-jurídica integrada por las personas que se relacionan a continuación:

- **D. Luis Álvarez Llorente.**- Jefe del Servicio de Información Geográfica del Ayuntamiento (SIG).

- **D. Faustino Cordero Montero.**- Responsable de cartografía del SIG.

- **D. Juan Zubitur Sestao.**- Jefe de Negociado de Proyectos del Servicio de Urbanismo.

- **D. Francisco Javier Leza Pérez.**- Director de la Oficina de Desarrollo Urbano.

- **Dña María Dolores López Vivas.**- Jefe de la Oficina de Inventario.

La Comisión ha revisado las Alegaciones y ha emitido informe con propuesta para su estimación o desestimación, en las sesiones siguientes:

14-Diciembre-2015.

15-Diciembre-2015.

16-Diciembre-2015.

17-Diciembre-2015.

5.-CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se adjunta **ANEXO Nº 1** con el informe de las Alegaciones presentadas.

ALEGACIÓN 1

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0064/2015
ASUNTO	Alegación 001 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de la Estación a Casas de Don Antonio.</i>
SOLICITANTE	Fernando Enríquez Palomino
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	02/10/2015

<p>Camino de la Estación a Casas de Don Antonio. <i>(no aparece en la relación de caminos con Aprobación provisional; se corresponde con un trazado del camino de Aldea del Cano a Cordobilla de Lacara)</i></p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN. El camino de la Estación a Casas de Don Antonio no aparece en el Catálogo que se ha sometido a esta segunda información pública. En la primera información pública se presentó Alegación sobre la inclusión de este mismo camino, Alegación que fue estimada; sin embargo el camino no aparece en el Catálogo. Este camino comunica la Estación de ferrocarril de Aldea del Cano con Casas de D. Antonio y empalma con otro que viene de Aldea del Cano llamado "Las Pasaderas". Se expidió Certificación por el Ayuntamiento el 11 de Enero de 1991 en la que se hacía constar que se trataba de un Camino Público.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015. Se revisa la documentación de la primera información pública y se comprueba que, en efecto, se presentó una Alegación referente a este camino en la primera información pública, Alegación que fue estimada, por lo que procedería incluir este Camino en el Catálogo. Además, es necesario considerar que ya el Ayuntamiento certificó en el año 1991 sobre la titularidad pública de este camino. A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone: <u>Estimar la Alegación presentada</u>, conforme a lo solicitado.</p>
--

ALEGACIÓN 2

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0066/2015
ASUNTO	Alegación 002 Catálogo de Caminos públicos: Camino situado en la Umbría del Portanchito.
SOLICITANTE	Juan Antonio Medina Román
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	08/10/2015
<p>Camino situado en la Umbría del Portanchito. <i>(no aparece en la relación de caminos con Aprobación provisional)</i></p>	

RESUMEN ALEGACIÓN.

Alega que, en su vivienda, situada en la umbría del Portanchito, existe un camino antiguo delimitado por paredes de piedra que no está incluido en el Catálogo y solicita su inclusión.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

En base a lo alegado, se ha revisado toda la documentación histórica, pudiendo comprobarse que no existe ningún camino público cuyo trazado coincida con el del camino sobre el que se alega. Se trataría de un Camino privado de acceso a fincas particulares, por lo que no podría incluirse en el Catálogo de Caminos públicos.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada, dado que no ha podido verificarse que el camino que se pretende incorporar en el Catálogo, sea un Camino Público.

ALEGACIÓN 3

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0067/2015
ASUNTO	Alegación 003 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Cáceres a Botija.</i>
SOLICITANTE	Francisco Duque Galeano
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	13/10/2015
Camino de Cáceres a Botija. (camino nº 66)	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
Alega que el trazado del Camino de Cáceres a Botija se ha desplazado, ya que originariamente el trazado era distinto. En su opinión, el propietario de la finca "Palazuelo" lo ha desplazado para acceder a su finca desde el camino. Solicita que el trazado del camino sea el original.	
COMISIÓN TÉCNICA.	
Sesión 14-Diciembre-2015.	
Sesión 15-Diciembre-2015.	
Sesión 16-Diciembre-2015.	
Sesión 17-Diciembre-2015.	
A la vista de lo alegado, se ha revisado toda la documentación histórica pudiendo comprobarse que, en efecto, se ha producido una pequeña	

modificación en el trazado original del camino, por lo que actualmente no sigue su trazado original.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Estimar la Alegación presentada y, conforme al contenido de la Alegación, modificar el trazado del camino actual y realizar una leve modificación en el eje que coincida con el trazado que figura en el vuelo Americano de 1956.

ALEGACIÓN 4

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0068/2015
ASUNTO	Alegación 004 Catálogo de Caminos públicos: <i>Vereda de Juan Palomo.</i>
SOLICITANTE	Javier Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	13/10/2015

Vereda de Juan Palomo. (camino nº 256)

RESUMEN ALEGACIÓN.

Alega que no se trata de un camino público, sino de un camino privado que va desde la carretera (sin acceso desde la autovía porque quedó cortado) hasta la finca "Criadero de Santa María".

Solicita que se elimine del Catálogo de Caminos públicos.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

Analizada la Alegación presentada se comprueba que, a pesar de que hace referencias a caminos y servidumbres de paso que, al parecer se encuentran reflejados en documentos públicos, no adjunta ninguna documentación que sirva para justificar lo alegado. El camino aparece en la planimetría histórica, por lo que procede mantenerlo en el Catálogo de Caminos públicos e incluso prolongar el trazado que se le había dado inicialmente, conforme a la planimetría histórica.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada, manteniendo el camino sobre el que se alega en el Catálogo de Caminos públicos.

ALEGACIÓN 5

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0073/2015
ASUNTO	Alegación 005 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino "Valdesalor C.-5"</i>
SOLICITANTE	Domingo Polo Márquez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	22/10/2015
Camino "Valdesalor C.-5". (camino nº 245) RESUMEN ALEGACIÓN. Realiza diversas acusaciones al propietario de una parcela colindante a la suya (parcela 21 del polígono 38) relativas al corte del camino y a la realización de construcciones ilegales. COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015. Analizando el escrito presentado, comprobamos que no puede considerarse como una Alegación propiamente dicha en la que solicite la inclusión o exclusión de caminos en el Catálogo. Se trata de una "denuncia" de presuntas actuaciones ilegales sobre este camino realizadas por el propietario de la parcela 21 del polígono 38. Se trataría en todo caso de cuestiones ajenas al Catálogo de caminos. Se ha podido verificar que el Camino C-5 sobre el que se alega, se ha dibujado conforme al trazado que se nos ha remitido por la Junta de Extremadura. Es un camino de acceso a fincas y no enlaza con ningún otro camino. A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone: <u>Desestimar la Alegación presentada</u>	

ALEGACIÓN 6

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0074/2015
ASUNTO	Alegación 006 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino Malpartida de Cáceres a Torreorgaz, Camino Cáceres a Montánchez.</i>
SOLICITANTE	Jesús Alles Gutiérrez, en

	representación de "Agrícola Lagartera Colladillo, S.L"
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	26/10/2015
<p>-Camino Malpartida de Cáceres a Torreorgaz (camino nº 108). -Camino Cáceres a Montánchez. (camino nº 71)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>-Camino Malpartida de Cáceres a Torreorgaz (camino nº 108). Considera que hay un error en una parte del trazado dentro de la finca "Lagartera", en un tramo de 820 ml. El camino discurre por la parte sur de la parcela 7 del polígono 23, cuando debe ir por la parte Norte y Oeste de esa parcela. Adjunta coordenadas y planos históricos.</p> <p>-Camino Cáceres a Montánchez. (camino nº 71) Alega que hay un error porque el camino se dibuja por el centro de la parcela catastral 41 del polígono 23, cuando el trazado del camino existente es otro y conecta con el camino de Aldea del Cano a Sierra de Fuentes. El camino debe dibujarse por donde discurre, entre las parcelas 40 y 41 de este Polígono.</p> <p>Se adjunta plano del Catastro en el que puede comprobarse el trazado actual de estos caminos.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015.</p> <p>A la vista de la documentación que adjunta (Catastro y planimetría histórica) se revisa el trazado de los caminos. El trazado del camino del Malpartida de Cáceres, en los tramos a los que se refiere no coinciden con ningún camino y parece que tampoco coinciden (en esos tramos) con la planimetría histórica.</p> <p>Por lo que respecta al camino de Montánchez en el tramo alegado coincide con un "cortafuegos", no es un camino.</p> <p>A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone: <u>Estimar las Alegaciones presentadas</u> por lo que se procede a modificar el trazado de los caminos en los tramos referidos en las alegaciones.</p>	

ALEGACIÓN 7

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-79/2015
ASUNTO	Alegación 07 Catálogo de Caminos públicos:

	-Camino de las Huesas (Camino nº 96)
SOLICITANTE	Javier Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	5-Noviembre-2015
<p>-Camino de las Huesas (Camino nº 96)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>Alegan que el camino de las Huesas no es ni ha sido nunca camino público. Dicen que se conocía también como “Vereda de los contrabandistas”. Que empieza en la carretera y termina conectando con un camino ocasional (el primero que han encontrado).</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>Sesión 14-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 15-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 16-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 17-Diciembre-2015.</p> <p>A la vista de lo alegado, se revisa la planimetría histórica con el fin de comprobar si existen datos que permitan verificar que se trata inequívocamente de un Camino público y no de un camino Privado como manifiesta el alegante.</p> <p>A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:</p> <p><u>Estimar la Alegación presentada</u> y suprimir el Camino de las Huesas del Catálogo de Caminos Públicos.</p>	

ALEGACIÓN 8

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-80/2015
ASUNTO	Alegación 08 Catálogo de Caminos públicos: -Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita (camino nº 53).
SOLICITANTE	Javier Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	5-Noviembre-2015
<p>-Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita (camino nº 53)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>Manifiesta que el Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita que figura en el Catálogo como camino 53, no existe y nunca ha existido.</p> <p>El auténtico camino de Casa de D. Antonio a Carmonita, arrancaba de la población y pasando por Majantonillo y Encinas Hermosas, iba a parar al</p>	

Puerto de San Blas. De este camino solo se dibuja un pequeño tramo. El Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita, que figura en el Catálogo como camino 53, no arranca de la población, sino del antiguo camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla, que fue sustituido por la carretera a Rincón de Ballesteros.

Que no puede haber dos Caminos de Casas de D. Antonio a Carmonita como figuran en el Catálogo (camino 53 y camino 54)

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

En el Catálogo figuran dos caminos de “Casas de D. Antonio a Carmonita” (Caminos 53 y 54); uno de ellos por el Puerto de San Blas. De este camino solo se dibuja un tramo, pero no por error, ya que es el tramo que discurre por el término municipal de Cáceres. El resto del camino discurre por los términos municipales de otros municipios colindantes: Alcuéscar, Casas de D. Antonio, Carmonita....

Pueden existir varios caminos públicos que comuniquen las mismas poblaciones que, además, discurren por términos municipales diferentes.

Analizando la documentación podemos comprobar que este camino aparece en la planimetría histórica como Camino público, por lo que debe mantenerse.

El camino que figura actualmente en el Catálogo como “Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita” se va a dividir en dos tramos: uno que mantendrá esta denominación y otro que pasará a denominarse “Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla”

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada.

En el Catálogo de Caminos se mantendrá el **“Camino de “Casas de D. Antonio a Carmonita”** si bien, un tramo pasará a denominarse **“Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla”**.

ALEGACIÓN 9

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-82/2015
ASUNTO	Alegación 09 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Suertes, Camino de Cáceres a Badajoz y Camino Viejo</i>

	<i>de Cáceres a San Vicente.</i>
SOLICITANTE	Alfonso Cedrún Castellano. Gonzalo Cedrún Rábago. Felipe Cedrún Rábago.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	6-nov.-2015
<p>-Camino de Suertes (nº 209). -Camino viejo de Cáceres a Badajoz (nº 257). -Camino viejo de Cáceres a San Vicente (nº 260). RESUMEN ALEGACIÓN. Los alegantes son propietarios de fincas procedentes de la segregación de la finca "Campomacías". Reconocen que estas fincas están atravesadas por el Camino de Brozas a Puebla de Ovando, pero que los otros 3 caminos no se utilizan y además no aparecen reflejados como públicos en la documentación de la finca "Campomacías". COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015. Se alega que estos caminos no se utilizan y que además no aparecen como caminos públicos en la documentación histórica. El hecho de que tales caminos no se utilicen, no es óbice para considerarlos como Caminos Públicos si lo fueran. Se procede a revisar la planimetría histórica para verificar si tal y como argumentan los alegantes se trata de caminos privados de comunicación entre las distintas fincas en las que se dividió la finca originaria "Campomacías" o si se trata realmente de caminos públicos que han dejado de usarse, en cuyo caso habría que mantenerlos. Una vez analizada la documentación histórica, se comprueba lo siguiente: - Camino de Suertes (nº 209). El camino aparece en la planimetría y en las ortofotos históricas. Además ha podido comprobarse, en contra de lo alegado que es un camino que se encuentra en uso en la actualidad. - Camino viejo de Cáceres a Badajoz (nº 257). El camino aparece en la planimetría y en las ortofotos históricas. - Camino viejo de Cáceres a San Vicente (nº 260). El camino aparece en la planimetría y en las ortofotos históricas.</p>	

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Desestimar las Alegaciones presentadas ya que se comprueba que estos tres caminos aparecen como caminos públicos en la planimetría y en las ortofotos antiguas, por lo que se mantienen en el Catálogo de caminos públicos.

ALEGACIÓN 10

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-87/2015
ASUNTO	Alegación 10 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino Aliseda-Aldea del Cano (camino nº 13)</i>
SOLICITANTE	Pablo Martínez Cobo.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	18-nov.-2015
<p>- Camino Aliseda-Aldea del Cano (camino nº 13)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>El camino en el tramo que atraviesa la finca “<i>Canaleja de los Frailes</i>” sigue un trazado sinuoso. Solicita que el camino sea lo mas recto posible adaptándose a la alambrada existente.</p> <p>Acompaña ortofoto con el trazado del camino actual y con el trazado del camino en el Catálogo y Plano histórico con el camino.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>Sesión 14-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 15-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 16-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 17-Diciembre-2015.</p> <p>Se comprueba que el trazado que aparece en el Catálogo, con la forma sinuosa que manifiesta el Alegante, es el mismo que aparece en la planimetría histórica y en las ortofotos del vuelo americano de 1956.</p> <p>A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone: <u>Desestimar la Alegación presentada</u> y mantener el Camino de Aliseda a Aldea del Cano con el trazado con el que figura actualmente en el Catálogo de Caminos.</p>	

ALEGACIÓN 11

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-90/2015
ASUNTO	Alegación 11 Catálogo de Caminos públicos:

	-Zona regable del Salor. -Caminos por vías pecuarias -Caminos históricos.
SOLICITANTE	Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	23-Noviembre-2015
<p>-Zona regable del Salor. -Caminos por vías pecuarias -Caminos históricos. RESUMEN ALEGACIÓN. <u>-Zona regable del Salor.</u> No se incluye en el Catálogo el trazado integro de camino que comunica el núcleo de población de Valdesalor con la presa del embalse por un extremo y la vía férrea por el otro. Se ha suprimido el tramo de este camino que comunica el pueblo de Valdesalor con la vía del ferrocarril. El camino aparecía en la Catalogación inicial como “Camino del Canal de Valdesalor”-Camino nº 45. Este camino fue ejecutado por el Plan General de Colonización de los pequeños regadíos de la margen derecha del río Salor y existe documentación para acreditar su existencia. <u>-Vías pecuarias.</u> Solo se han incluido algunos tramos de los caminos que discurren por la Cañada Real del Casar y la Cañada real Trujillana. <u>-Caminos históricos.</u> No se han incorporado en el Catálogo caminos históricos como : Camino de la Casa de Mae-Mae, Camino del Casar a la Fábrica, Camino del Espadero, Camino de Palacito, Camino Dehesa de los Mayoralgos, Camino del Valle del Rosal al Cortijo de Palomas etc.. Nos remiten a las minutas cartográficas del Instituto Geográfico Nacional, avances catastrales y planos parcelarios del Catastro histórico de los años 50. COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015. <u>-Caminos zona regable del Salor.</u> El camino del canal de Valdesalor estaba incluido en el Catálogo aprobado inicialmente con la denominación de <i>“Carretera del Canal de Valdesalor”</i></p>	

(Camino nº 45) y se ha suprimido en el Catálogo que ha sido sometido a la segunda información al público, por considerar que se trataba de una Carretera de la Diputación Provincial, en concreto la Carretera CC-142.

El camino forma parte de las actuaciones del Plan General de Colonización de la zona de pequeños regadíos de la margen derecha del río Salor. Aparece reflejado en el **Decreto de 31 de Marzo de 1966** en el apartado a) Obras de interés general, punto 1 Caminos Generales: *“Longitudinal de la zona desde la estación de ferrocarril de Valduerna hasta la presa de Salor, siguiendo el trazado de la acequia A-19 y del canal pasando por el nuevo pueblo de Valdesalor.*

Habiendo efectuado las oportunas consultas con la Diputación Provincial se ha comprobado que solo un tramo de este viario se corresponde con la Carretera CC-142 y el resto se correspondería con el Camino que se incluyó inicialmente en el Catálogo. Por tanto, se procede a la reincorporación al Catálogo del tramo referido, que fue excluido por error en la titularidad.

-Vías Pecuarias.

Trujillana. En el Catálogo de caminos se han incluido aquellos tramos que discurren por vías pecuarias; sin embargo las Vías pecuarias no pueden considerarse como caminos, sino que tienen singularidad propia. Como norma general no pueden identificarse las Vías pecuarias como caminos.

-Caminos históricos no incluidos.

Respecto de los caminos “históricos” que no se han incluido en el Catálogo de Caminos públicos, puede que no se trate de un error sino de que se hayan considerado como caminos privados. El hecho de que estos caminos aparezcan en los planos parcelarios antiguos del IGN o en los planos de Catastro histórico de 1950, no presupone de forma automática que se trate de “Caminos públicos”.

Aún así, se procede a revisar la documentación histórica para verificar si existen indicios de demanialidad en los caminos a los que se hace referencia en la Alegación:

-Camino de la Fábrica. No se incorpora en el Catálogo porque se ha extinguido el motivo que lo justifica: el acceso a la Fábrica. No es posible identificar los tramos de su trazado antiguo.

-Camino de Mae-Mae. Este camino sirve de acceso a una Casa y no existen indicios para deducir que se trate de un camino público.

-Camino de Espadero. No localizado.

-Camino de Palacito. No existen indicios para deducir que se trate de un camino público.

-Camino de los Mayoralgos. No se localiza.

-Camino de la Huerta del Rosal. Por los datos de los que disponemos deducimos que se trata de un camino privado.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Estimar la Alegación presentada en lo que respecta a la inclusión en el Catálogo del tramo del **Camino del Canal de Valdesalor** que no se corresponde con la Carretera CC-142.

Desestimar la Alegación en lo referente a incorporar más tramos de caminos en las Vías pecuarias y a incorporar “caminos históricos” cuya titularidad pública no se encuentra acreditada.

ALEGACIÓN 12

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-91/2015
ASUNTO	Alegación 12 Catálogo de Caminos públicos: -Camino de Casa de D. Antonio a Cordobilla (camino nº 53) -Camino de Aldea del Cano a Carmonita (Camino nº 9) -Camino de Aldea del Cano a Cordobilla (Camino nº 11). -Vereda de Juan Palomo (Camino nº 256).
SOLICITANTE	Joaquín Hergueta Gómez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	24-Noviembre-2015
-Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla (camino nº 53) -Camino de Aldea del Cano a Carmonita (Camino nº 9) -Camino de Aldea del Cano a Cordobilla (Camino nº 11). -Vereda de Juan Palomo (Camino nº 256). RESUMEN ALEGACIÓN. -Camino de Casa de D. Antonio a Cordobilla (camino nº 53) El camino fue eliminado de la relación inicial y sin embargo vuelve a aparecer en el Catálogo que ahora se somete a información pública. -Camino de Aldea del Cano a Carmonita (Camino nº 9) -Camino de Aldea del Cano a Cordobilla (Camino nº 11). Los caminos son inexistentes porque se han cortado por las obras del AVE sin que existan pasos. Se ha producido la desafección de los mismos desde	

el momento que se construyó la Carretera al Rincón de Ballesteros sin efectuar expropiaciones, ya que esta carretera sustituyó a estos caminos enlazando con el camino de Aldea del Cano a Casas de D. Antonio.

Los dos caminos discurren en paralelo a una distancia muy corta, por lo que al menos debería suprimirse uno de los dos.

-Vereda de Juan Palomo (Camino nº 256).

No se trata de un camino de Dominio público sino de una vereda que parte de las inmediaciones de la CN-630 y termina en la finca "Criadero".

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

-Camino de Casa de D. Antonio a Cordobilla (camino nº 53)

Este camino se ha suprimido en el Catálogo sometido a información pública "Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita". Un tramo del Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita pasa a denominarse "Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla".

-Camino de Aldea del Cano a Carmonita (Camino nº 9)

-Camino de Aldea del Cano a Cordobilla (Camino nº 11).

El hecho de que estos caminos se encuentren interrumpidos por el trazado del AVE no quiere decir que sean inexistentes. Será necesario comprobar la solución propuesta por ADIF para el paso del camino, al igual que se ha hecho con otros muchos caminos que aparecen interrumpidos por el AVE.

Estos caminos no se han desafectado de forma automática por el hecho de que se haya construido la Carretera de acceso a Rincón de Ballesteros "sin expropiación" para sustituir estos caminos. No aporta documentación alguna al respecto.

Pide que los dos caminos se unifiquen en uno. El hecho de que dos caminos discurren en algún tramo en paralelo, si conducen a destinos diferentes (Carmonita y Cordobilla) no es razón para que desaparezcan como caminos públicos, por lo que se mantienen en el Catálogo de caminos.

-Vereda de Juan Palomo (Camino nº 256).

Esta vereda aparece en el Catálogo con un tramo que finaliza en la finca "Criadero". El alegante no aporta documentación justificativa de que se trate de un camino privado, ya que comunica varias fincas. Se considera conveniente revisar su trazado, ampliándolo en un tramo hasta la Fuente.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar las Alegaciones presentadas manteniendo todos los caminos en

el Catálogo de Caminos Públicos. Por lo que respecta a la Vereda de Juan Palomo, se mantiene en el Catálogo y se amplía su trazado.

ALEGACIÓN 13

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0092/2015
ASUNTO	Alegación 013 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Mingolla a la Terrona.</i>
SOLICITANTE	Juan Carlos Durán Díaz y M ^a Dolores Durán Díaz.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	24/11/2015

Camino de Mingolla a la Terrona (camino nº 114).

RESUMEN ALEGACIÓN.

Este camino no estaba incluido en la relación de caminos que fue aprobada inicialmente y se ha incorporado con posterioridad. No existen razones jurídicas para su inclusión y si para su exclusión.

Corresponde a la Administración aportar indicios de demanialidad. El hecho de que un camino aparezca en la planimetría histórica no evidencia su carácter público porque en los planos históricos se reflejaban las vías importantes ya fueran de uso público o privado.

Este es un camino privado de comunicación interior entre fincas para uso de los trabajadores. En las escrituras de propiedad de las fincas “La Manca” y “Mingolla” no aparece el camino como lindero de las mismas en cuanto al uso público. En el Libro de Yervas no consta que exista servidumbre de paso alguna, perteneciendo en proindiviso ambas fincas a varios propietarios.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La COMISIÓN Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando a la vista de lo alegado que, a pesar de que este camino figura en los documentos históricos, no existen datos suficientes para acreditar de forma inequívoca que se trate de un camino público. Por el contrario, en la documentación analizada, existen indicios para considerar que se trata de un camino privado de comunicación entre fincas que correspondían a varios propietarios en proindiviso, tal y como se hace constar en la Alegación.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Estimar la Alegación presentada y, en consecuencia, eliminar el “**Camino de Mingolla a la Terrona**” de la relación del Catálogo de Caminos públicos.

ALEGACIÓN 14

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0093/2015
ASUNTO	Alegación 014 Catálogo de Caminos públicos: Camino de Lagartera.
SOLICITANTE	Jesús Alles Gutiérrez, en representación de “Agrícola Lagartera Colladillo, S.L”
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	20/11/2015

Camino de la Lagartera (Camino nº 99)

RESUMEN ALEGACIÓN.

El camino de la Lagartera que aparece en el Catálogo con una longitud de 5417 m. no es en su totalidad Camino público sino solo un tramo. Este camino se construyó en los años 50 dentro de la finca para dar acceso a sus distintas zonas. Hay un tramo de 680 m. que si es un camino público. Es un tramo que enlaza el camino de “*Malpartida de Cáceres a Torreorgaz*” con el Camino de “*Cáceres a Montánchez*”. El propietario de la finca permite el paso por este camino para el acceso a las parcelas de regadío junto al pantano de Valdesalor, pero eso no otorga derecho de paso alguno; tampoco se ha cedido este camino al Ayuntamiento. En la planimetría histórica municipal, el camino con el trazado que ahora figura en el Catálogo, no existe. Solicita se excluya del Catálogo el camino nº 99, a excepción del tramo de 680 m. que si coinciden con el camino público.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica comprobando, a la vista de lo alegado que, en efecto, no todo el trazado del camino 99 que se incorpora en el Catálogo se corresponda con el de un Camino público. Resulta acreditado que la mayor parte de este fue construido por la propiedad de la finca y no puede identificarse como Camino público, con excepción del tramo de 680 m. al que se refiere el Alegante en su escrito. Procede modificar el trazado del camino que se incluye en el Catálogo suprimiendo los tramos correspondientes a caminos de propiedad privada.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Estimar la Alegación presentada y, en consecuencia, modificar el trazado del **“Camino de la Lagartera”** que figura en el Catálogo, manteniendo solo el tramo del Camino público y eliminando el tramo de titularidad privada, conforme a lo alegado.

ALEGACIÓN 15

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0094/2015
ASUNTO	Alegación 015 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Aldea del Cano a Carmonita.</i>
SOLICITANTE	José Luís Durán Cáceres.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015
<p>Camino de Aldea del Cano a Carmonita.(camino nº 9) RESUMEN ALEGACIÓN. En la primera información pública se presentó Alegación sobre el trazado este camino. La Alegación fue presentada por la madre del alegante (fallecida) y se estimó parcialmente eliminando el tramo de camino que era de titularidad privada. El camino que ahora figura en el Catálogo no es un camino público sino un camino de servicio de la finca “Pizarrón”.Antiguamente era una servidumbre de paso que tenía constituida la finca “<i>El Águila</i>” a favor de la finca “<i>Pizarrón</i>”, actualmente está extinguida ya que las dos fincas pertenecen al mismo propietario. Adjuntan la Escritura de Compraventa de la finca “Pizarrón” donde dicen que se señala la extinción de la servidumbre. Solicitan que se suprima del Catálogo el tramo de camino que señalan en un plano que acompañan.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015.</p> La COMISIÓN Técnica procede a revisar la planimetría histórica. No se justifica por el alegante que la Servidumbre de paso que resultó extinguida coincida con el camino público incluido en el Catálogo. Este camino se denominó, históricamente, “Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla”. El camino se mantiene incluido en el Catálogo con la denominación de <i>“Camino</i>	

de Casas de D. Antonio a Carmonita”, si bien en un tramo se denominará “Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla”

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada dado que no se justifica la titularidad privada del camino sobre el que se presenta Alegación. Se mantiene en el Catálogo el “**Camino de Casas de D. Antonio a Carmonita**” si bien una parte de su trazado pasa a denominarse “**Camino de Casas de D. Antonio a Cordobilla**”.

ALEGACIÓN 16

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0095/2015
ASUNTO	Alegación 016 Catálogo de Caminos públicos: Camino histórico para paso de ganado.
SOLICITANTE	SAT “EL AGRADO” Santiago Sánchez Barquilla.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015

-Camino de Mingolla a la Terrona.

RESUMEN ALEGACIÓN.

La entidad alegante es propietaria de la finca “El Campillo del Gordillo” en el término municipal de Cáceres, Polígono 42, parcelas 48 y 49. Que según el Catálogo, la finca está atravesada por un camino histórico para paso de ganado que no existe físicamente. La propiedad de la finca ha habilitado otro camino que es el que da servicio a otras fincas colindantes y que es el que se utiliza actualmente.

El camino que aparece en el Catálogo es un camino privado de servicio entre fincas colindantes que no existe en muchos tramos de su trazado, por haberse abandonado su uso desde tiempo inmemorial. El acceso estaba en un cambio de rasante y de curva peligrosa de la Carretera EX 100 de Cáceres a Badajoz.

Solicita que se suprima este camino del Catálogo.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando a la vista de lo alegado que, a pesar de que este camino figura en los

documentos históricos, no existen datos suficientes para acreditar de forma inequívoca que se trate de un camino público. Por el contrario, en la documentación analizada existen indicios para considerara que se trata de un camino privado de comunicación entre fincas que correspondían a varios propietarios en proindiviso, tal y como se hace constar en la Alegación. A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Estimar la Alegación presentada y, en consecuencia, eliminar el **“Camino de Mingolla a la Terrona”** de la relación del Catálogo de Caminos públicos.

ALEGACIÓN 17

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0096/2015
ASUNTO	Alegación 017 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Aldea del Cano a Molinos de la Generala.</i>
SOLICITANTE	Adela Márquez de la Plata y López-Montenegro.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015

Camino de Aldea del Cano a los Molinos de la Generala (camino nº 14) RESUMEN ALEGACIÓN.

La alegante es la propietaria de la finca “El Potril” (Polígono 38, parcelas 77,78,79,80,85, 86,87,88,89,90,132,133 y 134).

Este camino no existe ni ha existido nunca en las circunstancias expresadas en el Catálogo. No consta ninguna prueba que acredite su carácter público, ni que dicho camino se haya poseído de hecho por la Administración municipal. No se justifica que se haya venido utilizando como público por una pluralidad de vecinos de manera reiterada y pacífica, ni consta que se hayan realizado trabajos de conservación.

En el Catálogo no consta la información exigida por el artículo 20 del RDL 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes. No están los documentos a los que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Bienes. Consideran que recuperar este camino sin aportar ninguna prueba supone una “manifiesta usurpación”.

El artículo 50 del Reglamento de Bienes exige la notificación personal y tramitación directa con los afectados en los expedientes de investigación, deslinde, apeo. No han recibido ninguna notificación respecto de las labores de investigación.

La apertura de este camino por el Ayuntamiento para uso de senderismo y cicloturismo es peligrosa ya que la finca “El Potril” está dedicada al uso de

ganadería. El Ayuntamiento tendría la obligación de vallar el camino e indemnizarle por el aislamiento de las parcelas catastrales.

Solicita la supresión de este camino del Catálogo de caminos. Denuncia la nulidad del Catálogo por grave infracción del procedimiento y de la jurisprudencia, porque no se ha expuesto al público ninguna prueba, documento o informe sobre la supuesta investigación.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando en contra de lo alegado, la existencia de este camino en los documentos históricos. Este camino aparece asimismo en la ortofoto de 1956 (vuelo americano).

A la vista de la documentación referida queda acreditado que se trata de un camino público con un uso concreto.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada y, en consecuencia, mantener el **“Camino de Aldea del Cano a los Molinos de la Generala”** en el Catálogo de caminos, por resultar acreditado que se trata de un Camino público.

ALEGACIÓN 18

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-0097/2015
ASUNTO	Alegación 018 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Cáceres a Puebla de Obando. Camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas.</i>
SOLICITANTE	María Luisa Lillo Puente.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	25/11/2015
-Camino de Cáceres a Puebla de Obando (Camino nº 74). -Camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas (Camino nº 109). RESUMEN ALEGACIÓN. Estos caminos no existen ni han existido nunca en las circunstancias expresadas en el Catálogo. No consta ninguna prueba que acredite su	

carácter público, ni que dichos caminos se hayan poseído de hecho por la Administración municipal. No se justifica que se hayan venido utilizando como públicos por una pluralidad de vecinos de manera reiterada y pacífica, ni consta que se hayan realizado trabajos de conservación.

En el Catálogo no consta la información exigida por el artículo 20 del RDL 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes. No están los documentos a los que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Bienes. Consideran que recuperar estos caminos sin aportar ninguna prueba supone una “manifiesta usurpación”. El artículo 50 del Reglamento de Bienes exige la notificación personal y tramitación directa con los afectados en los expedientes de investigación, deslinde, apeo. No han recibido ninguna notificación respecto de las labores de investigación.

La apertura por el Ayuntamiento del Camino de Cáceres a Puebla de Obando por la finca “Caraquino de Abajo” para uso de senderismo y cicloturismo es peligrosa ya que está dedicada al uso de ganadería. El Ayuntamiento tendría la obligación de vallar el camino e indemnizarle por el aislamiento de las parcelas catastrales.

Por lo que respecta al Camino de la “Cortijada de Casas Altas” se trataría de una propiedad privada y no se acredita el uso público que supuestamente ha tenido este camino.

En el Registro de la propiedad, en la inscripción de la finca nº 10166 no aparece la existencia de ningún camino público sino que por el contrario se hace constar que “no existen cargas registradas”

Solicita la supresión de estos caminos del Catálogo. Denuncia la nulidad del Catálogo por grave infracción del procedimiento y de la jurisprudencia porque no se ha expuesto al público ninguna prueba, documento o informe sobre la supuesta investigación.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando en contra de lo alegado, la existencia de estos caminos en los documentos históricos. Estos caminos aparecen asimismo en la ortofoto de 1956 (vuelo americano).

El hecho de que estén en desuso no conlleva que pierdan su carácter de caminos de dominio público.

A la vista de la documentación referida queda acreditado que se trata de un

camino público con un uso concreto.
 A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Desestimar las alegaciones presentadas y, en consecuencia, mantener en el Catálogo el **Camino de Cáceres a Puebla de Obando** y el **Camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas**, por resultar acreditado que se trata de Caminos públicos.

ALEGACIÓN 19

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-100-2015
ASUNTO	Alegación 19 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo.</i>
SOLICITANTE	D. Diego Nieto Requena
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015
<p>Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo) RESUMEN ALEGACIÓN. En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7. Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el <i>Cordel de la Enjarada y Segura</i>, llega a las casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la <i>Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete</i> y con el <i>Camino de Arroyo de la Luz a Aldea del Cano</i> .También conecta con el <i>Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo</i>. El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015. La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se observa, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956. A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones.</p>	

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Desestimar la Alegación presentada.

ALEGACIÓN 20

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-101/2015
ASUNTO	Alegación 20 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	D. José Sansinforiano Sánchez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015
Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo)	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7.	
Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el <i>Cordel de la Enjarada y Segura</i> , llega alas casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la <i>Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete</i> y con el <i>Camino de Arroyo de la Luz a Aldea del Cano</i> .También conecta con el <i>Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo</i> .	
El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.	
COMISIÓN TÉCNICA.	
Sesión 14-Diciembre-2015.	
Sesión 15-Diciembre-2015.	
Sesión 16-Diciembre-2015.	
Sesión 17-Diciembre-2015.	
La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se comprueba, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956.	
A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino más bien inducen a deducir que se trata de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones.	
A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone: <u>Desestimar la Alegación presentada.</u>	

ALEGACIÓN 21

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-102/2015
ASUNTO	Alegación 21 Catálogo de Caminos

	públicos:
SOLICITANTE	D. Fernando Carozo Macía.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015
<p>Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo) RESUMEN ALEGACIÓN. En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7. Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el <i>Cordel de la Enjarada y Segura</i>, llega alas casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la <i>Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete</i> y con el <i>Camino de Arroyo de la Luz a Aldea del Cano</i> .También conecta con el <i>Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo</i>. El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015.</p> <p>La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se comprueba, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956. A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino más bien inducen a deducir que se trata de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones. A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone: <u>Desestimar la Alegación presentada.</u></p>	

ALEGACIÓN 22

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-103/2015
ASUNTO	Alegación 22 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	D. Martín Pérez Peña y Hermanos.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015
<p>Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo) RESUMEN ALEGACIÓN.</p>	

En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7.

Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el *Cordel de la Enjarada y Segura*, llega a las casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la *Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete* y con el *Camino de Arroyo de la Luz a Aldea del Cano*. También conecta con el *Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo*.

El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se comprueba, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956.

A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada.

ALEGACIÓN 23

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-104/2015
ASUNTO	Alegación 23 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	D. Francisco Generalo Bazaga.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015

Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo)

RESUMEN ALEGACIÓN.

En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7.

Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el *Cordel de la Enjarada y Segura*, llega a las casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la *Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete* y con el *Camino de Arroyo*

de la Luz a Aldea del Cano .También conecta con el Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo.

El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se comprueba, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956.

A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada.

ALEGACIÓN 24

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-105/2015
ASUNTO	Alegación 24 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	D. Isidoro Solana González
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015
Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo)	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7.	
Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el <i>Cordel de la Enjarada y Segura</i> , llega alas casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la <i>Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete</i> y con el <i>Camino de Arroyo de la Luz a Aldea del Cano</i> .También conecta con el Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo.	
El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.	
COMISIÓN TÉCNICA.	
Sesión 14-Diciembre-2015.	
Sesión 15-Diciembre-2015.	

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se comprueba, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956.

A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino más bien inducen a pensar que se trata de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada.

ALEGACIÓN 25

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-106/2015
ASUNTO	Alegación 25 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	D. Diego Nieto Requena en representación de la "Asociación de Vecinos Seguras-Mogollonas 2º fase".
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015

Camino de la Casa del Aire o Mayoralguillo (NO incluido catálogo)

RESUMEN ALEGACIÓN.

En el Catálogo no se incluye este camino que parte de la carretera EX100 de Cáceres a Badajoz en su PK 9,7.

Alegan que se trata de un camino histórico que aparece en un plano de 1956 y en el Catastro como camino público. El camino comunica con el *Cordel de la Enjarada y Segura*, llega a las casas de Mayoralguillo y desde allí conecta con la *Cañada Real del Puerto del Pico y Miravete* y con el *Camino de Arroyo de la Luz a Aldea del Cano*. También conecta con el Cordel de Sierra de Fuentes a Trujillo.

El camino viene siendo utilizado por los vecinos desde tiempo inmemorial.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

La Comisión Técnica procede a revisar la planimetría histórica, comprobando que este camino no figuraba como público en la documentación histórica. Se comprueba, sin embargo que aparece reflejado en la ortofoto de 1956 (vuelo americano) y en el Catastro de 1956.

A pesar de ello, no existen datos que acrediten que se trate de un camino público, sino de un camino privado para acceso a las fincas y sus instalaciones.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Desestimar la Alegación presentada.

ALEGACIÓN 26

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-107/2015
ASUNTO	Alegación 26 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino del Alcor de Santa Ana.</i> <i>Camino de la Radio.</i> <i>Camino de la Dehesa de los Caballos.</i>
SOLICITANTE	Jaime Luis Muriel Contiñas.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-22-2015
<p>Camino del Alcor de Santa Ana.(camino nº 12) Camino de la Radio. (<i>suprimido del Catálogo</i>) Camino de la Dehesa de los Caballos. (<i>suprimido del Catálogo</i>)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN. Camino del Alcor de Santa Ana.(camino nº 12) Presentó alegaciones en la primera información pública. El camino se ha modificado fijando su inicio al borde del SUP 2-4 “Casa Plata” hacia el “Ferial”.El grado de exactitud de la ficha y los planos le impide verificar si siguen respetando su propiedad. El camino sigue discurriendo por zonas de su propiedad y no puede comprobar si aparece como límite o invadiendo su propiedad</p> <p>Camino de la Radio. (<i>suprimido del Catálogo</i>) A pesar de que se ha suprimido, considera improcedentes los fundamentos utilizados para su supresión dado que se dice “que debía eliminarse del Catálogo al haberse iniciado ya el desarrollo del sector 2-5 del Plan General y encontrarse dentro de propiedades privadas”. El camino de la radio no existía por lo que sobra la justificación de porqué se excluye.</p>	

Camino de la Dehesa de los Caballos. (*suprimido del Catálogo*)

Los mismos argumentos que respecto del camino anterior.

SUGERENCIA.-En el Catálogo debe contemplarse no solo la longitud sino la anchura y límites de los caminos.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

Camino del Alcor de Santa Ana.(camino nº 12)

Como consecuencia de las alegaciones presentadas en el primer periodo de Información pública se suprimió parte del trazado. Se estimaron las alegaciones presentadas tanto por D. Jaime Luis Muriel Contiñas como por la Consejería de Desarrollo Rural.

La Consejería solicitaba que se eliminaran del Catálogo los Caminos que discurrían por “Zona Urbana”. El camino atravesaba el actual polígono “Casa Plata” por lo que se decidió que se mantendría su trazado, únicamente, a partir de los límites de este polígono.

Camino de la Radio. (*suprimido del Catálogo*)

Camino de la Dehesa de los Caballos. (*suprimido del Catálogo*)

Los caminos se suprimieron del Catálogo por razones varias, entre otras, por las Alegaciones de la Consejería de Desarrollo Rural. El camino de la Dehesa de los Caballos discurría por una Calle de la Charca Musia.

El camino de la Radio, alegan que no es que sea privado sino que nunca ha existido, por el trazado con el que aparecía en el Catálogo.

Estos caminos ya no aparecen en la relación de caminos que ahora se somete a información pública. Ya están suprimidos, por lo que no es necesario revisarlos.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Ratificar la exclusión del Catálogo de caminos del **Camino de la Radio y del Camino de la Dehesa de los Caballos** acordada como consecuencia de la estimación de las Alegaciones presentadas durante el primer periodo de información pública. El **Camino del Alcor de Santa Ana** se mantiene con el trazado que figura actualmente en el Catálogo (Se ha suprimido un tramo respecto del que fue sometido a la primera información pública).

ALEGACIÓN 27

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-108/2015
ASUNTO	Alegación 27 Catálogo de Caminos públicos: -Camino del Lavadero de Lanás (nº 100)
SOLICITANTE	Vicente Murillo Bernáldez
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-Nov-2015

-Camino del Lavadero de Lanás (nº 100)**RESUMEN ALEGACIÓN.**

El trazado del camino del Lavadero de Lanás ha coincidido siempre con el trazado de la *Vía Pecuaria de Malpartida o Lavadero de Lanás*. Esta vía pecuaria discurre por la finca "Hijadilla", de su propiedad, hasta que desemboca en el Camino de Ovando a Malpartida de Cáceres. En algunos tramos coincide con caminos y en otros no, como es el que discurre por su propiedad, que siempre ha sido exclusivamente vía pecuaria.

Hay un tramo de la vía pecuaria que desciende hacia el río Salor en el que es imposible que exista un camino por lo abrupto del terreno.

Solo a partir del punto en que la vía pecuaria desemboca en el Camino de Ovando a Malpartida de Cáceres, coincide con dicho camino que permite el paso de vehículos hasta Malpartida de Cáceres.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

En el Catálogo se han incorporado tramos de caminos coincidiendo con vías pecuarias como consecuencia del Informe-Alegación presentado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural durante el primer periodo de Información Pública del Catálogo.

Alegaban que existían caminos cuyo trazado está en el interior de una vía pecuaria desde tiempo inmemorial. Que en el término municipal de Cáceres hay 14 vías pecuarias de titularidad autonómica y TODAS contienen caminos públicos en parte o la totalidad del recorrido. Estos caminos no estaban en el Catálogo por lo que era necesario incluirlos.

En este caso, en el Catálogo se contempla un camino, el del Lavadero de Lanás que coincide en parte con una vía Pecuaria. El Alegante manifiesta que NO, que hay tramos en que esta vía pecuaria no puede utilizarse como

Camino y, además tiene mojones que impedirían el paso de vehículos. La Comisión técnica procede a revisar la documentación histórica y se considera procedente modificar el trazado del camino por la Vía Pecuaria, según la ortofoto de 1956, por lo que procede estimar parcialmente la alegación.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Estimar parcialmente la Alegación presentada, rectificando el trazado del “Camino del Lavadero de Lanás”.

ALEGACIÓN 28

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-109/2015
ASUNTO	Alegación 28 Catálogo de Caminos públicos: -Camino de las Marradas. -Camino del Terruco
SOLICITANTE	D. Francisco Penis Santos
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015

-Camino de las Marradas (camino nº 112).

-Camino del Terruco (camino nº 210)

RESUMEN ALEGACIÓN.

-Camino de las Marradas (camino nº 112).

El tramo del camino de las Marradas que discurre por la finca de su propiedad y termina en la casa de “La Torre” no es camino público sino un camino de acceso, servicio y explotación de la finca Torrealta, antes Torrecamarero. No figura en la cartografía histórica. Debe ser eliminado del Catálogo.

-Camino del Terruco (camino nº 210)

No es un camino público, sino un camino de servicio de la finca “Santo Toribio” de acceso al Casar de Cáceres. Se encuentra cortado por la Autovía. En este tramo, desde Santo Toribio a la A-66 no tiene traza ni uso desde hace muchos años.

Ofrece como alternativa para el “Camino del Terruco” un camino privado que parte de la CN-630 (en el cruce con el camino de las Marradas) y llega hasta encontrarse con el Camino del Terruco.

Solicita que se suprima el Camino del Terruco en los tramos que marca en el plano y se sustituya en su caso por el tramo señalado con el nº 3.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

-Camino de las Marradas (camino nº 112).

Este camino aparece en la planimetría histórica y en las ortofotos del vuelo americano de 1956. Existen indicios suficientes para considerar que se trata de un camino público y no un camino privado de acceso a la finca "Torrealta" (antes "Torrecamarero"). Debe mantenerse en la relación de caminos del Catálogo.

-Camino del Terruco (camino nº 210)

Se analiza la propuesta que presenta el Alegante sobre una modificación de trazado que permite la conexión con otros caminos. Se considera factible y adecuada la propuesta presentada para enlazar con el camino de Malpartida de Cáceres a Casar de Cáceres, o Camino de las Marradas. El Camino de las Viñas de la Mata se prolonga hasta la CN-630 e su margen derecha.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Respecto del Camino de las Marradas (camino nº 112) Desestimar la Alegación. El camino se mantiene en la relación del Catálogo, dado que se trata de un Camino público.

Respecto del Camino del Terruco (Camino nº 210), Estimar la Alegación presentada.

ALEGACIÓN 29

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-110/2015
ASUNTO	Alegación 29 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Cáceres a Botija.</i>
SOLICITANTE	D Alfonso Borrego Luengo
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015
Camino de Cáceres a Botija (camino nº 66) RESUMEN ALEGACIÓN. El alegante es propietario de la parcela 27 polígono 7-finca "Mingajila de Ovando". Según el Catálogo, la finca lindaría con el <i>Camino de Cáceres a Botija</i> . Alega que su finca no linda con este camino, sino que el camino atraviesa la finca. El propietario de la finca "Palazuelo" que era su colindante, ha ido desviando el camino para acercarlo a su lindero y así tener un acceso desde allí. El propietario de "Palazuelo" ha construido un acceso desde el camino con la autorización del Ayuntamiento.	

COMISIÓN TÉCNICA.
Sesión 14-Diciembre-2015.
Sesión 15-Diciembre-2015.
Sesión 16-Diciembre-2015.
Sesión 17-Diciembre-2015.

El camino, según el Catálogo, discurre entre las fincas “Mingajila de Ovando” y Palazuelo. Adjunta diversos documentos. La documentación es contradictoria pero predominan los documentos en los que existe un tramo del camino que linda con la finca “Palazuelo” y la separa de “Mingajila”. La posible desviación del camino es mínima.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Estimar la Alegación, y conforme al contenido de la Alegación, modificar el trazado del camino actual y realizar una leve modificación en el eje que coincida con el trazado que figura en el vuelo Americano de 1956.

ALEGACIÓN 30

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-111/2015
ASUNTO	Alegación 30 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	MIGUEL MENDEZ BORREGUERO
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	27-11-2015

CAMINOS ELIMINADOS DEL CATALOGO

- Camino de Aldea del Cano a Puebla de Obando (camino nº 9 antiguo)***
- Camino de Aliseda a Navas del Madroño (camino nº 16 antiguo)***
- Camino de Cáceres a Santa Marta de Magasca (camino nº 40 antiguo)***
- Camino de la Casa de la Mies (camino nº 50 antiguo)***
- Camino de Casas de Don Antonio a Cordobilla (camino nº 53 antiguo)***
- Camino de la Dehesilla (camino nº 68 antiguo)***
- Camino al Embalse de Nogales (camino nº 72 antiguo)***
- Camino de la Fuente a Ceres Golf (camino nº 78 antiguo)***
- Camino de Malpartida de Cáceres al Millar(camino nº 94 antiguo)***
- Camino de Malpartida de Cáceres a la Sierra de San Pedro(camino nº 96 antiguo)***
- Camino de los Migueletes(camino nº 102 antiguo)***
- Camino de Monte Almedias (camino nº 103 antiguo)***

Camino del Moro Bajo (camino nº 104 antiguo)

Camino de Sierra de Fuentes a Aldea del Cano (camino nº 184 antiguo)

Camino de la Terrona (camino nº 194 antiguo)

Camino de Torremocha a Trujillo (camino nº 102 antiguo)

Camino de Torquemada a Botija (camino nº 204 antiguo)

Camino de las Torres a Cáceres(camino nº 208 antiguo)

Camino de las Torres a Malpartida de Cáceres (camino nº 209 antiguo)

RESUMEN ALEGACIÓN.

Consideran que estos caminos no pueden eliminarse del Catálogo; se encontraban en el Catálogo que se sometió a la primera información pública.

Camino de Aldea del Cano a Puebla de Obando (camino nº 9 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de Aliseda a Navas del Madroño (camino nº 16 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Este camino enlaza con otros caminos importantes como el de Herrerueta y Salorino a Arroyo de la Luz; Camino del Contrabando, Camino del Puerco etc.

Camino de Cáceres a Santa Marta de Magasca (camino nº 40 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de la Casa de la Mies (camino nº 50 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de Casas de Don Antonio a Cordobilla (camino nº 53 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de la Dehesilla (camino nº 68 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino al Embalse de Nogales (camino nº 72 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de la Fuente a Ceres Golf (camino nº 78 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de Malpartida de Cáceres al Millar(camino nº 94 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de Malpartida de Cáceres a la Sierra de San Pedro(camino nº 96

antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de los Migueletes(camino nº 102 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de Monte Almedias (camino nº 103 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Sirve de acceso a otros caminos como el de Arroyo a Badajoz.

Camino del Moro Bajo(camino nº 104 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de Sierra de Fuentes a Aldea del Cano(camino nº 184 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de la Terrona (camino nº 194 antiguo)

Camino de Torremocha a Trujillo(camino nº 202 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Enlaza con otros caminos como Camino de Plasenzuela.

Camino de Torrequemada a Botija (camino nº 204 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Camino de las Torres a Cáceres(camino nº 208 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

Enlaza con el Camino de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano y Camino de Cáceres por Puerto del Clavín.

Camino de las Torres a Malpartida de Cáceres (camino nº 209 antiguo)

Camino publico que no debe eliminarse.

COMISIÓN TÉCNICA.

Sesión 14-Diciembre-2015.

Sesión 15-Diciembre-2015.

Sesión 16-Diciembre-2015.

Sesión 17-Diciembre-2015.

Por la Comisión técnica se procede a revisar los motivos por los que se han excluido estos caminos del Catálogo, en base a los argumentos expuestos en la Alegación presentada:

1.- Camino de Aldea del Cano a Puebla de Obando (camino nº 9 antiguo)

Este camino no se ha eliminado sino que ha cambiado de denominación. Ha

pasado a denominarse “**Camino de Aliseda a Aldea del Cano**” (Camino nº 15).

2.- Camino de Aliseda a Navas del Madroño (camino nº 16 antiguo)

Se eliminó pero se incorpora de nuevo al Catálogo. Este camino enlaza con otros caminos importantes como el de Herrerueta y Salorino a Arroyo de la Luz; Camino del Contrabando, Camino del Puerco etc.

3.- Camino de Cáceres a Santa Marta de Magasca (camino nº 40 antiguo)

Este camino no se ha eliminado, sino que ha cambiado su denominación por la de “**Camino de Sierra de Fuentes a Santa Marta**”.

4.- Camino de la Casa de la Mies (camino nº 50 antiguo)

Se elimina del Catálogo porque se ha verificado que se trata de un camino privado de acceso a una finca.

5.- Camino de Casas de Don Antonio a Cordobilla (camino nº 53 antiguo)

Este camino se eliminó, sin embargo, vuelve a incorporarse de nuevo.

6.- Camino de la Dehesilla (camino nº 68 antiguo)

Este camino se mantiene. Solamente se ha eliminado un tramo que se correspondía con un Camino de titularidad privada.

7.- Camino al Embalse de Nogales (camino nº 72 antiguo)

Este camino no es del Ayuntamiento sino de la Confederación hidrográfica del Tajo. Es un camino de servicio para el acceso a la presa del embalse de Nogales. El camino estaba incluido en la relación que fue sometida a la primera información pública. Se presentó Alegación de la propietaria de la finca por la que discurre con documentación justificativa de la titularidad. Se estimó la Alegación y se suprimió este camino de la relación de caminos públicos del Catálogo.

8.- Camino de la Fuente a Ceres Golf (camino nº 78 antiguo)

El camino no se ha eliminado, sino que ha cambiado su denominación por la de “**Camino a la Ermita de San Benito**”.

9.- Camino de Malpartida de Cáceres al Millar (camino nº 94 antiguo)

El camino se eliminó porque se comprobó que se trataba de un Camino privado de acceso a una finca.

10.-Camino de Malpartida de Cáceres a la Sierra de San Pedro(camino nº 96 antiguo)

El camino se eliminó porque no aparecía en la cartografía histórica.

11- Camino de los Migueletes (camino nº 102 antiguo)

Se eliminó como Camino público porque se corresponde con la Calle Santa Rita.

12.- Camino de Monte Almedias (camino nº 103 antiguo)

El camino se eliminó porque se comprobó que se trataba de un Camino privado de acceso a una finca

13.- Camino del Moro Bajo (camino nº 104 antiguo)

El camino se eliminó porque se comprobó que se trataba de un Camino privado de acceso a una finca

14.- Camino de Sierra de Fuentes a Aldea del Cano (camino nº 184 antiguo)

El camino no se ha eliminado sino que se ha cambiado su denominación por el de “Camino de Aldea del Cano a Sierra de Fuentes”.

15.-Camino de la Terrona (camino nº 194 antiguo)

El camino no se ha eliminado sino que se ha cambiado su denominación por el de “Trocha del Marqués”.

16.-Camino de Torremocha a Trujillo(camino nº 202 antiguo)

El camino se eliminó porque no aparecía en la cartografía histórica.

17.-Camino de Torrequemada a Botija (camino nº 204 antiguo)

Camino publico que no se elimina.

18.-Camino de las Torres a Cáceres(camino nº 208 antiguo)

El camino no se ha eliminado sino que se ha cambiado su denominación por el de “Camino de Cáceres a las Torres”.

19.-Camino de las Torres a Malpartida de Cáceres (camino nº 209 antiguo)

El camino se eliminó porque no aparecía en la cartografía histórica.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación, considerando que muchos de los caminos sobre los que se alega no se han eliminado, sino que han cambiado de denominación. Los caminos se han eliminado por dos razones: porque no estaban en la cartografía histórica o porque se había comprobado que eran caminos de titularidad privada por lo que no deberían permanecer en el Catálogo.

ALEGACIÓN 31

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-112/2015
ASUNTO	Alegación 31 Catálogo de Caminos públicos:
SOLICITANTE	CLAUDIA MORENO CAMPON-(Alcaldesa Ayuntamiento Aliseda)
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30-11-2015

Caminos no incluidos en el Catálogo.**RESUMEN ALEGACIÓN.**

Alegan que existen caminos catalogados en el Término municipal de Aliseda, que no tienen continuidad en el término municipal de Cáceres; consideran que deben coordinarse ambos catálogos por la colindancia de los términos municipales.

Caminos del Catálogo de Aliseda.

- Camino de Puebla de Ovando (nº 17)
- Camino de Valdealiso (nº 40)
- Camino de Aliseda a Campomacías (nº 43)
- Camino de la Casa de Narciso a las Perdices (nº 54)
- Caminos 13,15, 16 y 44 (sin denominación)
- Camino de Puebla de Ovando (nº 17)

Comprueban que este camino si tiene continuidad en el término municipal de Cáceres. Conecta con el camino de "Aliseda a Brozas" (camino nº 14).

- Camino de Valdealiso (nº 40)

No continúa en el término de Cáceres.

- Camino de Aliseda a Campomacías (nº 43)

No continúa en el término de Cáceres.

- Camino de la Casa de Narciso a las Perdices (nº 54)

No continúa en el término de Cáceres.

- Caminos 13,15, 16 y 44 (sin denominación)

No continúan en el término de Cáceres.

COMISIÓN TÉCNICA.**Sesión 14-Diciembre-2015.****Sesión 15-Diciembre-2015.****Sesión 16-Diciembre-2015.****Sesión 17-Diciembre-2015.**

A la vista de lo alegado se comprueba el trazado de estos caminos y su continuidad en el término municipal de Cáceres. Es conveniente que se continúe su traza desde otros términos municipales siempre y cuando se

verifique que, en efecto se trata de caminos de dominio público.

- *Camino de Puebla de Ovando.*

Este camino si tiene continuidad en el término municipal de Cáceres. Conecta con el camino de "Aliseda a Brozas" (camino nº 14).

- *Camino de Valdealiso (nº 40)*

El camino no aparece en la cartografía histórica. Es un camino privado de acceso a una finca.

- *Camino de Aliseda a Campomacías (nº 43)*

Es un camino de servicio de una finca; finaliza en un arroyo.

- *Camino de la Casa de Narciso a las Perdices (nº 54)*

Se incorpora al Catálogo con la denominación de "**Vereda de las Perdices**"

- Camino 16 de Aliseda. Este camino no tiene continuidad en la cartografía histórica por lo que no se incorpora al Catálogo.
- Camino 15 de Aliseda.

Se comprueba que si que aparece en la cartografía histórica. Se incorpora al Catálogo como "**Camino de Aliseda a Navas**".

- Camino 13 de Aliseda.

Se comprueba que no aparece en la Cartografía histórica.

- Camino 44 de Aliseda.

Se comprueba que no aparece en la Cartografía histórica.

- Camino de Valdelasmanos.

A este camino no se hace referencia en la Alegación. Se ha observado un error en la Cartografía por la unión de las Hojas correspondientes a los términos municipales

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Estimar parcialmente la Alegación presentada incorporando al Catálogo los caminos denominados "**Vereda de las Perdices**" y "**Camino de Aliseda a Navas**".

Se desestima en lo relativo al resto de los caminos sobre los que se alega dado que, según la cartografía histórica, no tienen continuidad en el término municipal de Cáceres.

ALEGACIÓN 32

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-113/2015
ASUNTO	Alegación 32 Catálogo de Caminos públicos: - <i>Camino de Villar del Rey a Aliseda</i>
SOLICITANTE	FRANCISCA MARCH NOGUERA (en representación de INEFI SL)

SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30-Nov-2015
<p>-Camino de Villar del Rey a Aliseda (camino nº 262)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>Este camino del Catálogo se denomina en la cartografía histórica como “Camino de Fernán Sánchez a Palomas”. Es un camino de servicio de ambas fincas desde el camino público llamado de “Alburquerque a Gavilanes”. No es un camino público. Tampoco entiende su denominación dado que este camino empieza y acaba en las fincas y no comunica estas poblaciones.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>Sesión 14-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 15-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 16-Diciembre-2015.</p> <p>Sesión 17-Diciembre-2015.</p> <p>A la vista de lo alegado se revisa la cartografía histórica. Este camino enlaza el de “Azagala a Gavilanes” según el Plano histórico con el de “Puebla de Ovando a Brozas”. Discurre entre las fincas “Fernán Sánchez y Palomas (Alta y Baja), comunicando los Cortijos de ambas fincas. Parece un camino de servidumbre entre dos fincas y, desde luego, tal y como se alega, no comunica poblaciones.</p> <p>Consideramos justificado que se trata de un camino de titularidad privada.</p> <p><u>A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:</u></p> <p><u>Estimar la Alegación</u> presentada eliminando del Catálogo el “Camino de Villar del Rey a Aliseda” (camino nº 262) por tratarse de un camino de titularidad privada.</p>	

ALEGACIÓN 33

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-114/2015
ASUNTO	Alegación 33 Catálogo de Caminos públicos: -Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara --Camino de la Mingolla a la Terrona. -Trocha del Marqués.
SOLICITANTE	RAMÓN CERDEIRAS CHECA (en representación de COMPAÑÍA INDUSTRIAL OÑATE-CARTAYA, S.L.

SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30-Nov-2015
<p>-Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara (camino nº 68) -Camino de la Mingolla a la Terrona (camino nº 114). -Trocha del Marqués (camino nº 221)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>La entidad alegante es propietaria de las fincas "Terrona de la casa y Lavada" y "La Manca" o "Majadal de los Bueyes y Valdio de la Lobada". Alega que ninguno de estos caminos es público y que en la documentación del Catálogo sometido a información pública no se justifican los motivos por los que estos caminos tienen la consideración de "públicos" conforme a la legislación vigente. Solicita la declaración de nulidad del expediente tras la entrada en vigor de la Ley 6/2015 y subsidiariamente la "suspensión del procedimiento de aprobación del Catálogo" hasta que se le de traslado por el plazo de un mes de todos los informes, planos, testimonios y evidencias que se hayan tenido en cuenta para la elaboración del Catálogo.</p> <p>-Camino de Mingolla a Terrona. Dice que es un camino de comunicación entre estas dos fincas y que este camino ha sido ejecutado y mantenido íntegramente por la propiedad del terreno. El antiguo camino "Mingolla a Terrona" tiene un trazado distinto al que actualmente tiene en el Catálogo y tenía una anchura de 0,50 y 0,70 cms porque era una simple senda o paso de herradura</p> <p>-Respecto de los otros dos caminos, no alega nada en concreto, más que la afirmación general de que no reúnen los requisitos para ser considerados públicos.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA. Sesión 14-Diciembre-2015. Sesión 15-Diciembre-2015. Sesión 16-Diciembre-2015. Sesión 17-Diciembre-2015.</p> <p>A la vista de lo alegado la Comisión técnica considera procedente Desestimar la solicitud de declaración de nulidad del expediente por la entrada en vigor de la Ley 6/2015 porque la tramitación de este expediente se inició con anterioridad a la publicación de esta Ley. Asimismo, procede la desestimación de la solicitud de "suspensión" formulada, para remitirles documentación. No se le ha causado indefensión ya que ha presentado Alegaciones y ha tenido la oportunidad de presentar cuantos documentos y justificaciones haya considerado necesarios para argumentar sus pretensiones.</p>	

<p>-Camino de Cáceres a Cordobilla de Lácara (camino nº 68) Se desestima la alegación ya que se trata de un camino público.</p> <p>-Camino de la Mingolla a la Terrona (camino nº 114). Se considera acreditado que se trata de un camino de titularidad privada por lo que se elimina del Catálogo de Caminos públicos.</p> <p>-Trocha del Marqués (camino nº 221) Se desestima la alegación ya que se trata de un camino público.</p> <p><u>A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:</u> <u>Estimar parcialmente la Alegación</u> presentada eliminando del Catálogo del Camino de la Mingolla a la Terrona (camino nº 114). <u>Se desestima</u> la alegación en lo referente a los otros dos caminos que se mantienen incluidos en el Catálogo.</p>

ALEGACIÓN 34

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-115/2015
ASUNTO	Alegación 34 Catálogo de Caminos públicos: <i>-Camino de Aliseda a Aldea del Cano</i> <i>-Camino de Cáceres a Puebla de Ovando.</i>
SOLICITANTE	JAVIER LOPEZ DE CEBALLOS Y PENN
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General.
Fecha de entrada	30-Noviembre-2015
<p>-Camino de Aliseda a Aldea del Cano (camino nº 15) -Camino de Cáceres a Puebla de Ovando (camino nº 74) RESUMEN ALEGACIÓN. -Camino de Aliseda a Aldea del Cano (camino nº 15) Reconoce la existencia del camino pero difiere en la traza que se le ha dado.</p> <p>-Camino de Cáceres a Puebla de Ovando (camino nº 74) Alega que este camino es Privado. En un plano de 1943 el camino equivalente a este se denomina “Camino Carretero de Sierra de Fuentes al Puerto”, pero el camino tiene un trazado diferente y se dirige hacia la Carretera de Badajoz (KM 20). El trazado que se le ha dado tampoco se corresponde con este sino que se dirige hacia los caminos privados de la finca existente en la actualidad. El camino histórico de 1898 desapareció hace mas de 65 años (adjunta planos del IGN) y fotografías aéreas .Actualmente no hay ningún rastro del camino. La pérdida de uso público o privado hace que no pueda considerarse</p>	

como camino público según la definición de la Ley de Caminos públicos de Extremadura

COMISIÓN TÉCNICA.

-Camino de Aliseda a Aldea del Cano (camino nº 15)

Reconoce la existencia del camino. Alega que difiere de la traza que se le ha dado en el Catálogo pero no especifica el porqué ni en que tramos.

-Camino de Cáceres a Puebla de Ovando (camino nº 74)

No queda claro si lo que alega es que se trata de un camino público o privado. Incurre en contradicciones. Alega por una parte, que el trazado actual del camino no coincide con la traza del Camino que se recoge en el Catálogo y, a continuación, manifiesta que en todo caso ha desaparecido hace más de 65 años, ya que su superficie se labraba. Actualmente no existen trazas del camino. El hecho de que haya dejado de usarse no significa que pierda el carácter de camino público. El dominio público es inalienable, imprescriptible e inembargable. No sabemos si el trazado del camino incluido en el catálogo es diferente del “actual” (ignoramos a que camino se refiere) o que este ha desaparecido. Las Alegaciones son muy confusas.

Se comprueba por la Comisión técnica que ambos caminos aparecen en la Cartografía histórica y en la Ortofoto del vuelo de 1956. Resulta acreditado que se trata de caminos públicos y no de caminos privados como expone el alegante.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada manteniendo los dos caminos en el Catálogo de Caminos Públicos.

ALEGACIÓN 35

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-117/2015
ASUNTO	Alegación 35 Catálogo de Caminos públicos: <i>-Camino de Cáceres a las Torres</i>
SOLICITANTE	JORGE VAZQUEZ GONZALEZ-SANDOVAL
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro general
Fecha de entrada	2-Diciembre-2015
-Camino de Cáceres a las Torres (camino nº 77).	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
Alega que es un camino privado que sale de su finca y enlaza con otros caminos públicos, como el Camino de Arroyo de la Luz a las Torres. Se trata	

de una servidumbre que atravesaba varias fincas privadas. Reconoce que existía un CAMINO, pero que no tiene el trazado que se dibuja en el plano. Existía un camino antiguo, tradicional y que incluso el Ayuntamiento intentó arreglar depositando gran cantidad de piedras en su trazado (que siguen estando). El camino que aparece en el Catálogo es un camino “paralelo” al camino tradicional que fue realizado por su familia para acceder al cortijo. Solicita que se elimine este camino del Catálogo y que en su lugar se incluya el antiguo camino con su trazado tradicional, coincidente con el firme de piedra.

COMISIÓN TÉCNICA.

El alegante reconoce la existencia de un antiguo camino que el Ayuntamiento, incluso, intentó reparar depositando piedra. Manifiesta que el camino incluido en el Catálogo es un camino “paralelo” al tradicional que debía sustituirse por el que ahora se refleja en el Catálogo. Se comprueba la existencia de este camino, tanto en la cartografía histórica como en el vuelo de 1956.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Desestimar la Alegación presentada manteniendo el “**Camino de Cáceres a las Torres**” en el Catálogo de Caminos Públicos.

ALEGACIÓN 36

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-118/2015
ASUNTO	Alegación 36 Catálogo de Caminos públicos: -Camino de Cáceres a Malpartida de Cáceres
SOLICITANTE	D. Antonio Luis García Villalón en representación de GANADERIA DEL MAJON SL.
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	30-Noviembre-2015
-Camino de Cáceres a Malpartida de Cáceres (camino nº 69)	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
El camino catalogado con el nº 69, no es un camino público sino un camino privado de la finca. En la escritura de la finca no aparece que esté afectada por ningún camino público de dominio público ni ninguna servidumbre de paso.	

La trayectoria de este camino en el Catálogo, no une los municipios de Cáceres y Malpartida, porque tiene su origen entre el PK 53 y PK 54 (Gasolinera de la N-521) y discurre por terrenos que anteriormente pertenecieron a la propia finca con acceso a la gasolinera. Los terrenos donde se sitúa, también pertenecieron originariamente a la finca “El Majón”. El Ayuntamiento no ha realizado jamás labores de mantenimiento del camino que discurre por esta finca, por lo que no puede justificar que sea público. El antiguo camino de Cáceres a Malpartida de Cáceres ya no existe, pues desde años quedó en total desuso, pues está cerrado en la propia dehesa. El camino existente que ahora el Ayuntamiento pretende catalogar, es un camino privado de uso exclusivo para la explotación de sus instalaciones agrícolas y ganaderas. Solicita que se elimine este camino del Catálogo, al tratarse de un camino privado.

COMISIÓN TÉCNICA.

En efecto, se trata de un camino que comunica poblaciones por lo que el trazado que figura en el Catálogo no es el correcto (se ha dibujado partiendo de la gasolinera) y debemos proceder a su modificación. Es necesario ampliar el trazado que figura en el Catálogo, incorporando el recorrido por la Vía Pecuaria hasta la Glorieta de la urbanización “El Junquillo”. Se enlaza a través del Cordel de Malpartida y Aliseda a Azagala con la Glorieta del Junquillo.

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Desestimar la Alegación presentada manteniendo el “**Camino de Cáceres a Malpartida de Cáceres**” en el Catálogo de Caminos Públicos. Se amplía el trazado de este camino incorporando el tramo que discurre por la Vía Pecuaria hasta la Glorieta de “El Junquillo”.

ALEGACIÓN 37

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-120/2015
ASUNTO	Alegación 37 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de San Vicente a Cáceres</i>
SOLICITANTE	D. MAURICIO NARVAEZ ROBERT
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	1-Dic-2015
-Camino de San Vicente a Cáceres (Camino nº 197)	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
Es el propietario de la finca “Media Cacha”.En el Catálogo no se indica su	

anchura ni se describen sus características generales como exige la Ley 12/2001 de Caminos Públicos. En los planos de 1898 no aparece este camino con esta denominación y este trazado. En la actualidad es un camino inexistente. Este camino se ha hecho coincidir con el trazado de una vía pecuaria y se ha incluido en el Catálogo después de la primera información al público. Las vías pecuarias se destinan al tránsito de ganado, pero no son ningún camino. El trazado del Catálogo no responde a ninguna utilidad pública que no sea el tránsito de ganado. Los terrenos por los que discurre el camino trazado en el Catálogo son una ZEPA, la de Sierra de San Pedro, por lo que perjudicarían a la flora y la fauna de estos parajes la existencia de un camino que comunique poblaciones. Solicita que se elimine del Catálogo y que si se quiere mantener la Vía Pecuaria, que se haga por el trazado originario

COMISIÓN TÉCNICA.

Efectuada revisión por la Comisión Técnica se comprueba, que tal y como se alega, el camino no aparece en la documentación histórica sino que se trata de una Vía Pecuaria, por lo que habría que eliminarla del Catálogo

A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:

Estimar la Alegación presentada eliminado el “**Camino de Cáceres a San Vicente**” del Catálogo de Caminos Públicos.

ALEGACIÓN 38

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-121-2015
ASUNTO	Alegación 38 Catálogo de Caminos públicos: <i>Camino de Aldea del Cano a Casas de D. Antonio</i>
SOLICITANTE	D. MAURICIO NARVÁEZ ROBERT
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	1-Dic-2015
-Camino de Aldea del Cano a Casas de D. Antonio (camino nº 10)	
RESUMEN ALEGACIÓN.	
Es el propietario de la finca “Santiago de Bencaliz”. En el Catálogo no se indica su anchura ni se describen sus características generales como exige la Ley 12/2001 de Caminos Públicos.	
Reconoce que en el plano de 1898 aparece un camino con esa denominación, pero una parte del trazado propuesto en el Catálogo no tiene soporte en el plano histórico ya que el trazado de 2014 es diferente.	
El trayecto entre Aldea del Cano y Casas de D. Antonio se hacía por la	

Carretera a San Juan del Puerto (actual CN-630).
 El camino reflejado en el Catálogo es, actualmente, un camino inexistente; solo existe un tramo central de 800 m. que une la casa con un cercado. El resto discurre por una calleja con muros de piedra que se encuentra invadida por maleza desde hace más de 50 años. Adjunta fotografías donde se observa que está intransitable.
 El trazado propuesto no responde a ninguna utilidad pública porque no une poblaciones ya que los desplazamientos entre Aldea del Cano y Casas de D. Antonio se realizan por la CN-630 o por la A-66.
 Ninguna administración pública ha realizado el mantenimiento, solo se ha mantenido el tramo que arregla la propiedad.
 Alega, por último, que se trata de un camino privado para acceder desde la casa principal de la finca hacia las dos poblaciones inmediatas y acceder a la Carretera de Cáceres a San Juan del Puerto. A la entrada del camino en la finca, en las proximidades de Casas de D. Antonio tenía un ancho de 0,50 m, lo que demuestra que era una vereda.
 Solicita que se excluya del Catálogo y que, si se incluye, se haga con la anchura que consta en la planimetría histórica.

COMISIÓN TÉCNICA.

En la primera Información pública del Catálogo, presentó Alegación que se le estimó parcialmente (Alegación nº 11). Se mantuvo el camino en el Catálogo como camino público ya que se trata de un camino que une poblaciones y aparece reflejado en la planimetría histórica. Sin embargo y, conforme a lo alegado se suprime un tramo. En consecuencia, se recupera el trazado que figuraba en la planimetría histórica y se añade un tramo que discurre por el Cordel de Mérida (Vía Pecuaria), para darle continuidad.
 Alega de nuevo pretendiendo que se elimine este camino del Catálogo. El trazado del camino ya se estudió y se modificó como consecuencia de la Alegación presentada durante el primer periodo de información pública.
A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:
Estimar la Alegación presentada manteniendo el “**Camino de Aldea del Cano a Casas de D. Antonio**” en el Catálogo de Caminos Públicos con el trazado resultante de la modificación incorporada durante el primer periodo de información pública.

ALEGACIÓN 39

Nº EXPEDIENTE	INV-LUE-122/2015
ASUNTO	Alegación 39 Catálogo de Caminos públicos:

	-Camino de Puertollano a Mediacacha
SOLICITANTE	D. MAURICIO NARVAEZ ROBERT
SECCIÓN DE PROCEDENCIA	Registro General
Fecha de entrada	1-Dic-2015
<p>-Camino de Puertollano a Mediacacha (camino nº 130)</p> <p>RESUMEN ALEGACIÓN.</p> <p>Es el propietario de la finca "Mediacacha". En el Catálogo no se indica su anchura ni se describen sus características generales como exige la Ley 12/2001 de Caminos Públicos.</p> <p>Reconoce que en el plano de 1898 aparece un camino con esa denominación, pero una parte del trazado propuesto en el Catálogo no tiene soporte en el plano histórico. El camino acaba en la casa de Mediacacha según aparece en el plano histórico.</p> <p>El camino que aparece en el Catálogo es un camino inexistente. El trazado propuesto no tiene ninguna utilidad pública ya que comunica la casa de la finca Mediacacha con la de Puertollano.</p> <p>Este camino no ha sido arreglado ni mantenido por ninguna administración pública. El propietario mantiene un tramo central que une la casa con unas cercas de manejo de la explotación. El camino trazado en el Catálogo era en realidad una vereda con una anchura de 0,50 m., por lo que por ella no podrían circular vehículos.</p> <p>Este camino tal y como se incluye en el Catálogo discurriría por la ZEPA de la Sierra de San Pedro por lo que este ecosistema quedaría sensiblemente dañado.</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA.</p> <p>A la vista de las Alegaciones presentadas y, revisando la documentación histórica se plantean dudas sobre la titularidad pública de este camino; considerando que existen indicios de que se trate de un camino de titularidad privada.</p> <p><u>A la vista de lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA propone:</u></p> <p><u>Estimar la Alegación</u> presentada eliminado el "Camino de Puertollano a Mediacacha" del Catálogo de Caminos Públicos.</p>	

6.-MODIFICACIONES AL CATÁLOGO APROBADO PROVISIONALMENTE.

Como consecuencia de la estimación de una gran parte de las Alegaciones formuladas durante el segundo periodo de Información pública,

se ha producido una modificación en la relación de caminos incluidos en el Catálogo que fue objeto de la Aprobación provisional.

La modificación se produce en un triple sentido:

A) Caminos que se eliminan.

La eliminación de los caminos se produce por varias razones:

- Estimación de Alegaciones en las que se justifica que se trata de caminos privados o servidumbres de paso constituidas entre fincas.
- Caminos sin base documental histórica suficiente para determinar un trazado fiable o su consideración como caminos públicos.
- Otras razones.

B) Caminos que se incorporan al Catálogo “ex novo”.

Los caminos se incorporan por varias razones:

- Caminos de dominio público resultantes de la estimación de Alegaciones: caminos tradicionales de acceso a explotaciones que inicialmente se habían excluido y sobre los que se ha acreditado su uso continuado.
- Caminos públicos que aparecen en la cartografía histórica.
- Otras razones.

C) Caminos con cambios de denominación.

Caminos sobre los que se ha verificado que existían errores de denominación respecto a la reflejada en la documentación histórica.

A) CAMINOS QUE SE ELIMINAN DEL CATÁLOGO.

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
<i>Rincón de Ballesteros (No recepcionados)</i>	
45	Canizo
49	Casa de Marceñido (C-3-6)
118	Olivar
120	Palancares (H-4)

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
134	Raya del Barrao
135	Rincón de Ballesteros A
136	Rincón de Ballesteros A-12-1
137	Rincón de Ballesteros A-12-1-1
138	Rincón de Ballesteros A-12-2
139	Rincón de Ballesteros A-12-3
140	Rincón de Ballesteros A-2
141	Rincón de Ballesteros A-4
142	Rincón de Ballesteros A-6
143	Rincón de Ballesteros A-7
144	Rincón de Ballesteros B
145	Rincón de Ballesteros B-1
146	Rincón de Ballesteros B-10
147	Rincón de Ballesteros B-12
148	Rincón de Ballesteros B-2
149	Rincón de Ballesteros B-3-1
150	Rincón de Ballesteros B-5
151	Rincón de Ballesteros B-6
152	Rincón de Ballesteros B-8
153	Rincón de Ballesteros C-1-1
154	Rincón de Ballesteros C-1-3
155	Rincón de Ballesteros C-1-5
156	Rincón de Ballesteros C-2-1
157	Rincón de Ballesteros C-3-1

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
158	Rincón de Ballesteros C-3-1-2
159	Rincón de Ballesteros C-3-2
160	Rincón de Ballesteros C-3-2-1
161	Rincón de Ballesteros C-3-3
162	Rincón de Ballesteros C-3-4
163	Rincón de Ballesteros C-3-8
164	Rincón de Ballesteros D
165	Rincón de Ballesteros D-1
166	Rincón de Ballesteros D-2
167	Rincón de Ballesteros D-3
168	Rincón de Ballesteros D-3-1
169	Rincón de Ballesteros D-3-1-2
170	Rincón de Ballesteros D-3-1-4
171	Rincón de Ballesteros D-4
172	Rincón de Ballesteros E
173	Rincón de Ballesteros E-2
174	Rincón de Ballesteros E-4
175	Rincón de Ballesteros E-6
176	Rincón de Ballesteros E-8
177	Rincón de Ballesteros G
178	Rincón de Ballesteros H-2
179	Rincón de Ballesteros H-4-2
180	Rincón de Ballesteros H-8
181	Rincón de Ballesteros I

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
182	Rincón de Ballesteros I-2
183	Rincón de Ballesteros J
184	Rincón de Ballesteros J-4
185	Rincón de Ballesteros J1
186	Rincón de Ballesteros K
187	Rincón de Ballesteros L
188	Rincón de Ballesteros L-2
189	Rincón de Ballesteros L-3-2-2
193	Rosal (J2)
254	Valle de los Esparragalejos
<i>Resto de Caminos.</i>	
96	Huelas
114	Mingolla a la Terrona
130	Puerto Llano a Media Cacha
197	San Vicente a Cáceres
210	Terruco
262	Villar del Rey a Aliseda

B) CAMINOS QUE SE INCLUYEN EN EL CATÁLOGO.

ÍNDICE CATALOGO	NOMBRE DEL CAMINO
22	Aliseda a Navas del Madroño
59	Calleja 1

ÍNDICE CATALOGO	NOMBRE DEL CAMINO
60	Calleja 2
61	Calleja 3
62	Calleja 4
72	Casas de Don Antonio a Cordobilla de Lácara
197	Vereda de las Perdices

C) CAMINOS CON CAMBIO DE DENOMINACION.

ÍNDICE CATÁLOGO	DENOMINACION ACTUAL	DENOMINACION ANTERIOR
81	De la Dehesilla	Arroyo de la Luz al Casar de Cáceres
157	Torrequemada a Botija	Torremocha a Botija

7.- RELACION DEFINITIVA DE CAMINOS DEL CATÁLOGO.

Una vez contestadas por la Comisión técnica las Alegaciones presentadas durante el segundo periodo de Información Pública, la relación definitiva de Caminos Públicos es la siguiente:

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
1	Acceso a Rincón de Ballesteros
2	Aguasosa
3	Alburquerque a Aliseda
4	Alburquerque a Gavilanes
5	Alburquerque a Puebla de Obando
6	Alburquerque a Roca de la Sierra
7	Alcor de Santa Ana

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
8	Aldea Moret a Aldea del Cano
9	Aldea del Cano a Carmonita
10	Aldea del Cano a Casas de Don Antonio
11	Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara
12	Aldea del Cano a Sierra de Fuentes
13	Aldea del Cano a Torreorgaz
14	Aldea del Cano a los Molinos de la Generala
15	Aliseda a Aldea del cano
16	Aliseda a Arroyo de la Luz por Ahijón
17	Aliseda a Arroyo de la Luz por Pulgosa
18	Aliseda a Brozas
19	Aliseda a Cordobilla de Lácara
20	Aliseda a Malpartida de Cáceres
21	Aliseda a Malpartida de Cáceres por Aceituna
22	Aliseda a Navas del Madroño
23	Aliseda a Puebla de Obando
24	Aliseda a Roca de la Sierra
25	Aliseda a Villar del Rey
26	Alto de Fuente Fría
27	Arenales
28	Arrancajaras
29	Arrancajaras a la Casa del Rincón
30	Arroyo de la Luz a Aldea del Cano
31	Arroyo de la Luz a Altagracia

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
32	Arroyo de la Luz a Badajoz
33	Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara
34	Arroyo de la Luz a Herreruela
35	Arroyo de la Luz a las Torres
36	Arroyo de la Luz al Lavadero San Miguel
37	Barcas
38	Brozas a Puebla de Obando
39	Buscarruidos
40	Buscarruidos a Valdeflores
41	Cabeza Rubia
42	Cáceres a Alburquerque
43	Cáceres a Aldea del Cano
44	Cáceres a Arroyo de la Luz
45	Cáceres a Botija
46	Cáceres a Brozas
47	Cáceres a Cordobilla de Lácara
48	Cáceres a Malpartida de Cáceres
49	Cáceres a Monroy
50	Cáceres a Montánchez
51	Cáceres a Navas del Madroño
52	Cáceres a Plasenzuela
53	Cáceres a Puebla de Obando
54	Cáceres a Santiago del Campo
55	Cáceres a Sierra de Fuentes

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
56	Cáceres a las Torres
57	Calera
58	Calerizo
59	Calleja 1
60	Calleja 2
61	Calleja 3
62	Calleja 4
63	Calvario
64	Carboneros
65	Carretera del canal de Valdesalor
66	Carretona
67	Casa de Portanchito
68	Casa del Rincón a las Romas
69	Casa del Rincón de Ballesteros
70	Casas de Don Antonio a Carmonita
71	Casas de Don Antonio a Carmonita por Puerto de San Blas
72	Casas de Don Antonio a Cordobilla de Lácara
73	Castillo
74	Charca Torrecamarero
75	Charca de la Rana
76	Cisneros
77	Conejal
78	Conejero
79	Contrabando

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
80	Cuernos
81	De la Dehesilla
82	Depósitos de La Sierrilla
83	Ecoparque
84	Embalse de Guadiloba (acceso)
85	Embalse de Guadiloba
86	Ermita de San Benito
87	Ermita de Santa Lucía
88	Estación a Malpartida de Cáceres
89	Frial
90	Fuente
91	Fuente Barba
92	Fuente Empedrada
93	Fuente del Corchito
94	Fuente del Guarda
95	Gavilanes a Cordobilla de Lácara
96	Guijarro
97	Hinche
98	Horcada
99	Hormiga a Cerro Milano
100	Jaramediana a Juan de Ramos
101	Jarilla
102	Lagartera
103	Lavadero de Lanás

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
104	Lecheros
105	Longuerilla
106	Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano
107	Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano por Valdesalor
108	Malpartida de Cáceres a Arroyo de la Luz
109	Malpartida de Cáceres a Badajoz
110	Malpartida de Cáceres a Montánchez
111	Malpartida de Cáceres a Torreorgaz
112	Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas
113	Malpartida de Cáceres al Casar de Cáceres
114	Marco de Fuente Fría
115	Marradas
116	Marrón
117	Moheda
118	Monte del Casar
119	Navas del Madroño al Casar de Cáceres
120	Palacina
121	Perenguana
122	Pizarra
123	Portanchito
124	Puebla de Obando a Carmonita
125	Puebla de Obando a Cordobilla de Lácara
126	Puebla de Obando a Cordobilla por Navarredonda
127	Puebla de Obando a Malpartida de Cáceres por Puerto Clavín

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
128	Puebla de Obando al Puerto Clavín
129	Puerta de Enrique
130	Puerto Sanchocaballo
131	Puerto de Gonzaliani
132	Pávila
133	Rincón de Ballesteros H-2 (camino del Cementerio)
134	Rincón de Ballesteros a Carmonita
135	Romas
136	Romas a Arrancajaras
137	Salorino a Aliseda
138	San Francisco
139	San Jerónimo
140	Sanatorio
141	Sierra
142	Sierra de Fuentes a Plasenzuela
143	Sierra de Fuentes a Santa Marta de Magasca
144	Sierra de Fuentes a Talaván
145	Sierra de Fuentes a Torreorgaz
146	Sierra de Fuentes a Torrequemada
147	Sierra de Fuentes a Trujillo
148	Sierrilla
149	Solana Alta del Portanchito
150	Solana Baja del Portanchito
151	Suertes

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
152	Torremocha a Monroy
153	Torremocha a Plasenzuela
154	Torremocha a Santa Marta de Magasca
155	Torremocha a Talaván
156	Torreorgaz a Trujillo
157	Torrequemada a Botija
158	Torrequemada a Talaván
159	Torrequemada a Torremocha
160	Torrequemada a Trujillo
161	Tres Mojones
162	Trocha del Marqués
163	Umbría Alta del Portanchito
164	Umbría de Valdeflores
165	Valcajarillo
166	Valdeflores de Arriba
167	Valdesalor C-1
168	Valdesalor C-2
169	Valdesalor C-3
170	Valdesalor C-4
171	Valdesalor C-5
172	Valdesalor C-6
173	Valdesalor C-7
174	Valdesalor C-8
175	Valdesalor C-9

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
176	Valdesalor C-10
177	Valdesalor C-11
178	Valdesalor C-12
179	Valdesalor C-13
180	Valdesalor C-14
181	Valdesalor C-15
182	Valdesalor C-16
183	Valdesalor C-17
184	Valdesalor C-18
185	Valdesalor C-20
186	Valdesalor C-21
187	Valdesalor C-22
188	Valdesalor C-23
189	Valdesalor C-24
190	Valdesalor C-26
191	Valdesalor a Torreorgaz
192	Valhondo
193	Valle Cristóbal
194	Valle Redondo
195	Vereda de Albuquerque
196	Vereda de Juan Palomo
197	Vereda de las Perdices
198	Viejo Cáceres a Badajoz
199	Viejo Cáceres a Sierra de Fuentes

ÍNDICE CATÁLOGO	NOMBRE DEL CAMINO
200	Viejo de Cáceres a Monroy
201	Viejo de Cáceres a San Vicente
202	Viejo de Cáceres al Casar
203	Virgen del Prado
204	Viñas de la Mata

8.-DATOS DE LOS CAMINOS.

A) Longitud-Puntos de inicio y final.

Se adjunta como ANEXO 2 una tabla en la que se indican los siguientes datos, respecto de cada uno de los caminos incluidos en la relación definitiva:

- Longitud.
- Punto de inicio.
- Punto de finalización.

B) Anchura de los caminos.

Los caminos de dominio público del término municipal de Cáceres constituyen un complejo entramado con una longitud total de mil ochenta y ocho kilómetros (1088 kms).

La anchura de los caminos es muy variable, incluso dentro del mismo camino varía según los tramos. Esta situación no nos ha permitido establecer una anchura fija para cada uno de los caminos e incluirla en este Catálogo. Se ha optado por considerar como “anchura del camino” la que figura en la Cartografía editada por la Junta de Extremadura en el año 2008.

Todo ello, con independencia de que, una vez redactada la correspondiente Ordenanza de Caminos, se realice una clasificación y se establezca una anchura para cada uno de ellos, en función de la Categoría a la que pertenezcan.

Solamente se encuentra definida su anchura, ya que existen datos documentales que nos lo permiten, respecto de los caminos de Rincón de Ballesteros, Valdesalor y otros dos caminos del Término municipal”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe técnico transcrito y dictamina favorablemente estimar y desestimar las Alegaciones en el sentido del informe transcrito y aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres, con la advertencia de que las Alegaciones presentadas fuera de plazo serán objeto de estudio para un posible posterior modificación del documento si fuera necesario. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Pacheco Polo que manifiesta que tras un estudio detenido del expediente, han constatado que cuando se abrió un segundo periodo de información pública se aceptaron Alegaciones sobre todo el expediente, lo que ocasionó que cuando se evalúan las presentadas en este segundo periodo, se producen modificaciones respecto al primer plazo de información pública y aprobación provisional.

Señala que, consecuentemente, se ha producido una modificación del documento aprobado provisionalmente; hay interesados que entienden que se encuentran en indefensión porque ese documento se modificó y ellos no han podido presentar Alegaciones al segundo periodo de exposición pública.

Esto quiere decir que el segundo periodo de exposición pública se debería haber acotado a las modificaciones realizadas como consecuencia del primer periodo y no sobre todo el documento.

Por lo tanto, ya en la Junta de Portavoces se comentó este asunto, mostrándose todos sus integrantes conformes en la necesidad de abrir un nuevo plazo de información pública; por todo ello se propone que el acuerdo que se adopte hoy sea abrir un tercer plazo de exposición pública circunscrito

a aquellos casos en los que el documento aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015, se ha visto alterado por las Alegaciones presentadas en el segundo periodo de exposición pública; con la finalidad de que no se produzca indefensión, evitando verse abocados a iniciar nuevamente el expediente obligados por sentencia judicial.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que entendía que al haberse adoptado un acuerdo en la Junta de los Portavoces, por unanimidad de todos los miembros, al Pleno venía el acuerdo con esa propuesta. En todo caso, que conste en acta esta apreciación, como constará en la de la Junta de Portavoces; asimismo, solicita asesoramiento al Sr. Secretario General.

El Secretario General informa que, efectivamente, es conveniente no aprobar en estos momentos el Catálogo de Caminos Públicos y procede abrir un nuevo plazo de información pública en los términos indicados por el Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Contratación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda la apertura de un tercer periodo de información pública por el plazo de UN MES, circunscrito a aquellos casos en los que el documento aprobado provisionalmente por acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se ha visto alterado por las Alegaciones presentadas en el segundo periodo de exposición pública.

15º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Declaración Institucional presentada por los portavoces de los grupos políticos municipales, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos, D. Luis Salaya, D. Cayetano Polo y D^a Consuelo López, concejales y portavoces de los grupos políticos municipal Popular, Socialista, Ciudadanos y CACeresTú, respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, apoyan y suscriben la siguiente declaración institucional para su lectura en el Pleno ordinario del próximo 16 de marzo de 2017.

El 9 de marzo se ha instituido por el Congreso de los Diputados desde 2010 como el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente, con respecto a ello los Ayuntamientos declaramos:

- Nuestra solidaridad incondicional con los familiares atezados por la angustia y la incertidumbre de no saber dónde, ni por qué ha desaparecido alguno de sus seres queridos.
- Nuestro compromiso activo materializado en la puesta en marcha de todos los recursos posibles de nuestro ámbito administrativo (Protección Civil, Policía Local, Servicios Sociales), en estrecha coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Nuestro llamamiento a los medios de comunicación y a los ciudadanos a sumar sus esfuerzos en una colaboración que permita dar una respuesta inmediata, especialmente en los casos de menores y personas mayores o enfermos mentales; así como brindar un sólido y continuado acompañamiento a los familiares que les buscan.

La experiencia ha venido a confirmar que la absoluta mayoría de las desapariciones denunciadas en España, año tras año, responde a causas ajenas al legítimo libre albedrío de las personas. Por ello, su búsqueda, lejos de cuestionar su libertad, es una mano tendida frente a circunstancias forzosas de muy diversa índole.

La solidaridad bien entendida supone la reivindicación del derecho a saber de las familias sobre el paradero de sus seres queridos, unida al más absoluto respeto de la libertad individual de toda persona a decidir sobre su

vida. Cáceres, 10 de marzo de 2017. Fmdo.: Rafael Mateos; Luis Salaya; Cayetano Polo y Consuelo López».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda suscribir y mostrar su adhesión a la Declaración Institucional sobre el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente.

16º.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y CACERESTÚ, SOBRE “APOYO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES A LA CONTINUIDAD DEL GRADO DE A. G. P. EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE CÁCERES, A PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN AGEPEX (ADMINISTRADORES Y GESTORES PÚBLICOS DE EXTREMADURA)”.-

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de una moción conjunta presentada por los portavoces de los grupos municipales Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos, D. Luis Salaya, D. Cayetano Polo y D^a. Consuelo López, concejales y portavoces de los Grupos Políticos Municipal Popular, Socialista, Ciudadanos y CACeresTú respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y*

de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN:

Apoyo del Excmo. Ayto. de Cáceres a la continuidad del Grado de A.G.P. en la Facultad de Dcho. UEx. Cáceres. A propuesta de la Asociación AGEPEX (Administradores y Gestores Públicos de Extremadura)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Siendo conocedores de que la UEx (Universidad de Extremadura) a través del Decanato de la Facultad de Dcho. de esta ciudad, elevará propuesta de supresión del Grado en A.G.P. (Administración y Gestión Pública), a la Consejería de Educación.

El motivo principal que expone la UEx es la bajada de alumnos/as de primera matrícula. Siendo cierto este punto, en España y Extremadura ha descendido el número de universitarios en todas las universidades. En Extremadura hay este año 32 grados y 26 másteres que tienen peores datos que el grado de AGP. Suprimir grados conlleva también un IMPORTANTE PERJUICIO a la economía de Cáceres.

En Extremadura el mayor peso del empleo lo soporta el Sector Público con un 60% del total de la Región, casi 90.000 trabajadores públicos, llegando a casi un 80% en la ciudad de Cáceres, siendo este Sector un pilar fundamental para el sostenimiento económico de Extremadura en general y de Cáceres en particular.

Por ello, se crea la necesidad de formar buenos GESTORES en las AA.PP, tal y como se recoge en la legislación relacionada con el Sector Público, que es lo que hace precisamente el Grado de AGP, formar/profesionalizar Administradores y Gestores Públicos. Precisamente en la Región con mayor número de trabajadores públicos de España. A esto tenemos que tener en cuenta que **en apenas 5 años el 40% de los**

funcionarios de la Administración General de Extremadura (más de **10.000** de los casi 24.000) **se JUBILARÁN MASIVAMENTE**. En España se jubilarán más de 115.000. A los que habrá que sumar las jubilaciones del resto de AA.PP.

Reconociendo el descenso de matriculaciones en años pasados en este grado, la explicación es muy sencilla, este Grado está supeditado en gran parte a la oferta de empleo público (aunque también tiene su salida laboral en el mundo privado) y este ha sido escaso en estos últimos años pero se prevé que vaya paulatinamente aumentando con la oferta de empleo público por la propia necesidad de las AA.PP y con mayor motivo en Extremadura por ese 60% de empleo público existente.

Todos los grados han sufrido un descenso paulatino en los últimos años, debido a diferentes motivos, y en vez de suprimir grados se debería trabajar en una oferta más atractiva y no dejar morir grados que Sí tienen muchas salidas en Extremadura y para los extremeños y extremeñas.

Si permitimos que supriman este Grado de AGP, cuando salgan las oposiciones en Extremadura, se hará un efecto llamada al resto de regiones españolas donde AGP goza del prestigio y reconocimiento que no sabemos por qué la UEx no quiere darle. No es necesario recordar los niveles de paro en Extremadura, de las más altas de España y sobre todo entre los jóvenes de menos de 25 años que ronda el 50%.

Cáceres no se puede permitir ni una supresión de grado universitaria, lo que necesita es que la UEx y la Junta de Extremadura trabajen, promuevan y mejoren las condiciones en nuestras facultades de la ciudad.

Por todo ello, y con el acuerdo de los diferentes grupos políticos representados en este Ayuntamiento, solicitamos la aprobación del **SIGUIENTE**

ACUERDO:

Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura a que mantenga el Grado de AGP en el Campus de Cáceres. Cáceres, 13 de

marzo de 2017. Fmdo.: Rafael Mateos; Luis Salaya, Cayetano Polo y Consuelo López».

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice lo siguiente:

«D. Luis Salaya Julián, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

EXPONE

Que ante la presentación de la Moción sobre “Apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la continuidad del grado de A.G.P. en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura de Cáceres”.

COMUNICA

La decisión de este Grupo Municipal de renunciar a ser grupo impulsor de la citada iniciativa.

Lo que traslado a los efectos oportunos en Cáceres a 13 de marzo de 2017. Fmdo.: Luis Salaya Julián».

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice lo siguiente:

«ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA MOCIÓN: “Apoyo del Excmo. Ayto. de Cáceres a la continuidad del Grado A.G.P. en la Facultad de Derecho. UEx. Cáceres, a propuesta de la Asociación ACEPEX (Administradores y Gestores Públicos de Extremadura” en el Pleno de 16 de marzo de 2017.

ENMIENDA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sustituir al final del párrafo: “a la Consejería de Educación” por “a la Universidad de Extremadura”.

ENMIENDA AL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO:

Sustituir el único punto del acuerdo por: “Instar al Rectorado de la Universidad de Extremadura a que mantenga el Grado en AGP en el Campus de Cáceres”.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

La moción yerra o al menos es poco precisa al prever que la propuesta de supresión de este grado se elevará a la Consejería de Educación, pues todavía se encuentra dentro de las competencias de la Universidad, debiendo elevarse al Rectorado de la misma para que emita informe y al Consejo de Gobierno de la UEx para que tome una decisión. Cáceres, 15 de marzo de 2017. Fmdo.: Luis Salaya Julián».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a los portavoces de los Grupos Políticos para que se posicionen sobre la enmienda transcrita.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. López Basset, Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú que manifiesta que van a aceptar la enmienda, pues van a apoyar la Moción, con enmienda o sin ella, pero le parece justo que ya que es la Universidad la que tiene que decidir primero se acepte que se remita también al Rectorado.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Peguero García, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en este punto del Orden del Día, que propone, si es posible, mantener la solicitud a la Consejería de Educación y si, previamente se quiere también instar al Rectorado, están de acuerdo.

Entiende que se puede instar a las dos partes, por lo que propone que se añada la Universidad y que no se sustituya.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, señalando que, en una línea similar a lo manifestado por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, entiende que la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura tiene mucho que decir, pues es la última instancia y quien decide las titulaciones que se imparten en la Ciudad; por lo tanto, solicita que se mantenga la propuesta de instar a la Consejería de Educación, sin perjuicio de que también se inste a la Universidad de Extremadura.

La Excma. Sra. Alcaldesa señala que, por lo tanto, todos los Grupos proponentes están de acuerdo en que se inste a ambas instituciones. Pregunta al Sr. Salaya si el Grupo Municipal del Partido Socialista mantiene la enmienda en los términos que han presentado.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que, para evitar lo fácil que es descontextualizar lo que se está diciendo hoy, aceptarían cambiar su enmienda de supresión por adhesión y que se inste a ambas instituciones.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, encargado de la defensa de la Moción en nombre de los grupos proponentes.

El Sr. Peguero García recuerda que la Universidad de Extremadura, a instancias del Decanato de la Facultad de Derecho, quiere elevar a la Consejería de Educación la supresión del Grado en Administración y Gestión Pública. En principio, el motivo que esgrimen para adoptar esa decisión es la bajada del número de primeras matriculaciones; pero considera que este número no responde a un criterio excesivamente racional, cuando es verdad que hay treinta y dos grados y veintiséis másteres con datos de pérdida de matriculaciones.

También sorprende esta decisión, cuando no se está teniendo en cuenta la realidad actual en Extremadura en cuanto a la administración pública, como se señala claramente en el texto de la moción.

Asimismo, parece que no se tiene en cuenta el alto número de jubilaciones de funcionarios en fechas próximas, lo que se aumentará la demanda de Graduados en Gestión y Administración Pública.

Considera que sería más sensato trabajar en una oferta más atractiva y que la Junta de Extremadura y la Universidad trabajen en mejorar las condiciones de las facultades. Y en este caso, habría que tener en cuenta los retos a los que se enfrenta la administración pública, a medio y a largo plazo; como la ineficiencia de la administración pública, la desaparición de muchos de sus empleos de labor puramente administrativa; otros problemas serían la necesidad de adaptación a nuevas realidades económicas y sociales. Todo esto no tiene otra salida que demandar y generar empleados con formación cualificada, especializada y con capacidad de innovar en el sector.

Por esto, considera que es necesario que se mantenga este Grado en Cáceres, no solo por los beneficios a la ciudad y a los propios estudiantes, sino al entorno presente y futuro; y, en este sentido, se insta tanto al Rectorado de la Universidad, como a la Consejera de Educación a que mantengan el Grado en la Ciudad de Cáceres.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que desea aclarar la postura de su Grupo respecto al escrito remitido y la enmienda presentada.

Informa que apoyan la Moción tal como queda; no obstante, entiende que era un error dirigirse en exclusiva a la Junta de Extremadura porque, previsiblemente, falta mucho para que este trámite llegue a la Junta.

Apoyan esta reivindicación, consideran además que esta titulación no solo sirve para formar a personas para trabajar en la administración pública, también para aquellas personas que, desde lo privado, trabajen en relación

con estos temas y, sobre todo, para poner en valor el trabajo de los empleados públicos y que se tengan buenos empleados públicos.

Señala que la propuesta de la Junta de Facultad, ya aprobada, se eleva ahora al Rectorado que emite un informe sobre ella, que aprueba la supresión en el Consejo de Gobierno de la Universidad, que requiere todavía un informe de la Agencia Nacional de Evaluación y entonces llega a la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, entiende que es lógico dirigir esta reivindicación, en el punto en el que se encuentra ahora, al Rectorado; aceptan que se dirija a las dos instituciones porque en un futuro y en el caso de que el Rectorado lo apruebe, llegará a la Junta de Extremadura.

Reitera su apoyo a esta reivindicación.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que cree que en esta Moción se corre el peligro de que se convierta en el antecedente de mociones posteriores en la misma línea, señalando que debe ser una excepción, para que este Pleno no debata todos los acuerdos que se adopten, no solo en la Junta de Facultad, sino también en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Considera que, al final, lo que subyace en esta Moción es el futuro de la Universidad y hay que apostar por un debate sobre qué es lo que se quiere que sea la Universidad de Extremadura en el futuro, en el que todas las administraciones y quienes tienen responsabilidades de gobierno en ciudades universitarias, deben ser escuchados.

Alude que el motivo fundamental de la Moción era mostrar el apoyo del Ayuntamiento y de la ciudad de Cáceres al Grado de Administración y Gestión Pública, porque entiende que es un grado en el que, si bien al día de hoy la ratio de alumnos pueda justificar su desaparición, pero la Universidad

tiene que tener visión de futuro, y puede que tenga salidas profesionales, sobre todo en esta ciudad, con un sector público con mucho peso.

Además, considera que la forma en la que se ha adoptado el acuerdo en la Junta de Facultad no es la mejor, debatiendo si la implantación de Criminología podía dar lugar a la supresión de este Grado, pero puede que deban estar las dos o ninguna, o Administración y Gestión Pública deba ser un grado conjunto con el de Derecho.

Opina que el debate de fondo es el de la calidad y se debe apostar por una Universidad de Extremadura de calidad, exigiendo que haya cátedras de prestigio, dirigiéndose a la calidad y no a la cantidad.

Por encima de todo eso, hay que ser valientes y quienes están en las instituciones deben ser la vanguardia de la sociedad; por lo tanto, quizá este Ayuntamiento debe adoptar un pronunciamiento inequívoco en un debate recientemente suscitado, se refiere al futuro Grado de Periodismo en la Universidad de Extremadura. Cree que la ciudad de Cáceres debe albergar el futuro Grado de Periodismo en la Universidad de Extremadura.

Recuerda que en el campus de Cáceres, tradicionalmente, se han aglutinado todas aquellas carreras denominadas de Humanidades, de la que forma parte la de Periodismo; es una carrera muy demandada por los jóvenes extremeños que tienen que viajar fuera de Extremadura. Por lo tanto, no solo es necesario felicitarse por la implantación de este Grado en la Universidad de Extremadura, sino que el Ayuntamiento de Cáceres y la ciudad deben solicitar que el futuro Grado de Periodismo se imparta en la Ciudad.

Le gustaría que este Pleno adoptase el acuerdo de solicitar a la Universidad de Extremadura y a la Junta la implantación del Grado de Periodismo en el campus universitario de la Ciudad de Cáceres.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si plantea este acuerdo como una adición a la Moción.

El Sr. Mateos Pizarro solicita que conste en acta y que se refleje el pronunciamiento favorable del resto de portavoces.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no habría inconveniente en hacerlo en la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Salaya Julián entiende que la asignación de titulaciones en la Universidad no puede ser una rifa; desde que alguien dijo hace muchos años que Cáceres tendría Humanidades y Badajoz Ciencias, que no se ha respetado en muchas titulaciones, el problema es que se ha actuado en demasiadas ocasiones así. Cree que hay que dejar de emitir pronunciamientos en este sentido y que el Ayuntamiento pida una reunión al Rector, pues lo que debe haber es un debate sosegado sobre cómo se relaciona la Universidad de Extremadura con Cáceres, en lo que tiene que ver con lo municipal, sobre qué modelo se tiene para el campus de Cáceres y sobre el modelo de universidad que se quiere, pues la universidad de Extremadura debe caminar hacia la especialización, garantizando que lo que no haya en Extremadura se pueda estudiar con buenas becas en otros sitios, y lo que se implante aquí, se imparta bien y sea un buen referente en ello. Es un tema que habrá que tratar despacio y después de oír a todas las partes.

Por eso, lo que propone es que se solicite una reunión al Rector, que se invite a los portavoces de todos los grupos, para hablar del modelo de la Universidad de Extremadura y, sobre todo, sobre la relación del campus con la ciudad y el futuro que tiene pensado la Universidad para el campus de Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por los portavoces

de los grupos municipales Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y CACeresTú, modificando la propuesta de acuerdo de la misma, que quedaría redactado como sigue:

“Instar a la Universidad de Extremadura y a la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura a que mantenga el Grado de AGP en el Campus de Cáceres”.

17º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE “IMPULSO DE UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN para impulsar un acuerdo urgente entre los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados para la tramitación y aprobación de los presupuestos generales del estado de 2017** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por

el Gobierno del Partido Popular, el **conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago**. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para **impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión** al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: **0,44% de superávit en 2015** (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB) *y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB*. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.

Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo .

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites

competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, **a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso**. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo

de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP. Cáceres, a 10 de Marzo de 2017. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que inicia su intervención indicando que se trata de una Moción de vital importancia, porque no solo tiene reflejo directo en la gestión ordinaria de este Ayuntamiento, sino para todas las entidades locales de nuestro país, porque pretende el pronunciamiento favorable de este Pleno en un doble sentido; por un lado, instando a que se adopte un acuerdo que posibilite la aprobación de los presupuestos generales para el año 2017 y por otro impulsar un acuerdo para lograr la reforma del sistema de financiación local en el país.

Añade que es una Moción que pretende poner en valor algo que, en los últimos años, se demandó por parte de la ciudadanía y que para algunos partidos es una utopía, como es la necesidad de buscar acuerdos y

consensos, fundamentalmente en aras a mejorar la vida de los ciudadanos en asuntos capitales para el desarrollo de la sociedad.

Señala que hace apenas dos años, desde los partidos situados ideológicamente a la izquierda, se apostaba por terminar con las mayorías absolutas y por la necesidad de alcanzar acuerdos básicos en asuntos importantes para la sociedad; es precisamente esa nueva izquierda la que está instalada en el *no* permanente, poniendo trabas al progreso y al bienestar de los ciudadanos, imposibilitando alcanzar acuerdos básicos y necesarios para el futuro de las administraciones públicas y del país. Indica que en este momento de legislatura y del año, si hay un acuerdo que no admite demora es precisamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, aunque podrían ser muchos los motivos por los que es necesaria esta Ley, en esta Moción se centran en los puntos que tienen repercusión directa en los ayuntamientos y, en particular, en el de Cáceres, porque fundamentalmente entienden que es necesario contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan adoptar una serie de acuerdos, como reinvertir el superávit presupuestario, suavizar la regla del techo de gasto, mejorar la ratio en la tasa de reposición o mejorar o posibilitar la publicación de la oferta de empleo público; y, precisamente, la prórroga presupuestaria del ejercicio 2016 impide adoptar todos estos acuerdos, lastrando el desarrollo, no solo de la sociedad, sino la gestión de los ayuntamientos del país y, por tanto, del Ayuntamiento de Cáceres.

Manifiesta que la prórroga de los presupuestos de 2016 implica que no se pueda reinvertir el superávit en las condiciones actuales sino que sólo se puede destinar para amortizar deuda, suavizar la regla de gasto es una cuestión capital a la hora de poder elaborar los presupuestos de todos y cada uno de los ayuntamientos, para lo cual se va a constituir un grupo de trabajo, los fondos de financiación con los que el Ministerio de Hacienda y de Función Pública, están ayudando a todos aquellos municipios que tienen dificultades económicas, y que pueden ver congeladas sus partidas en este ejercicio

2017 y están viendo limitadas sus condiciones operativas; por no hablar de una cuestión vital para los ayuntamientos, como es la oferta de empleo público y la tasa de reposición de efectivos, que, según la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, seguirá en los mismos términos que en el año 2016; los Ayuntamientos son agentes económicos, con sus políticas de gasto y de contratación y promueven y generan riqueza en la sociedad y para que puedan seguir haciéndolo y evitar una paralización de la administración local, de más de ocho mil ayuntamientos, resulta imprescindible que se cuente con una legislación oportuna, en este caso con la Ley de Presupuestos del Estado, que es mucho más que una ley de contenido meramente económico.

Añade que la Moción tiene un doble sentido, aprobar los acuerdos necesarios para aprobar esta Ley de Presupuestos y la financiación local, porque además es una reivindicación del municipalismo español, la modificación que sea simultánea y vinculada a la financiación autonómica, vincular la financiación local a la de las comunidades autónomas. Toda esta planificación se puede venir abajo si no se dispone de una Ley de Presupuestos en los próximos meses y, sobre todo, si no contempla las grandes líneas maestras de la economía española que posibiliten el levantamiento de todas estas medidas.

No quiere olvidar que este país ha sufrido una parálisis institucional de más de nueve meses, desde que se celebraron las elecciones de 2015, hasta que se volvieron a celebrar y se formó gobierno en el 2016, y posteriormente la composición del Parlamento, de las Cortes Generales, es conocida por todos, resultando necesaria la búsqueda de acuerdos y alcanzar consensos que posibiliten esta serie de medidas importantes para todos los entes locales; considera que el diálogo y el acuerdo parlamentario es imprescindible para que las entidades locales cuenten con instrumentos necesarios que posibiliten seguir siendo la Administración más eficaz y más eficiente y que se puedan seguir atendiendo las demandas de los

ciudadanos. Los presupuestos del Estado podrán habilitarse siempre y cuando se recurra a esta negociación y haya lealtad institucional entre todos los grupos con representación en el Congreso de los Diputados, que es lo que merece la sociedad española a día de hoy.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidente cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que manifiesta que en la intervención anterior del Sr. Pacheco dijo que había dos grupos instalados en el *no*, y se ha sentido aludida. Posteriormente, en la intervención del Sr. Mateos, se ha vuelto a decir lo mismo, que los partidos de la nueva izquierda están instalados en el *no*, volviéndose a sentir aludida; pero indica que el equipo de gobierno no les ha dado otra alternativa, pues cuando empezaron a leer los dos primeros párrafos de la Moción, pensaron que se trataba de una broma kafkiana, porque es trágicamente absurdo lo que dice.

No sabe si el equipo de gobierno se cree lo que dice la Moción, pues afirman que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha servido para impulsar un modelo de Administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano; eso es una falsedad, porque para lo que realmente ha servido esta Ley es para retirar competencia a los Municipios, favorecer la privatización de los servicios públicos, restringir la autonomía local en nombre de la sacrosanta estabilidad presupuestaria, mercantilizar el sistema de otorgamiento de licencias para la prestación de servicios básicos como la luz y el agua. Con esta Ley se han perdido derechos y servicios esenciales como la atención a los mayores, a las personas dependientes, a las escuelas infantiles Municipales, al empleo público, las oficinas de atención a la mujer, la promoción de viviendas municipales. Añade que no lo dicen ellos, pues Tribunal Constitucional ha anulado, en dos ocasiones, partes de esta Ley, estimando los recursos de Andalucía y Extremadura, reprendiendo al Gobierno por haberse

extralimitado en sus funciones, eliminando competencias y tratando de secuestrar financiera y políticamente a los Ayuntamientos.

Se refiere a que en el párrafo cuarto hablan de que tiene que haber una mayor flexibilidad, suavizando una aplicación de la regla de gastos; les recuerda que el Grupo CACeresTú presentó el año pasado una Moción para instar a los grupos parlamentarios a la modificación de esta Ley y el Grupo Popular votó en contra.

Más adelante, en la exposición de motivos se habla de todo lo conseguido hasta ahora y de la hoja de ruta. Manifiesta que no le gusta esa hoja de ruta porque ha sido falta de competencias, parálisis de inversiones, privatización de servicios públicos, presupuestos para empresas subcontratadas, recortes y recortes.

Considera que en España hace falta un nuevo municipalismo, moderno, cercano, transparente, sostenible, tecnológico, libre de corrupción y donde prime la calidad de servicios antes que la rentabilidad económica.

También han hablado de lealtad institucional y de acuerdos entre los grupos; pues si lo quieren deben instar a su grupo parlamentario a aceptar las decisiones votadas y aprobadas en el Congreso de los Diputados, como por ejemplo el *Impuesto al Sol* que se aprueba y lo vetan en la Mesa del Congreso. Puede mencionar más ejemplos, en el listado de iniciativas vetadas por el Gobierno del Partido Popular figuran Proposiciones de Ley para paralizar la LOMCE, otras que buscan la supresión de las tasas judiciales, otra del Grupo Socialista para mejorar las condiciones laborales de trabajadores subcontratados, cuatro Leyes que llegan de comunidades autónomas, desde el País Vasco para compensar a las víctimas del amianto, desde Murcia para aumentar el autoconsumo eléctrico, desde Galicia para asumir la titularidad de la autopista de peaje y así sucesivamente. Pregunta si Grupo Popular no tiene lealtad institucional hacia lo que se vota en el Congreso de los Diputados. Insiste en que se lo ponen muy fácil para asentarse en el *no*.

La Excmá. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro que en primer lugar quiere decir que a su Grupo la Ley de Racionalización de las administraciones locales no les gusta, pues creen que es muy mejorable, ya que obligó a las administraciones locales a hacer unos ajustes muy agresivos y se podrían haber hecho de una forma más suave si se hubiesen abordado otra serie de reformas en las administraciones, como la supresión de las diputaciones y duplicidades.

Opinan que la reforma es necesaria, que se tiene que abordar desde una perspectiva más técnica que política, además de garantizar y dar suficiencia económica y financiera a los ayuntamientos.

En cuanto a los presupuestos, Ciudadanos se ha mostrado favorable al consenso, afirma que siempre han intentado buscar el consenso, sin tener en cuenta colores políticos, intentando buscar ese consenso para beneficiar a los ciudadanos. De hecho, tienen con el Grupo Popular firmados una serie de acuerdos relacionados también con presupuestos para 2017, como dotar con mil trescientos millones para el complemento salarial, con mil millones para luchar contra la pobreza infantil, incluso las reformas estructurales.

Pero, opina que el Partido Popular en su conjunto, incluso el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, son expertos en llegar a consensos para luego no cumplirlos. Se ha visto sorprendido ingratamente. Recuerda que se iba a impulsar la limitación de los mandatos a ocho años, que todos votaron en contra después de que la Alcaldesa firmara el acuerdo. También la Alcaldesa firmó la modificación del Plan General Municipal y también votaron en contra. También recuerda la mesa de trabajo que iba a funcionar todos los meses o cada quince días, que a este ritmo no la conocerán.

También, desde su partido, a nivel nacional, han instado a suprimir los aforamientos, que todos celebrarían. En consecuencia, que les hablen de consenso, le resulta gracioso.

Informa que presentan una enmienda, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el artículo 97.5 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 86.1b

PROPONE LAS SIGUENTE ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN DEL PP PARA IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Para alcanzar acuerdos entre los distintos grupos parlamentarios tiene que existir un espacio de diálogo y un verdadero compromiso de cumplir con los acuerdos anteriormente pactados. Solo de esta forma, si se cumplen los anteriores acuerdos y compromisos, podrán surgir nuevos acuerdos.

Modificar el punto SEGUNDO:

Instar al Gobierno de la Nación a impulsar y desarrollar todas las medidas necesarias para abordar una nueva financiación local, de forma paralela a la reforma de la financiación autonómica, avanzando en la delimitación de las competencias que deben corresponder a las corporaciones locales y la garantía de una financiación suficiente y estable para dar los servicios que los ciudadanos demandan.

Añadir un punto TERCERO:

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a cumplir todos los compromisos alcanzados en el pacto de investidura con Ciudadanos, especialmente, aquellos que sentaron las bases para la negociación en materia de regeneración política y se aparten los cargos públicos que resulten imputados en las condiciones acordadas con Ciudadanos. Cáceres, 16 de marzo de 2017. Fdo. D. Cayetano Polo Naharro».

Prosigue el Sr. Polo Naharro manifestando que presentan esta enmienda porque siguen buscando el consenso. Con la inclusión del punto

tercero invita al Grupo Municipal del Partido Popular a que hagan un poco de autocrítica.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que considera curioso que aquellos que esgrimían como arma arrojadiza las competencias que creían que se estaban invadiendo, contradicho por los tribunales, hoy traen un acuerdo que da a este Pleno competencias para “*Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017*”; y pregunta si se les han acabado los sinónimos de *instar*, además de que ahora este Pleno tiene también estas competencias.

Procede a dar lectura a la definición de la palabra *acordar*, que significa decidir o resolver, entre dos partes, de común acuerdo, lo que se va a hacer o cómo se va a hacer.

El equipo de gobierno pretende, según esta Moción, decirle a los grupos parlamentarios que acuerden sobre algo que ni siquiera han visto, saltándose la definición en la parte del qué y del cómo. Pretenden que se les diga a los grupos parlamentarios que acuerden, sea lo que sea, lo que el gobierno plantee en ese proyecto de presupuestos generales del Estado, como querían que votaran los presupuestos de este Ayuntamiento.

Se teme que cuando conozcan ese proyecto de presupuestos generales del Estados se encuentren con la misma sorpresa que encontraron en los municipales.

Está, incluso de acuerdo, con matices, en la segunda propuesta de la Moción. Por eso la FEMP ha alcanzado ya un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Función Pública para apoyar este objetivo, creando una Comisión de expertos, con el objetivo de aportar más recursos a las entidades locales,

tanto por parte del Estado como de las comunidades autónomas, y mejorar el desarrollo del marco competencial existente.

Manifiesta que la ciudad necesita unos Presupuestos Generales del Estado que le den oxígeno, que ayuden a generar empleo, que recuperen los derechos perdidos, que garanticen los servicios públicos; pero para intuir si van a ir por ahí, de eso que quieren obligar a acordar, en lo único que se pueden fijar es en lo que presentó el Partido Popular en los Presupuestos del año 2016, que supusieron diez mil millones en recortes, veinticinco mil millones de desfase de la Seguridad Social, el hurto continuo a la hucha de las pensiones, la destrucción de empleo, que nunca contribuyó a la recuperación de la economía y que ha agrandado las desigualdades sociales en el país y, en particular, en esta ciudad.

Señala que si esta es la propuesta que trae el gobierno, no esperen que su Grupo Municipal inste a ningún tipo de acuerdo, porque les recuerda que la definición de la palabra acuerdo que ha leído al principio, es entre dos partes; esos Presupuestos que se presentaron en 2016, que implicaron que se dictaminara que incumplían el Estatuto de Autonomía de Extremadura, sobre deuda histórica, sobre el 1% en inversiones, han supuesto ciento sesenta millones menos, al año, para esta Comunidad Autónoma. Pregunta si eso es lo que quieren acordar. Ese Presupuesto de 2016 supuso una inversión en esta Provincia de 162 millones, mientras que en 2010 se estaban invirtiendo 427, es decir, tres veces menos. Vuelve a preguntar si eso es lo que quieren que insten a aprobar.

A aquellos Presupuestos se les presentaron enmiendas tan importantes como un plan de empleo, como una comunicación ferroviaria digna para la región. Su Grupo Municipal, a través del Grupo Parlamentario, presentó veintiuna enmiendas que tenían que ver con esta ciudad, que ayudaban al día a día de los ciudadanos.

Pues bien, una de las dos partes olvidó la importancia de los acuerdos, porque entonces no necesitaban acordar con nadie y votaron no

una enmienda tras otra: al plan de empleo, a las mejoras de las comunicaciones ferroviarias, al aumento de la inversión en la Ronda Sur-Este -que hoy, gracias a la Junta de Extremadura, es una realidad-, al desdoblamiento de la carretera Cáceres-Badajoz, a la depuradora de Las Capellanías y de Ribera del Marco. Votaron que no a enmiendas que beneficiaban a la ciudad por valor de 6,8 millones de euros. Entonces no necesitaban acuerdos, aunque ahora sí y es cuando instan a acordar.

Se teme que esos Presupuestos de 2017, lejos de mejoras en educación, en empleo, crecimiento económico y en la cohesión social de esta ciudad; lejos de traer una reforma laboral que muchos cacereños demandan, lejos de traer planes de choque para los parados de larga duración o subidas salariales para los empleados públicos; irán encaminados a prorrogar esta agonía a la que tiene sometido a Cáceres el Gobierno de Mariano Rajoy, porque, de momento, lo único que se conoce es una visita del Ministro de Fomento, hace unas semanas, que ha dicho que se seguirá sin un tren digno, en esta región, durante mucho tiempo. Esto es lo que le lleva a pensar que estos presupuestos no serán buenos para la ciudad, si lo fueran, les encontrarían; pero, de momento, nada les hace pensar así, y si no son buenos para esta Ciudad no les busquen para instar a nadie para llegar a acuerdos, porque se habrá perdido el objeto de la definición que ha leído.

Aún así, presentan una enmienda a los acuerdos de esta Moción, que lejos del discurso grandilocuente y autocomplaciente que hacen en el cuerpo de la Moción, les hará reconocer el daño que los presupuestos anteriores y las políticas del equipo de gobierno de este país han traído a esta Ciudad.

Va a proceder a dar lectura a la enmienda.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa al Sr. Licerán González que todos los grupos ya la tienen en su poder, por lo que no es necesario que la lea, además de que ya casi está agotado su tiempo de intervención.

En estos momentos, se ausenta de la sesión el Sr. Bazo Machacón.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Mateos Pizarro para que se posicione respecto a las enmiendas presentadas.

El Sr. Mateos Pizarro manifiesta que no se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista; asimismo, respecto a la enmienda presentada por Ciudadanos, se acepta la modificación del punto segundo, pero no la introducción del tercero.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. López Basset que informa que su intervención será breve.

Señala que seguirán siendo un Grupo instalado en el *no* y van a votar *no*, con enmienda o sin enmienda.

Toma la palabra el Sr. Polo Naharro y, dirigiéndose al Sr. Mateos Pizarro, afirma que no se fían del equipo de gobierno; además no aceptan instar al Gobierno de España a cumplir los acuerdos con Ciudadanos, no sabe qué miedo tienen, tendrán la información de que no lo van a cumplir.

Informa que su Grupo votará en contra, al no aceptarles la enmienda, porque son tantas las muestras de incumplimiento del Grupo Popular con respecto a sus acuerdos, a nivel nacional y a nivel municipal, que no pueden votar a favor.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Licerán González que manifiesta que en su anterior intervención la Sra. Alcaldesa no le ha dejado leer la enmienda, pero aunque los grupos municipales tienen la enmienda hay público en el salón que no la conoce, por lo que habría que aclarar a que ha dicho no el equipo de gobierno. Señala que el equipo de gobierno ha dicho no a *“Instar al Gobierno a elaborar un proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año que desmantele las contrarreformas llevadas a cabo desde 2012 y, de manera*

especial, las que son resultado de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de las administraciones locales, que ha supuesto el mayor ataque a la autonomía municipal de la historia y que incluya también la modificación de las limitaciones fijadas por la Ley de Estabilidad presupuestaria, como el techo del gasto, así como las trabas para la reinversión del superávit local.

La presente legislatura debe acometer la aprobación de una nueva ley local contando tanto con el conjunto de los grupos parlamentarios del Congreso, como con los ayuntamientos a través de la FEMP; una norma no sujeta a los vaivenes de las legislaturas, elaborada con voluntad de acuerdo y que refuerce la capacidad de los ayuntamientos.

Dar respuesta, en el marco del Grupo de Expertos para la financiación local, puesto en marcha recientemente en la FEMP, a las demandas de los ayuntamientos a través de la misma, para estar en condiciones de seguir prestando unos servicios públicos de calidad.

A esto es a lo que el equipo de gobierno ha dicho no. Ellos dicen que sí, sí a unos presupuestos inversores a Cáceres, sí a unos presupuestos sociales a Cáceres; y si ese proyecto de presupuestos incluye esos síes, les encontrarán, de lo contrario, seguirán en el no.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Mateos Pizarro para que cierre el debate de la Moción.

El Sr. Mateos Pizarro que considera que ni PSOE, ni Podemos han entendido esta iniciativa, lo que se está intentando es un pronunciamiento del Pleno para que en el Congreso se sienten todos los grupos a dialogar sobre el futuro proyecto de presupuestos que, a día de hoy, no se conoce. Pero antes de conocerse ya hay grupos que han dicho que no se van a sentar a dialogar con el Partido Popular, venga lo que venga en esa futura Ley de Presupuestos.

El Sr. Licerán ha hecho un repaso de una serie de cuestiones que no vienen a cuento, pero fácilmente rebatibles. Ha dicho que lo único que se ha

hecho es reducir empleo, cuando se han creado cerca de quinientos mil empleos el último año. Se ha garantizado el sistema de pensiones en este país, pues no fue un gobierno del Partido Popular quien congeló las pensiones, quien realizó el mayor ajuste que se ha realizado en democracia contra los servicios sociales y contra los funcionarios en el país.

Está en disposición de abrir un debate, cuando quieran, sobre el fondo de políticas económicas o sobre presupuestos.

Por su parte, el Grupo Municipal de Podemos, decía que le sonaba a broma la realidad; a ellos no, no sabe si el nuevo municipalismo al que se refería la Sra. López es el que se ha seguido en otros países del entorno, como Portugal, Grecia u otros países que algún portavoz quiere que se introduzca en el debate, pero no lo hará.

Señala que la reforma que se acometió en la Ley de Bases del Régimen Local español en la pasada legislatura, tuvo por objeto fundamentalmente convertir a los ayuntamientos en la administración más eficaz y más eficiente del país; no se quitaron competencias, se clarificaron, cuestión distinta es que quien tenga la competencia, a día de hoy, no quiera ejercerla.

Alude a que también mencionaba la Sra. López un supuesto veto en la Mesa del Congreso para decir que el Partido Popular no negociaba. Le extraña mucho, pues la composición de la Mesa del Congreso es muy similar a la del Pleno, por lo que si en el Pleno el Partido Popular no tiene mayoría absoluta, le extrañaría que la tuviese en esa Mesa. Lo que sí puede haber pasado es que una iniciativa que sea propuesta de ley, altere el capítulo de ingresos o de gastos de los presupuestos en vigor y, por lo tanto, existe, desde el punto de vista constitucional, la facultad del Gobierno para paralizar esa tramitación e introducirla en el futuro proyecto de presupuesto.

Le pide que no falsee la realidad, pues en ningún caso la Mesa del Congreso veta.

Entiende que tanto Podemos como el Grupo Municipal Socialista han intentado desviar el debate al fondo del presupuesto, dejando por encima lo que realmente interesaba en esta iniciativa que era instar o solicitar que los grupos con presencia en el Congreso se sienten a hablar. Le alegra que el Sr. Licerán se sume al discurso del *sí es sí*, y que en los próximos meses todo el Partido Socialista se sume a ese discurso de *sí es sí*, encabece quien encabece, el del sí o el del no.

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos, se han hecho una serie de afirmaciones que le gustaría rebatir.

Ha dicho el Sr. Polo que con el Partido Popular no se puede hablar de acuerdos, pero afirma que se caracterizan no sólo por llegar a acuerdos, sino por cumplirlos. El Sr. Polo lo reconocía hace escasamente un mes que en una comparecencia pública le preguntaban sobre cómo estaba el acuerdo de presupuestos con el gobierno y contestaba que está cumplido al 80%, si en el mes de febrero está cumplido al 80% es para estar sumamente satisfecho.

Además, señala que dan ejemplo de acuerdo no sólo en el Ayuntamiento de Cáceres, si hay presupuesto en la Junta de Extremadura es gracias al apoyo que está prestando el Partido Popular en la Asamblea de Extremadura.

Asimismo, introduce un debate que opina que es peligroso hasta para el Sr. Polo, de ahí que hayan percibido que el punto tercero de la enmienda que han presentado tenga una clave meramente interna.

Aceptaron la modificación al punto segundo, referente al sistema de financiación local, hasta el punto que el Grupo Popular en el Senado, hace escasas fechas, aprobó una Moción, la cual Ciudadanos no pudo votar pues no estaban presentes en esa Comisión; con dicha moción se acordó la puesta en marcha de un grupo de expertos que llevaran a cabo un estudio para que se realizara la financiación local en los términos que se describen en esa modificación, por lo que están de acuerdo.

En cuanto al punto tercero, que, repite, tiene una clara clave interna para el Grupo Municipal de Ciudadanos y quizá para el Sr. Polo como Coordinador regional, pues hace ya un año mantuvieron un debate, en este mismo Pleno, sobre la regeneración política, sobre la limitación de mandato; entonces ya le hacía alguna sugerencia. También le preguntaba si cuando hablaban de limitar mandatos, se refieren a mandatos en los mismos partidos o en partidos distintos; lo decía porque quien encabeza la lista de Ciudadanos a la Asamblea de Extremadura, lleva más de ocho años viviendo de lo público; y no sólo eso, pues lo ha hecho en cuatro partidos.

Por lo tanto, hablar de regeneración cuando Ciudadanos ficha lo que no quieren otros partidos, es difícil.

Además, intentan imponer al Partido Popular una serie de cuestiones de regeneración política que ellos mismos no exigen, pues esta misma persona a la que se ha referido, la Portavoz de Ciudadanos en la Asamblea de Extremadura, ha aparecido recientemente investigada por los tribunales de la localidad de Plasencia, y aún no ha oído a su Secretario General o a su Presidente, exigir el mismo trato que se está exigiendo con el Presidente de Murcia; mientras que el Partido Popular siempre mantiene la misma postura, pues creen en la presunción de inocencia. Además, en Murcia hay un antecedente, una Consejera que dimitió y finalmente fue absuelta y ahora nadie puede restituir a esa persona en su cargo público.

Por lo tanto, hay que tener mucho cuidado con el momento en el que se exigen las dimisiones, pero si se exigen hacia afuera, deben exigirse también hacia dentro. Le gustaría oír al Sr. Rivera, al Portavoz de Ciudadanos en el Congreso de los Diputados, atacar con la misma fuerza que están atacando al Presidente de Murcia, a su Portavoz en la Asamblea de Extremadura.

En cuanto a los aforamientos, él ha defendido los aforamientos porque entiende que en alguna ocasión son un perjuicio para quien ocupa un cargo público, porque pierden la segunda instancia. Pero la Portavoz de

Ciudadanos en la Asamblea de Extremadura sí ha sacado la bandera del aforamiento, y no ha oído a Ciudadanos decir que no están a favor de los aforamientos.

En consecuencia, decir que con el Grupo Popular no se puede pactar, que es imposible llegar a consensos porque es incumplidor; es posible que los incumplimientos vengan por parte de Ciudadanos.

Reitera que mantienen el mismo discurso durante los últimos años, en el Partido Popular todo aquel que ha estado imputado y condenado, está fuera del partido, pero también defienden la presunción de inocencia.

Le pide que antes de atacar a compañeros del Partido Popular, exija en el suyo lo mismo que pide al Partido Popular.

Le hubiese gustado que apoyasen esta iniciativa, que tras su primera intervención y de dejar claro por qué no pueden apoyar el punto tercero, porque entiende que sí han cumplido y están pidiendo que se aparten a los cargos públicos en el momento previo a la apertura de Juicio Oral y no cuando se declare su investigación. Su postura sigue siendo la misma y considera que este punto lo introducen en esta enmienda en clave totalmente interna, para justificar lo que no están haciendo en Extremadura con su Portavoz en la Asamblea, le gustaría que hubiesen apoyado esta iniciativa.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor diez, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CáceresTú; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención acuerda rechazar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

18º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE “CONVOCATORIA Y REACTIVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL”.-

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Bazo Machacón.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

CONVOCATORIA Y REACTIVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

La educación es uno de los pilares básicos de la sociedad actual en todos los niveles y en todos los ámbitos y por ello se hace más que necesaria la participación activa de la sociedad para realizar propuestas sobre todos los aspectos educativos en las distintas administraciones y de una manera muy importante en la más cercana, la administración local.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Así mismo en el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución se establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la

educación mediante una programación de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados: Administración local y educativa, Docentes, Alumnos, Padres y Madres, Personal de Administración y Servicios y Sindicatos.

En nuestra ciudad ese órgano encargado de dar participación es el Consejo Escolar Municipal que se regula por su propio reglamento de 2003, en él se detallan las competencias y composición del mismo, así en su artículo 8 dice textualmente: “El Consejo Escolar Municipal se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes”.

En la ciudad de Cáceres el Consejo Escolar en la presente legislatura no se ha reunido ni una sola vez, a pesar de haber pasado ya 21 meses, por lo que no se está dando la participación y la voz que tienen todos los sectores implicados en temas educativos en la ciudad de Cáceres, por ello elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la presente moción con los siguientes acuerdos:

1. Convocatoria del Consejo Escolar Municipal de manera urgente.
2. Que dicho Consejo Escolar tenga la periodicidad que su propio Reglamento marca, así como el cumplimiento de los artículos que en él se fijan. Cáceres, 10 de marzo de 2017. Fmdo.: Luis Salaya Julián».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del Orden del Día, Sr. Centeno González, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Centeno González manifiesta que el Partido Popular ha hecho perder la participación a la Ciudad de Cáceres guardando un órgano tan importante como es el Consejo Escolar Municipal.

Los consejos escolares municipales se constituyen como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio,

siendo, además, un órgano de consulta y asesoramiento en temas relativos a la enseñanza, en el que participan todos los sectores implicados: padres, madres, alumnos, sindicatos, administración educativa, empresarios, Corporación Municipal, etc.

En la Ciudad de Cáceres existe un Consejo Escolar constituido el 19 de diciembre de 2013, regulado por el Decreto 249/2012, de 18 de diciembre. Este Consejo tuvo su última reunión el 27 de marzo de 2014, del que no existe acta, al no haberse reunido ninguna vez más. Llevan ya tres años sin reunirse, con lo que queda claro que en la actual legislatura no se han reunido ni una sola vez.

Hasta ese momento existía un Reglamento de 2003 o eso creía, en el que se definían las funciones, estructura, composición, periodicidad de las reuniones; quedó sin efecto tras la publicación del Decreto 249/2012, por lo que en la Moción hay un error y propondrá una enmienda al finalizar su intervención.

Todo esto viene dado por el oscurantismo y falta de información que hay, no hay más que consultar la página Web del Ayuntamiento, en la que no hay ninguna referencia al Consejo Escolar Municipal.

Por lo tanto, hay un Consejo Escolar constituido, con miembros nombrados, alguno de los cuales pueden ya estar jubilados o no pertenecer a los sectores que representaban, sin Reglamento de Organización y Funcionamiento y que no se reúne hace tres años. Todo esto, para el Partido Popular y para el Presidente del Consejo Escolar, el Concejal D. Pedro Muriel, por delegación de la Sra. Alcaldesa, no significa nada; ni entendió, ni entiende, ni entenderá la participación ciudadana; ningunea a la comunidad educativa hurtándole el órgano municipal de participación y, aún así se permite dar lecciones a otras administraciones. Primero hay que dar ejemplo y después exigir a los demás.

Les parece una absoluta falta de respeto que con fecha 19 de diciembre de 2013 se constituyese un nuevo Consejo Escolar, con

representantes de todos los sectores, una Comisión Permanente, con nombres; que se acordase la periodicidad de las sesiones ordinarias, tres al año, que a alguien le debió de parecer muchas, ya que sólo hubo una convocatoria más de ese Consejo. Se debía elaborar un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento que nunca vio la luz. Ese día a representantes de todos los sectores de la educación de la Ciudad se les tomó el pelo, pensando que tendrían una labor importante que quedó en nada.

Entre las competencias del Consejo Escolar, que serán consultadas preceptivamente, están:

- .- Disposiciones municipales que afecten a los asuntos educativos.
- .- Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.
- .- Propuestas sobre la zonificación para la distribución de alumnos a efectos de escolarización.
- .- La elaboración del Proyecto Educativo de la Ciudad.
- .- A iniciativa propia, elevar informes a la administración competente sobre los asuntos relacionados con la educación, en el ámbito del término municipal.

Estas son solo algunas de las muchas que tienen. Todo esto es lo que por dejadez, falta de ganas, no creer en la participación o por los motivos que el Presidente del Consejo Escolar sabrá, es lo que la comunidad educativa y los cacereños están perdiendo al no convocar y dotar de reglamento al Consejo Escolar.

No cree que la comunidad educativa en la ciudad merezca esto, tienen ganas de participar y aportar ideas, prueba de ello son los consejos escolares de los centros, a los que, por cierto, en esta legislatura no están acudiendo, de manera generalizada, los concejales del equipo de gobierno, poniendo de manifiesto la dejadez e importancia que le dan a este órgano; en ellos se reúnen con periodicidad y gran participación. O las AMPAS de la

ciudad, que cada vez tienen más presencia y actividad en Cáceres, aumentando en número; o a los docentes, dispuestos siempre a colaborar y aportar su *granito de arena* en cualquier foro. Y así podría seguir con el resto de colectivos miembros del Consejo Escolar, excepto la incomprensible dejadez y falta de ganas del concejal encargado de su convocatoria.

La ciudad merece que se le dé y reconozca la gran importancia que tiene la educación y la participación de los cacereños y cacereñas.

Por ello solicita que, de manera urgente, se convoque el Consejo Escolar Municipal de Cáceres y que no se demoren en el tiempo sus convocatorias, ni la redacción de su Reglamento para la posterior aprobación por este Pleno.

La rectificación que aportan a la Moción, consiste en suprimir el cuarto párrafo completo, en el que se hace alusión al Reglamento del año 2003 y el punto segundo completo; así como añadir en el punto primero: “... y que elaboren, a la mayor brevedad posible, su Reglamento de Organización y Funcionamiento”.

La Excm. Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que manifiesta que su intervención será corta; recuerda que su Grupo defiende la participación ciudadana porque creen que es la esencia de la democracia y, como tal, una forma de desarrollar la gestión local importante. Por ello, van a defender cualquier órgano de participación que, en este caso es el Consejo Escolar Municipal, que consideran un instrumento importante en la gestión educativa en este municipio.

Con respecto a la Moción que presenta el Partido Socialista, le gustaría preguntar al Grupo Popular por qué no se ha llevado a cabo, durante todo este tiempo, desde el 2012, en el que sale el Decreto, con temas muy interesantes, como los informes anuales que cree que serían importantes para la gestión municipal; y dice el Decreto que se constituirá el Consejo

Municipal, como muy tarde, seis meses después de la aprobación del Decreto. Según parece, se formó el Consejo Escolar Municipal, pero nunca se llegó a reunir.

También establece el Decreto que tiene que aprobar un Reglamento de funcionamiento dos meses después de constituirse y tampoco ha ocurrido. Le gustaría que se explicara por qué.

A partir de esta Moción han buscado y solicitado el Reglamento y no existe o nunca se llegó a aprobar.

Se pregunta cómo no se ha hecho y si no se ha hecho que se haga ya, que se empiece a trabajar porque cualquier órgano de participación ciudadana, cree que es importante en la gestión municipal.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sra. Díaz Solís que informa que su Grupo va a apoyar esta propuesta, pues, tal y como se establece en el Decreto que regula la organización y funcionamiento de los consejos escolares municipales, debe reunirse, al menos, dos veces por curso, una al principio y otra al final; y, además, una de sus funciones es elaborar un informe sobre el estado de la enseñanza en el ámbito municipal.

Si no se ha reunido, entiende que tampoco se ha elaborado este informe que puede ser una herramienta importante para mejorar el sistema.

También dice que ese informe debe ser elevado al Consejo Escolar de Extremadura, tampoco se ha detectado que se haya hecho.

Es importante que se reúna el Consejo, porque es un órgano vital de participación para la mejora del sistema educativo en el municipio y también un instrumento de asesoramiento y consulta en la programación y en la gestión de la enseñanza no universitaria en Cáceres. A través de él se canaliza la participación ciudadana y se hacen propuestas relacionadas, como ha dicho anteriormente el Sr. Centeno, en la programación general de

los centros, la ubicación, zonificación, actividades extraescolares, actuaciones en educación especial, en el proyecto educativo de la ciudad, en la inserción educativa-laboral de los alumnos, que le parece muy interesante, etc.; no se está haciendo o no sabe cómo se está haciendo, si se realizan estas funciones.

También hay que tener en cuenta que el espacio de gestión municipal es el más adecuado para tomar decisiones en este sentido, debido a la proximidad de los problemas a los ciudadanos, que va a convertir a este espacio en un agente indispensable de gestión participativa en la educación.

La intervención de los agentes implicados, administración, sindicatos, empresas, familias, etc., influye de manera significativa en el rendimiento escolar y así lo demuestran países como Finlandia, Suecia, Noruega, Luxemburgo, donde intervienen los agentes desde antes de los años sesenta, que ya introducían mecanismos de participación en las escuelas y, claramente, el rendimiento escolar en esos países es muy superior.

Para finalizar, le da la impresión de que, a veces, se pretende obstaculizar la participación porque es indiscutible, en este caso, que una escuela democrática lo es más cuanto más participan los agentes implicados en ella que ha mencionado antes, además de hacer más transparentes los procesos organizativos.

Por lo tanto, no hay que olvidar que si no hay participación, no hay democracia, lo que está sucediendo en este caso.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que, en primer lugar, exige que todas las definiciones que se han hecho sobre él en la intervención del Portavoz del Partido Socialista; pues no quiere permitir que se hable de su gestión o de su persona en el sentido de que existe dejadez o falta de ganas. Por lo tanto exige que retire todas las

expresiones ofensivas que ha realizado el Sr. Centeno sobre su persona y su gestión.

La Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Centeno González que manifiesta que si en alguna alusión personal se ha sentido ofendido el Sr. Muriel Tato, la retira.

Prosigue su intervención el Sr. Muriel Tato que manifiesta que el Consejo Escolar Municipal, efectivamente, comienza su funcionamiento a raíz de la Ley de Educación de Extremadura, aprobada en 2011, y del Decreto que articula los nuevos consejos escolares municipales. A partir de ahí, este Ayuntamiento, trabajó para adaptar el Consejo Escolar Municipal al Decreto, para lo cual se aprobó en Pleno la nueva estructura, composición y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Cáceres, el 16 de mayo de 2013 y, curiosamente, el Partido Socialista votó en contra de la nueva constitución del Consejo Escolar.

Dicho Consejo se constituyó en ese mismo año y se elaboró un borrador de Reglamento del Consejo Escolar Municipal que, por lo tanto, existe. Este Reglamento pasó por el propio Consejo y, como indica el Decreto, se remitió a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para que hiciera una primera revisión. Este documento se recibió a finales del año 2014 y se convocó el Consejo Escolar Municipal en febrero de 2015. El Reglamento se aprobó de forma definitiva en el seno del Consejo, remitiéndose de nuevo a la Consejería, pues es la competente para emitir los informes oportunos sobre este Reglamento. Por eso afirma que *la ignorancia es osada*.

Afirma, asimismo, que no existe ninguna dificultad para acceder a este Reglamento, pues está en una carpeta compartida a la que todos los grupos políticos pueden acceder y encontrar toda la información sobre el Consejo Escolar Municipal, pues no se oculta nada.

No obstante, es importante trabajar, pero todos, buscando todos un consenso y una salida para diferentes cuestiones. El Sr. Centeno González no forma parte de la Comisión de Cultura y Educación y le llama la atención que el Partido Socialista presente esto en un Pleno sin haber dicho nada en ninguna de las sesiones de la Comisión de Cultura y Educación que se celebran sistemáticamente todos los meses.

Es una suerte que se hayan autoenmendado, pues tras una lectura de la Moción, tal como se presentó, no parecían tener conocimiento de la Ley, ni del Decreto, ni de la constitución del Consejo Escolar Municipal, con lo que pensaba que sólo aciertan cuando rectifican; pero ni aún así, pues solicitan *“...que elaboren, a la mayor brevedad posible, su Reglamento de Organización y Funcionamiento”*, cuando el Reglamento está elaborado.

No le consta, como Concejal de Educación, que la Consejería haya revisado y enviado a este Ayuntamiento el Reglamento, para que sea dictaminado por la comisión correspondiente y, posteriormente, por el Pleno de la Corporación. Seguirá, por lo tanto, haciendo el seguimiento del expediente pues, a día de hoy, no tiene constancia de que la Consejería haya respondido definitivamente.

Por lo tanto, su Grupo no puede votar a favor ni de su propuesta, ni de su autoenmienda, porque falta a la verdad y porque, sobre todo, le falta información. Lamenta mucho que sea así porque él informa regularmente en la Comisión informativa sobre las competencias que tiene el Ayuntamiento en materia de educación. Se trata, recuerda, de un tema competencial.

Se informará sobre la situación en la que está el Reglamento para relanzar el Consejo Escolar Municipal, siempre y cuando haya sido revisado en la Consejería de Educación.

Toma la palabra la Sra. López Basset que afirma que han buscado el Reglamento, lo han solicitado y les han informado que no había, por eso lo ha preguntado en su primera intervención.

Opina que es un buen momento para que se convoque el Consejo Escolar Municipal y empezar a trabajar, porque en esta legislatura no se ha hecho, por lo tanto no sabe por qué no se puede aprobar esta Moción. Se trata de un órgano de participación, importante sobre todo porque afecta al municipio a nivel educativo, por lo que dar marcha atrás con este órgano no tiene sentido.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sra. Díaz Solís que informa que su Grupo tampoco localizó el Reglamento, por eso se ha remitido al Decreto de 2012.

No obstante pregunta si las dificultades en la aprobación del Reglamento por parte de la Junta de Extremadura implica la paralización a la hora de convocar los consejos.

El Sr. Muriel Tato pregunta si no es más sencillo preguntarle a la Sra. Alcaldesa o al Concejal en la Comisión informativa, pero han pasado dos años y nadie se ha preocupado por el Consejo Escolar Municipal, salvo el Partido Socialista que votó en contra. Recuerda que es un borrador que pasó por el Consejo en febrero de 2015, se ha remitido a la Consejería y no consta que se haya devuelto corregido de forma definitiva, porque así se establece en el Decreto. Es una cuestión puramente administrativa. Cuando llegue al Ayuntamiento, tendrá que pasar por los órganos competentes para su aprobación.

Contestando a la Sra. Díaz Solís afirma que si no hay un Reglamento no se puede dotar de contenido y funcionamiento al Consejo.

El equipo de gobierno no tiene ningún inconveniente en facilitar la información que se solicite.

La Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra, por ser una cuestión meramente jurídica, al Sr. Secretario General, para que informe sobre las cuestiones planteadas por los señores concejales.

El Sr. Secretario General informa que, en principio, es necesario aprobar el Reglamento, pues, entre otros contenidos, incluye la composición del órgano, el procedimiento para designar a los consejeros y sus reglas de funcionamiento.

La Sra. López Basset, por alusiones del Sr. Muriel Tato, manifiesta que los Concejales de la oposición no están en los Consejos Escolares Municipales, hay un representante del equipo de gobierno, por eso no se han preocupado de si había o no Reglamento, porque no están en el Consejo.

El Sr. Muriel Tato señala que no tienen nada que ver los Consejos Escolares de cada centro educativo, con lo que ha dicho, que podían dirigirse al Concejale responsable en la Comisión de Cultura y Educación, donde sí hay un vocal del Grupo Municipal CACeresTú.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Centeno González para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Centeno González recuerda que lleva veinte años en consejos escolares, no se trata de ignorancia, sino de falta de transparencia, pues el Sr. Muriel ha ocultado todos estos documentos, si es cierto que existen.

Si está en la Junta el Reglamento desde 2015, se pregunta por qué no se ha preocupado, el Sr. Muriel, de preguntar en qué situación está.

No tener la información en la página web, no creer en la participación, considera que son errores. Pero lo fácil es echar las culpas a los demás y que se tenga que mendigar documentos de despacho en despacho, que tenían que estar a disposición de toda la ciudadanía.

Afirma que ha quedado clara la dejadez y la falta de ganas de que ese Consejo Escolar se ponga en funcionamiento.

Por lo tanto, reitera que solicitan la convocatoria y reactivación urgente del Consejo Escolar Municipal.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, con las modificaciones propuestas por el Sr. Centeno González, que son las siguientes:

1º.- Suprimir el cuarto párrafo completo de la Moción, en el que se hace alusión al Reglamento del año 2003:

“En nuestra ciudad ese órgano encargado de dar participación es el Consejo Escolar Municipal que se regula por su propio reglamento de 2003, en él se detallan las competencias y composición del mismo, así en su artículo 8 dice textualmente: “El Consejo Escolar Municipal se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes”.

2º.- Suprimir el punto segundo completo de la propuesta de acuerdo:

“2. Que dicho Consejo Escolar tenga la periodicidad que su propio Reglamento marca, así como el cumplimiento de los artículos que en él se fijan”.

3º.- Añadir en el punto primero: *“... y que elaboren, a la mayor brevedad posible, su Reglamento de Organización y Funcionamiento”.*

Por lo que se somete a votación la siguiente propuesta:

“... por ello elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la presente moción con el siguiente acuerdo:

.- Convocatoria del Consejo Escolar Municipal de manera urgente y que elaboren, a la mayor brevedad posible, su Reglamento de Organización y Funcionamiento”.

La Corporación, por catorce votos a favor, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; once votos en contra, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que queda elevada a acuerdo.

19º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE “MEDIDAS A ADOPTAR RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA MUNICIPAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN ORDINARIA SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo

contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad, fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por todo lo anterior Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía

Propone la siguiente resolución:

1º.- Se insta al Ayuntamiento de Cáceres, a que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en nuestro municipio puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2º.- Que de forma urgente, apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de

los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria; y que, previo inicio del procedimiento administrativo correspondiente, con información pública y apertura de plazo para su solicitud, se proceda a reintegrar a los vecinos afectados las sumas indebidamente ingresadas y que no hayan prescrito.

3º.- Que se adopten, en el menor tiempo posible, todas las medidas legales y administrativas necesarias para poner en práctica en este ayuntamiento el contenido de la citada sentencia. Cáceres, 10 de marzo de 2017. Fmdo.: Cayetano Polo Naharro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Polo Naharro que manifiesta que dada la voluntad de justicia que pretenden impulsar con esta Moción y convencido de que todos estarían de acuerdo en que se haga justicia a favor de los ciudadanos, incluso habían pensado en ofrecerla a todos los grupos para que la impulsaran conjuntamente.

Afirma que no podían quedarse al margen de intentar defender el bolsillo de los ciudadanos, pues si la participación es importante, el dinero de los ciudadanos es sagrado.

Se encuentran ante una situación, con pronunciamiento ya del Tribunal Constitucional, en la que queda evidenciado que las administraciones públicas se ha hecho con dinero de los contribuyentes de una forma injusta, aprovechándose de cobrar de forma confiscatoria un dinero, a través de la plusvalía, a muchos ciudadanos; por lo que considera que desde el Ayuntamiento no se pueden mantener al margen de esta situación, ofreciendo soluciones. Hay que ofrecerlas desde la posición de tomar la iniciativa, como está sucediendo en algunas ciudades del país, ofreciendo al ciudadano los caminos que le lleven a recuperar un dinero que las administraciones públicas les han arrebatado.

Las administraciones públicas son especialistas en atacar el bolsillo de los ciudadanos, en esto, gran parte de la culpa la tiene la clase política, y los presentes, está seguro, están dispuestos a modificar.

No se pretende nada más, la propuesta de la Moción es simplemente que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, ponga a disposición de los ciudadanos todos los mecanismos necesarios para que puedan recuperar el dinero indebidamente cobrado y, además, que se inicie la modificación de lo que se tenga que modificar, respecto a normativa, para que esto deje de suceder, dando cumplimiento a esa sentencia del Tribunal Constitucional.

Está convencido que la justicia que busca Ciudadanos que es que el dinero de los ciudadanos esté en su bolsillo, tenga el apoyo de todos los Grupos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que señala que se presenta por parte de Ciudadanos una Moción que intenta trasladar al resto del Estado Español el cumplimiento de una sentencia del Tribunal Constitucional, sobre unos artículos concretos de una Norma Foral de Guipúzcoa, que regula el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el mismo sentido que lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

Ha leído detenidamente esta Sentencia y de su lectura, de los artículos que regulan este impuesto en la Ley, del Reglamento que lo regula en Cáceres, ha extraído algunas conclusiones.

En la regulación a nivel estatal aparece claramente definido que el valor que se tiene en cuenta es el valor catastral. Señala que cuando esta Ley vio la luz en 2002, la intencionalidad del legislador quedó clara, por dos motivos; en primer lugar, por tener en cuenta un valor objetivo, más o menos estable, alejado de los vaivenes de los precios de compra-venta; y, en

segundo lugar, por hacer que las personas que tenían que tenía que abonar este impuesto, pagaran mucho menos de lo que hubieran pagado si se hubiera tenido en cuenta el valor real de la transmisión, recordando que en 2002 el país se encontraba en plena burbuja inmobiliaria, con muchas operaciones especulativas de compra-venta de terrenos urbanos, por lo que incluir el valor catastral benefició a los especuladores y a los propietarios de terrenos urbanos.

Recuerda que no hubo ninguna reclamación a estos impuestos, hasta hace unos años, cuando los terrenos urbanos bajan de precio.

El impuesto grava el incremento de valor, no la ganancia patrimonial obtenida en la transmisión, que tiene su cabida en otros impuestos, dependiendo de la naturaleza jurídica del propietario. Este incremento se da por la dotación de servicios municipales al terreno urbano, costeados por el común de las personas empadronadas en cada municipio.

Consideran que cuando haya sentencias del Tribunal Constitucional que declaren nula la Ley de Haciendas Locales, habrá que modificarla en el sentido que el Tribunal lo indique; o bien cuando el Congreso de Diputados modifique o apruebe una nueva Ley de Haciendas Locales, entonces habrá que aplicarla.

Hasta entonces entiende que habrá que seguir aplicando la normativa en vigor.

Señala que se intenta trasladar una sentencia judicial sobre una norma foral de Guipúzcoa. Se pregunta por qué no piden que se extienda al resto del Estado otras medidas más beneficiosas para la ciudadanía, como la renta básica que disfrutaban Guipúzcoa, la renta de garantía de ingresos de todo el País Vasco, que oscila desde los 625,-€ a los 959,-€, garantizando unos mínimos vitales a personas que sí necesitan ayuda, no a las que tienen que liquidar el impuesto de Plus-valía.

En relación con la defensa que ha hecho el Sr. Portavoz de Ciudadanos de su Moción, le ha sorprendido cuando ha afirmado que el

dinero de los ciudadanos es *sagrado*; y pregunta, el dinero de qué ciudadanos, si es sólo el de algunos, como pretenden defender con la aplicación de esta sentencia, porque no les importa para nada el dinero del común de los ciudadanos del Estado Español cuando vetan en la Mesa del Congreso de los Diputados la tramitación de la Proposición de Ley que han aprobado, sorprendentemente, en el Plenario del Congreso, tendente a la derogación de la ley que regula el *impuesto al sol*, dicho impuesto también lo pagan todos los ciudadanos del Estado, sin embargo impiden que se debata.

Parece que hay dinero de ciudadanos de primera y de segunda, opina que el dinero de todos los contribuyentes merece el mismo respeto, y, mucho más, el de aquellos con mayores necesidades.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Costa Fanega que manifiesta que hay que tener en cuenta que una gran parte de la ciudadanía de Cáceres no vive de alquiler, sino que son dueños, aunque conjuntamente con los bancos, de sus viviendas; por lo que pagar un impuesto a los ayuntamientos por vender la casa si, además, se ha perdido dinero con la venta, le parece un abuso.

Este impuesto grava el incremento del valor del suelo durante un periodo de tiempo, la base imponible se calcula según el valor catastral, como bien ha dicho el Sr. Calvo, y unos coeficientes que cada ayuntamiento va aplicando y que determinan cuál es su incremento; con lo cual en una época como esta, de crisis económica, no se tiene en cuenta el valor real o de mercado, que tiene el suelo. Así, en muchas ocasiones, el contribuyente tiene pérdidas significativas y, encima, se ha visto obligado a pagar el impuesto.

Ahora, también lo ha visto así el Tribunal Constitucional, declarándolo inconstitucional, pues considera que no se pueden gravar las ventas que no generan ganancias económicas; esto obligará a los Ayuntamientos de esa

zona a reformar ese impuesto local, ya que, tal y como establece el sistema tributario estatal, el principio de capacidad económica establece que no caben en el sistema tributos que no recaigan sobre alguna fuente de capacidad económica.

El precio de la vivienda ha sufrido fuertes caídas desde 2007, lo que ha conllevado a muchos ciudadanos a verse obligados a vender sus casas perdiendo dinero. Esa pérdida de dinero no puede ser un motivo de recaudación por parte de un ayuntamiento, hay que modificar la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, ya lo ha declarado inconstitucional el Tribunal y será una cuestión de tiempo que ese resultado se extienda a toda España, siendo lo razonable intentar evitar, tanto el coste judicial, como el de los cacereños y cacereñas.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista creen en la necesidad de adelantarse y poder controlar esa situación, antes de que se produzca, por lo ven necesario el cambio normativo para que ningún ciudadano de Cáceres deba pagar al Ayuntamiento por la venta de su casa, cuando no ha tenido beneficio con esa venta.

Puede ser que alguien se vea tentado en hacer mención de que esta sentencia se ha producido en un territorio con ciertas peculiaridades en torno a la recaudación y que tiene un concierto económico especial que no tiene Extremadura. Esto es cierto, pero este impuesto viene recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas locales; y el motivo de la declaración de inconstitucionalidad se basa en el principio de capacidad económica que aparece en la Constitución Española, en el artículo 31, por lo que es más que previsible que esta situación sea el inicio de muchas otras declaraciones de inconstitucionalidad.

Pregunta si no es preferible poner soluciones a esto antes de que sea un problema; entiende que no se puede arreglar todo instando a alguien a

que lo haga. Está claro que el Real Decreto que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es una normativa estatal, pero el desarrollo es municipal y el único competente para hacerlo es el Ayuntamiento.

Por otra parte pregunta quién ha aumentado los valores catastrales de la ciudad hace poco más de un año; espera que no le argumenten que ha sido el Catastro, pues saben que es consecuencia de una petición del equipo de gobierno.

Sabe, además, que hay muchos juristas en el equipo de gobierno y que, no hace mucho, han utilizado una frase que considera curiosa, "*Non bis in idem*", que se utiliza mucho en Derecho Penal; para los que no son juristas, informa que significa "*No dos veces por lo mismo*", no condenar a alguien por el mismo delito; pero, alguien que vende una casa, no pasa nada para que, además de pagar a Hacienda, también pague al Ayuntamiento, y eso si ha tenido suerte y ha sacado beneficio con la venta, pero si no lo ha sacado también tiene que pagarlo, al igual que si se la han expropiado o la ha heredado.

Señala que este impuesto es muy antiguo, de principios del siglo pasado y opina que es necesario adaptarlo a la realidad; le parece injusto que alguien se vea obligado a malvender su casa y además tenga que pagar al Ayuntamiento.

Por lo tanto, van a apoyar esta Moción y pedir que los cacereños que no tengan beneficios con la venta de su vivienda, no tengan que pagar este impuesto.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que, en primer lugar, dirigiéndose al Sr. Polo afirma que los argumentos que ha utilizado en su intervención son incorrectos y desmontan, además, lo que contiene la Moción.

Antes de posicionarse respecto a esta Moción, le gustaría agradecer la intervención del Sr. Calvo y felicitarle porque ha demostrado que es el único Grupo que ha trabajado y se ha leído la Sentencia, interesándose por el asunto.

Respecto a lo manifestado por la Sra. Costa, manifiesta que el debate no es si gusta o no gusta un impuesto, es si hay que cumplir la legalidad, y ese debate debía estar ampliamente superado. La ordenanza es municipal pero jamás puede ir en contra de una ley estatal.

Le ha dado la sensación de que ni Ciudadanos, ni PSOE se han leído ni la Sentencia, ni la Ley de Haciendas Locales, ni la propia ordenanza municipal.

Señala que se trata de una Sentencia del Constitucional que lo que reconoce es la inconstitucionalidad de una norma foral vasca y el correspondiente derecho a la devolución del impuesto de Plus Valía que recae sobre una liquidación concreta de un caso concreto de Guipúzcoa. A la vista de esta Sentencia que no se han molestado en leer, el Grupo Municipal copia, sin filtrar.

Respecto a esta Sentencia es importante resaltar que no puede aplicarse al resto de los ayuntamientos, ni siquiera a los comprendidos en las Diputaciones Forales de Vizcaya y de Álava, ni al resto de municipios de derecho común; solamente al caso concreto planteado.

Por supuesto es previsible que el Tribunal se vuelva a pronunciar, tal como ha manifestado la Portavoz del Grupo Socialista, y lo haga con carácter general en los próximos meses. Por eso, pide que *no pongan el carro delante de los bueyes*, porque, de producirse este hecho, el Gobierno es el que estaría obligado a proponer y las Cortes Generales a aprobar, en su caso y con los condicionamientos que establezca el propio Tribunal, la reforma del impuesto, no de la ordenanza municipal, sino del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por eso, opina que no es buena la precipitación y que hay que esperar al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, porque, de momento, la Ley se debe cumplir en sus términos. Cree que no deben ser *leguleyos*, las leyes hay que cumplirlas no sólo cuando gusten o apetezca, sino siempre.

Informa que la FEMP está negociando con el Gobierno la reforma de la financiación local, de forma que ya se ha creado la Comisión de expertos que va a empezar, con carácter inmediato, su estudio. Al objeto de no precipitarse y no generar una alarma social innecesaria, su Grupo ha presentado una enmienda, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto 19 del orden del día del pleno del 16 de Marzo de 2017 Moción del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía sobre “Medidas a adoptar relacionadas con el Impuesto de Plusvalía municipal”:

El Ayuntamiento de Cáceres insta al Gobierno a estudiar con la FEMP la modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el contenido del Informe que emita la Dirección General de los Tributos y a la luz del pronunciamiento del Tribunal Constitucional que pueda realizar con carácter general en relación con este Impuesto. Cáceres, 16 de Marzo de 2017.Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».

La finalidad de esta enmienda, continúa la Sra. Guardiola Martín, es poder alcanzar un acuerdo común que no solo satisfaga a los ciudadanos contribuyentes que se vean afectados, sino que también salvaguarde los recursos de las haciendas locales que serán revisados en profundidad.

Le solicita que analicen la enmienda, que se avengan a razones y ser prudentes con este tema.

El Sr. Polo Naharro desea posicionarse sobre la enmienda presentada, manifestando que no aceptan la enmienda, pues si le tienen que decir al Sr. Presidente del Gobierno y al de la FEMP que gobiernen el Ayuntamiento, se debería ir el equipo de gobierno para que ellos vengan a dictar las normas y hacer las modificaciones pertinentes, que es lo que parece que quieren hacer con la enmienda.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Calvo Suero que, en primer lugar, se ratifica en sus palabras anteriores.

Señala que para poder valorar la Moción lo mejor era leerse la Sentencia del Tribunal Constitucional que en su apartado 1º dice: *“Inadmitir la cuestión de inconstitucionalidad promovida respecto de los arts. 107 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”*. Es decir, es perfectamente constitucional la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en los artículos que regulan el impuesto de Plus-Valía.

Por lo tanto, mientras no haya sentencia anulando estos artículos, ni haya ninguna modificación, ni ley nueva, se seguirán manteniendo la aplicación. Hay mecanismos para que la persona que se sienta agraviada con la liquidación del impuesto, pueda reclamar.

Asimismo, desea hacer constar que pagar impuestos no es ninguna condena judicial, ni sanción, ni pena, pagar impuestos es una obligación que todos y todas tienen, y como tal hay que asumirlo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Costa Fanega que recuerda haber hablado del artículo 31 de la Constitución Española, por lo que no ha dicho, en ningún momento, que no quieren cumplir la legalidad, que es en lo que se basa la Sentencia que, por cierto, sí se han leído.

Manifiesta que a su Grupo sí le gustaba la enmienda presentada por el Grupo Popular, pues, como también han especificado anteriormente, la Ley de Haciendas Locales es estatal, por lo que entienden que es necesario partir de que hay que modificar la normativa.

El Sr. Mateos Pizarro les ha llamado leguleyos, cuando lo que pretenden es evitar posibles problemas. Recuerda que la administración local, como otras administraciones no se caracteriza por su rapidez, por lo que de hoy a tres meses no estará aprobada una normativa, pero se puede trabajar sobre ello.

Le sorprende mucho lo manifestado por el Portavoz de CACeresTú. Opina que tienen un problema con la vivienda, aunque aún no entiende cuál es, son los máximos defensores de la ocupación de la vivienda, de que no haya viviendas vacías. Sin embargo, van directamente contra los propietarios de viviendas.

Sí hay que pagar impuestos, está de acuerdo. Señala que incluso cuando un banco quita la casa a un ciudadano, este tiene que pagar la Plus-Valía y parece que CACeresTú está de acuerdo. No lo entiende.

Toma la palabra la Sra. Guardiola Martín manifestando, en primer lugar, que si se han leído la Sentencia, como han dicho, le preocupa aun más porque demuestran muy poca capacidad de comprensión; cree que la defensa de la justicia deben dejarla a los tribunales, sin ser abogados de una justicia donde el Tribunal Constitucional todavía no se ha pronunciado.

Va a insistir en lo manifestado anteriormente porque cree que es importante. Se trata de un caso concreto que afecta a la inconstitucionalidad de una norma foral. Además, el propio tribunal le otorga a la norma efectos *ex nunc*, que significa desde ese momento, y no *ex tunc*, que sería retroactivo. Por lo tanto, esto colisiona de forma brutal con lo que se establece en la Moción que presenta el Grupo Ciudadanos y que el Grupo Municipal Socialista también está defendiendo.

Además de esto, considera que hay una cuestión de importancia, puesto que el límite del derecho a reclamar no lo marca, hoy por hoy, la prescripción porque, como ha dicho, no existe una sentencia de inconstitucionalidad de la ley tributaria estatal que especifique una extensión concreta de sus efectos. Actualmente, el derecho a reclamar lo marca la firmeza o no de los actos administrativos y las liquidaciones adquieren firmeza cuando transcurre el plazo de interposición del recurso de reposición; por lo tanto, tampoco tiene sentido la prescripción a la que aluden en su enmienda, es ir en contra de la ley.

También hablan de poner a disposición los medios materiales y personales para ofrecer la revisión de estas liquidaciones. Pregunta si han evaluado el coste de las medidas, seguramente no, al igual que no han leído la Sentencia, ni la propia ordenanza; pero, sobre todo, tampoco se dispondría de instrumentos legales para hacerlo, porque la Ley de Haciendas Locales, en sus artículos 107 y 108 no permite la tasación contradictoria.

Todo es un maremágnum de incongruencias y quieren empujar al Ayuntamiento a incumplir leyes, pero el equipo de gobierno no está dispuesto.

Asimismo, hablan en la Moción de modificar la ordenanza para establecer la declaración tributaria. Insiste, no conocen la ordenanza municipal, pues en su artículo 17 se establece el régimen de declaración tributaria; por lo tanto, hay que venir a los plenos con un poco de seriedad, dejando para otros foros los monólogos del *Club de la Comedia*.

Respecto al tercer punto de la Moción que se refiere a que “se adopten, en el menor tiempo posible, todas las medidas legales y administrativas necesarias para poner en práctica en este ayuntamiento el contenido de la citada sentencia”, afirma que adoptar medidas legales implica cumplir la vigencia de la actual Ley de Haciendas Locales, una ley estatal que está en vigor.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que se ha asistido a la *pinza* Partido Popular-Podemos que cada vez que se intenta relajar un poco la presión fiscal a los cacereños, se unen, ya pasó cuando intentaron suavizar el IBI.

No le va a hacer preguntas al Sr. Calvo porque habría que llamar a su asamblea para que las respondiera, pero va a intentar fijar algunas de las cuestiones más importantes de lo que ha dicho.

Ha afirmado que hay que pagar impuestos y él opina que cuantos menos, mejor. El Sr. Calvo pretende, junto con sus compañeros del Partido Popular, que una persona que pierde dinero por la venta de su piso, además tenga que pagar un impuesto de Plus-Valía injusto.

Señala que el Tribunal Constitucional dice que esa situación es injusta porque es inexistente la situación de que se incremente el valor, es decir, no se da el hecho imponible. Por lo tanto, no se puede cobrar cuando una persona ha perdido dinero porque ha tenido que vender su piso.

Manifiesta que se han dictado resoluciones de los tribunales superiores de justicia de Cataluña, Madrid, Valencia, La Rioja y Andalucía, dando la razón a los ciudadanos para que se devuelva ese dinero cobrado indebidamente. Por lo tanto, no es una cuestión de Guipúzcoa, afecta a todos. Lo que pretende su Grupo es tomar la iniciativa, desde el Ayuntamiento y dentro del marco de sus competencias, empezar a ayudar a los ciudadanos a recuperar ese dinero.

También ha oído en el debate hablar de que el Tribunal Constitucional debe decir que esto es ilegal, afirma que el Tribunal Constitucional ya ha dicho lo que tenía que decir, no va a decir más.

Que se amparen en todos los mecanismos jurídicos y excusas de competencias o no competencias, no es más que un velo para impedir que los ciudadanos tengan su dinero, que defienden que deben tener las

administraciones de manera injusta y, como dice el Tribunal Constitucional, de una manera ilegal.

Recuerda al Sr. Calvo que se está hablando de la plus-valía que, injustamente, se está cobrando a los ciudadanos, y él se refiere al *impuesto al sol*, mintiendo además, cuando dice que el Grupo de Ciudadanos veta que se pueda eliminar y ya se lo han explicado, que no existe tal veto, la posición de su partido es impedir que se declare inconstitucional lo que se iba a aprobar y para que se pueda llevar a cabo, se han posicionado en la mesa. Entiende que hacer titulares es muy fácil, pero los titulares no son capaces de sintetizar toda la verdad.

Manifiesta que hay una clave en la defensa que ha hecho la Concejala Guardiola, con quien se confiesa que se siente mejor atendido cuando necesita negociar los presupuestos, que cuando él necesita que se le devuelva el dinero a los ciudadanos. Lo que le da miedo a la Sra. Guardiola es que esto tiene un coste para las arcas municipales, pero le da igual el que ha tenido para el ciudadano. El coste que tenga para este Ayuntamiento, es un problema del Ayuntamiento, pero no hay que trasladarlo a los ciudadanos.

Insiste, se pueden hacer muchas cosas y desde luego, la filosofía es que se hagan para ayudar a los cacereños. Lo que quiere Ciudadanos es que se haga justicia y que el ciudadano tenga ese dinero que la administración le ha arrebatado de manera injusta, además ratificado por el Tribunal Constitucional.

La Excm. Sra. Alcaldesa supone que tendrán constancia del informe emitido por la Sección de Rentas, de 3 de marzo de 2017. Advierte, antes de someter a votación de la Moción, que los tres puntos que se proponen son ilegales y, por lo tanto, contrarios a ley.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que son conocedores de ese informe, pero insisten en que la Moción se puede impulsar. Le sorprende la postura

del Partido Popular en el Pleno, cuando en Salamanca el mismo partido ya tiene modelos de reclamación del dinero en la página web.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista,.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor, trece votos en contra y ocho abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

20º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

21º.- ETIQUETA.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que las cuestiones relativas a pésames de la Corporación y otras circunstancias, como ya se ha comunicado, son atendidas, en cuanto se conocen, debidamente.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la alumna D^a Patricia Pérez Hernández, del ciclo formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Atención Sociosanitaria, del IES Javier

García Téllez de Cáceres, que ha obtenido medalla de oro en la 'Spainskills' 2017, las Olimpiadas de la Formación Profesional a nivel nacional; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Salaya Julián solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a la alumna D^a Jennifer del Hoyo Trinidad, del ciclo de Estética, del IES Virgen de Guadalupe de Cáceres, que ha obtenido medalla de bronce en la 'Spainskills' 2017, las Olimpiadas de la Formación Profesional a nivel nacional; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a D. Luis Merchán Pascual, alumno del I.E.S. “Profesor Hernández Pacheco” de Cáceres, que ha obtenido el primer premio en el XI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) de la Comunidad Autónoma de Extremadura; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a D^a Laura Dolores Hernández Martín, alumna del Colegio “San Antonio de Padua” de Cáceres, que ha obtenido el segundo premio en el XI Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) de la Comunidad Autónoma de Extremadura; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

22º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

23º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Pulido Pérez informa que los ruegos y preguntas que va a formular, como portavoz, los hará en nombre de su Grupo y de CACeresTú, por petición del colectivo “Cáceres Verde”:

“Teniendo conocimiento de que el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Cáceres presentó en el mes de julio pasado una Moción, en la que se proponía que se creara una ordenanza reguladora de la gestión y protección del arbolado urbano de Cáceres; quiere exponer lo siguiente:

La Moción citada fue debatida en el Pleno el día 21 de julio de 2016, ante esta Moción, el Grupo Municipal del Partido Popular propuso como alternativa elaborar un Plan Integral de gestión del arbolado urbano de Cáceres, dentro del Pliego de zonas verdes, alegando que la propuesta de Ciudadanos era una gestión parcial. Asimismo, el Portavoz del Grupo explicó que sería más fácil y más rápido elaborar un plan integral de la ordenanza, ya que este proceso podría realizarse en pocos meses; añadió que, sin embargo, se necesitaría mucho más tiempo para desarrollar la ordenanza, que se alargaría aún más, al tener que añadir un periodo de consulta.

No obstante, tras la intervención de los diferentes grupos municipales se aprobó, por unanimidad, elaborar la ordenanza, cuyo borrador, según establece la propia moción presentada, estaría redactado en seis meses por los servicios técnicos del Ayuntamiento y se llevaría, para su aprobación, al Pleno en ese plazo.

Dado que han transcurrido ya ocho meses desde la fecha de la celebración de aquel Pleno, queremos formular las siguientes preguntas:

¿Se ha elaborado ya el borrador de ordenanza que se había previsto redactar en medio año?

En caso contrario, ¿qué pasos se han dado para la elaboración del mismo?, ¿cuándo se llevará a Pleno?, ¿en qué fechas comenzará el periodo de consultas?, ¿con qué mecanismos de protección cuenta el arbolado urbano de Cáceres actualmente, en tanto y cuanto se apruebe la ordenanza?”

La Excm. Sra. Alcaldesa, en primer lugar, se muestra sorprendida de que todos los concejales pertenecientes al Grupo Socialista se presentan como portavoces, cuando el único Portavoz nombrado en el Pleno es el Sr. Salaya.

El Sr. Salaya solicita intervenir, por alusiones.

La Excm. Sra. Alcaldesa le informa que le dará la palabra cuando finalice su intervención. En cuanto a las preguntas realizadas, es cierto que se aprobó la elaboración de esa ordenanza en el Pleno de julio de 2016; tras ese debate, se dio traslado a los servicios técnicos para que se elaborara el Pliego Técnico, pues el equipo de gobierno no tiene competencia en la elaboración del mismo. Afirma que le consta que la Concejala Delegada del Área ha mantenido numerosas reuniones con los servicios técnicos, con relación a esta ordenanza. Asimismo, desde la Junta de Gobierno Local se le ha requerido al Jefe de la Sección de Parques y Jardines para que se elaborara dicho pliego.

En el primer informe que remitió al equipo de gobierno manifestaba que se había puesto en contacto con el Grupo proponente y la Concejala responsable, para ver si se podría incluir esta propuesta en el Pliego. A lo que el equipo de gobierno contestó que el Pleno no había adoptado la decisión sobre si se iba a sacar o no a concurso el Servicio de Parques y Jardines. En consecuencia, se ha reiterado, hasta en dos ocasiones, la

elaboración de las condiciones técnicas para la redacción de la ordenanza que se había aprobado por unanimidad por este Ayuntamiento. Una vez redactado el borrador de ordenanza, deberá ser informado por los servicios jurídicos y, si tuviera algún contenido económico, por la Intervención Municipal; piensa que tras dos años en el Ayuntamiento, esto se debe entender.

(En este momento se producen protestas por parte de miembros del Grupo Municipal Socialista)

La Excm. Sra. Alcaldesa llama al orden al Sr. Hurtado Muñoz. Por otra parte, pide disculpas si alguien se ha sentido ofendido por lo que ha dicho, pues esa no era su intención.

Continúa manifestando que la ordenanza está en proceso de elaboración técnica y en cuanto tengan el borrador, que se ha solicitado y reiterado en dos ocasiones, se dará traslado del mismo a todos para poder continuar con su tramitación, es decir, a la Comisión Informativa correspondiente. Tras su dictamen por la comisión se traerá a este Pleno, para su aprobación inicial y, posteriormente, someterla a información pública, como todas las ordenanzas.

Mientras se tramita, entiende que hay un servicio mixto en la Sección de Parques y Jardines que funciona de forma correcta; hay también un servicio técnico en Parques y Jardines formado por empleados públicos, por lo que está garantizada la protección del arbolado, controlados, inventariados y opina que la labor desde el punto de vista técnico es encomiable, pues responde cada vez que se le solicita cualquier tipo de informe, con detalles sobrados.

La Sra. Fernández Casero pregunta en qué estado está la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento, que debería estar publicada en el primer

trimestre del año y faltan sólo quince días para que finalice ese plazo y aún no tienen conocimiento de la oferta.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que en cuanto se pueda sacar la Oferta de Empleo Público, se hará; señalando que siempre se ha agradecido la predisposición de la Sra. Fernández a colaborar con el Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y Empleo.

El Sr. Salaya Julián solicita intervenir, por alusiones, pues ha hecho referencia a él por dos ocasiones. Le ruega a la Sra. Alcaldesa que sea un poco más discreta y elegante y así el Pleno discurriría mucho mejor, sus concejales se avergonzarían menos de su actitud, con lo que habría un ambiente cordial y tendente al diálogo. Pues considera que cada vez que interviene la Sra. Alcaldesa en el Pleno, crispa, pues parece haber asumido el papel de látigo de la oposición.

La Excm. Sra. Alcaldesa entiende que se ofendan cada vez que dice algo que responde a la verdad; les ruega que se lean el Reglamento Orgánico Municipal y el papel de los portavoces en el Pleno. No obstante, si ha sentido ofendido por lo dicho, ya ha pedido disculpas, aunque se trata de un dato objetivo.

Respecto a lo demás, se lo debe aplicar a sí mismo. No ofende quien quiere, sino quien puede, cree que ha sido mucho más ofensivo el Sr. Salaya que ella.

El Sr. Hurtado Muñoz pide la palabra por alusiones, ya que ha dicho que provocaba.

La Sra. Alcaldesa no le concede la palabra.

El Sr. Hurtado Muñoz afirma que no va a apagar el micrófono ni va a callarse hasta que no le dé la palabra. Solicita que informe el Sr. Secretario sobre si le ha aludido directamente.

La Sra. Alcaldesa traslada que el Sr. Secretario General no quiere intervenir en este debate. No obstante, concede la palabra al Sr. Hurtado Muñoz.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que la Sra. Alcaldesa en el marco de atribuirle un rol que no tiene, olvida que en el primer Pleno de esta legislatura el Grupo Socialista emitió un escrito, al que ha faltado a la verdad la Sra. Alcaldesa, nombrando un portavoz y dos portavoces adjuntos, la Sra. Fernández y él mismo. Se lo recuerda, porque aparte de que los concejales actúan de manera solidaria, la Sra. Alcaldesa parece que quiere recordar los escritos que se plantean, ordenando el Pleno como le parece.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa informa que se ha recibido, con fecha 10 de marzo de 2017 una solicitud para intervenir en este Pleno, presentada por D. Diego González Martín.

Pregunta si se encuentra en el salón el solicitante.

Dado que el Sr. González Martín no está presente, procede a ceder la palabra al Sr. D. Fernando García que, con fecha 13 de marzo de 2017, ha solicitado también intervenir en este Pleno. Procede, a continuación, a dar lectura al motivo que en su instancia incluye para la intervención:

“Como coordinador de la Plataforma contra el Traspase de la Presa de Portaje, deseamos contrastar la información que la señora Nevado ha recibido de la Directora General del Agua, y la información que nosotros tenemos sobre dicho Traspase.

Por otro lado, quisiéramos conocer la situación en que se encuentran los proyectos de reforma y actualización de las plantas depuradoras de Cáceres.

Por último, rogaríamos a la Corporación un acuerdo en Pleno por unanimidad, para solicitar al Gobierno que preside el Partido Popular para que retome el Proyecto de la Presa del río Almonte, ya que su construcción es económicamente inferior, a las obras pendientes de ejecutar en el trasvase”.

El Sr. García manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Quiero, si es posible, que usted me diga el informe de la Sra. Directora General de Agua, lo que le ha dicho, porque las dudas que tenemos en nuestra plataforma es la inviabilidad de ese proyecto; y ese proyecto tiene un grave problema técnico-económico. La falta en el proyecto de unidades de obras, como fueron la pretendida transferencia del tubo a través del cauce de los ríos, es inviable económicamente, porque la repercusión sobre el precio del m³ de agua no sería el 40%, como al parecer, han dicho ustedes, sino el 300%. No solamente ha sido inviable técnicamente ese proyecto, sino que había partidas que se han omitido en tales proyectos, como, por ejemplo, las subestaciones eléctricas.

Con eso, el primer punto, me puede usted contestar. Ya sé que le habrá dicho la Sra. Directora que el proyecto está durmiendo, va a ser un sueño infinito, porque no va a llevarse a efecto ese proyecto y lo que sí queremos es que se retome el proyecto de la presa sobre el río Almonte”.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que, para que tuvieran información todos los ciudadanos, dieron una rueda de prensa, contestaron a los medios de comunicación que preguntaron sobre este particular. En este caso está de acuerdo con él...

El Sr. García manifiesta: *“He estado quince días fuera de Cáceres y por lo tanto no he tenido opción de enterarme de lo que usted ha expresado”*.

La Excm. Sra. Alcaldesa no tiene inconveniente en repetirlo. Afirma que la Directora General del Agua y la Secretaria de Estado, les dijeron que iban a pedir un informe de Fomento, que es el Ministerio que tiene la competencia para determinar si técnicamente es viable o no hacer la obra en el salto del Almonte y en el del Tajo, puesto que son dos infraestructuras que pertenecen al Ministerio de Fomento.

Tal y como ha indicado, no estaban previstas en el proyecto algunas partidas presupuestarias y no estaba previsto en el proyecto ni el salto del Almonte, ni el paso del Almonte, ni el paso del Tajo; por una sencilla razón, porque cuando se pensó inicialmente Portaje, no estaba previsto para abastecer de agua a la Ciudad de Cáceres, sino a los regantes de los municipios situados antes de llegar a los ríos. Además, le consta que lo conoce bien y, por eso, se atreve a afirmar -ella no- que no es viable ni técnica, ni económicamente.

Recuerda que han defendido y también le consta al Sr. García, pues no es la primera vez que viene al Pleno a intervenir sobre este tema, que lo que el equipo de gobierno ha defendido es que los cacereños no van a soportar el coste de un despropósito político, en este caso, como supuso Portaje, desde su punto de vista. Lo han defendido siempre, cuando gobernaba el Partido Popular en Cáceres, siendo Alcalde el Sr. Saponi, se hicieron alegaciones a Portaje, mostrando su oposición tajante a la decisión de Zapatero de tumbar el Plan Hidrológico Nacional.

Después hubo otra Corporación, presidida por el Partido Socialista que decidió retirar los recursos que el Partido Popular había presentado frente a esta infraestructura y al Plan Hidrológico. Y, por lo tanto, no han podido hacer otra cosa que aceptar los acuerdos que entonces se adoptaron, pero sí mantener el mismo criterio y cuando han accedido al gobierno lo han

trasladado, tanto en la anterior legislatura, como en esta, su posición que no ha variado.

Ahora van a esperar a los informes que pueda emitir el Ministerio de Fomento al respecto, para saber cuál es la posición porque no se va a adelantar nada.

Se teme que, con relación a la última cuestión que plantea, que es retomar la presa del Almonte, es algo que no se puede hacer ahora mismo, aunque es también su propuesta, porque consideran que en dinero y en viabilidad es lo más factible; pero recuerda que con aquella reforma quedó protegida y, por lo tanto, no se pueden hacer ahora actuaciones por esa especial protección que le dio el gobierno del Partido Socialista al aprobar un Plan Hidrológico Nacional, que a Extremadura y, en concreto, a la Provincia de Cáceres, le ha restado muchas posibilidades.

Sobre todo, lo que les ocupa y preocupa, es a cuánto se va a pagar el m³ del agua, si esto sale adelante, en la ciudad, porque no es lo mismo traerla de 65 km., y mantener una infraestructura y una tubería de 65 km., que una tubería que está a menos de la mitad de distancia.

Opina que, por prudencia, lo correcto será esperar a esos informes que serán los que tendrán que determinar si técnica y económicamente esto es un despropósito y corresponderá, en su caso, a la Dirección General de Medio Ambiente y al Ministerio, la decisión última de terminar o no esta infraestructura.

Espera que, se termine o no, no sea a costa del bolsillo de los ciudadanos, porque ni estaba pensado para que Cáceres lo soportara, ni se va a permitir. Los regantes no se han conectado nunca, precisamente por el encarecimiento que para ellos tendría la conexión a Portaje.

El Sr. García manifiesta: *“Le iba a hacer una pequeña puntualización, el proyecto técnicamente es viable, pero lo que pasa es que su coste es tan alto que va a ser rechazado de antemano, se lo digo a usted con plena*

confianza. Si técnicamente somos capaces de hacer un túnel de Francia a Inglaterra, cómo no vamos a ser capaces de hacer un puente con una estructura para soportar una tubería...; lo que pasa es que, económicamente, es inviable. Se lo repito, de personas con pleno conocimiento, aunque se haya informado al Ministerio de Fomento, no va a ser viable y habrá que profundizar y tratar de solucionar el problema del agua en el río Almonte”.

La Excma. Sra. Alcaldesa espera que así sea.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.